



BASES ESTANDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA**



**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ALIMENTO PARA ANIMALES EQUINOS Y CANES DE LAS
REGIONES POLICIALES DE AREQUIPA, TACNA Y CENTRO
REMONTA PNP**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.



De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS



Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES



El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*



1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.



FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*



² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*



1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.



En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.



11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.



OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.



En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.



3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
 GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA AREQUIPA
 RUC N.º : 20370114952
 Domicilio legal : AV. EMMEL 106 YANAHAURA
 Teléfono: : 054-605900 anexo 263
 Correo electrónico: : abastecimientopnparequipa@gmail.com



1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ALIMENTO PARA ANIMALES EQUINOS Y CANES DE LAS REGIONES POLICIALES DE AREQUIPA, TACNA Y CENTRO REMONTA PNP.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	35040
	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	21900
	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - CENTRO REMONTA PNP	KILO	3285
2	ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	81760
	ALIMENTO SAL DE PIEDRA PARA EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	233.6
	ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	58400
	ALIMENTO SALES MINERALES PARA EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	219
	ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - CENTRO DE REMONTA	KILO	9855
	ALIMENTO SALES MINERALES PARA EQUINOS - CENTRO DE REMONTA	KILO	32.85
	ALIMENTO CONCENTRADO CANES - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	5365.5
	ALIMENTO CONCENTRADO CANES- REGION POLICIAL TACNA	KILO	2555
4	ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA - CENTRO REMONTA	RACION COMPLETA	44016
	ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA - CENTRO REMONTA	MEDIA RACION	5638



1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 03-2025/LP-01-2025 del **** de febrero 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.



1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.



1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de doce (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM 01: ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS

Las entregas se realizarán durante DOCE (12) meses, estimando un periodo de alimentación para 365 días desde el 01 de mayo 2025 al 30 de abril 2026.

Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, estimando que la primera entrega iniciaría a partir del mes de abril 2025, conforme el siguiente cronograma:

REGIÓN POLICIAL AREQUIPA

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	32	PRIMERA (31 días)	2,976
2	32	SEGUNDA (30 días)	2,880
3	32	TERCERA (31 días)	2,976
4	32	CUARTA (31 días)	2,976
5	32	QUINTA (30 días)	2,880
6	32	SEXTA (31 días)	2,976



7	32	SETIMA (30 días)	2,880
8	32	OCTAVA (31 días)	2,976
9	32	NOVENA (31 días)	2,976
10	32	DECIMA (28 días)	2,688
11	32	UNDECIMA (31 días)	2,976
12	32	DUODECIMA (30 días)	2,880
TOTAL			35,040.00 KILOS

REGIÓN POLICIAL TACNA

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	20	PRIMERA	1,860
2	20	SEGUNDA	1,800
3	20	TERCERA	1,860
4	20	CUARTA	1,860
5	20	QUINTA	1,800
6	20	SEXTA	1,860
7	20	SETIMA	1,800
8	20	OCTAVA	1,860
9	20	NOVENA	1,860
10	20	DECIMA	1,680
11	20	UNDECIMA	1,860
12	20	DUODECIMA	1,800
TOTAL			21,900.00 KILOS

CENTRO REMONTA PNP

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	03	PRIMERA	279
2	03	SEGUNDA	270
3	03	TERCERA	279
4	03	CUARTA	279
5	03	QUINTA	270
6	03	SEXTA	279
7	03	SETIMA	270
8	03	OCTAVA	279
9	03	NOVENA	279
10	03	DECIMA	252
11	03	UNDECIMA	279
12	03	DUODECIMA	270
TOTAL			3,285.00 KILOS

El proveedor internara los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas.

ITEM 02: ALIMENTO HENO Y SAL DE PIEDRA PARA EQUINOS

Las entregas se realizarán durante DOCE (12) meses, estimando un periodo de alimentación para 365 días desde el 01 de mayo 2025 al 30 de abril 2026.

Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de



lunes a domingo, estimando que la primera entrega iniciaría a partir del mes de abril 2025, conforme el siguiente cronograma:

REGIÓN POLICIAL AREQUIPA

N° de entregas	N° equinos	entrega mensual	Cantidad de sal de piedra en kilos mensual	cantidad de heno kilos mensual	Numero de entregables y cantidad en el mes en kilos de heno
1	32	PRIMERA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
2	32	SEGUNDA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos
					2da entrega del mes 2,240 kilos
					3ra entrega del mes 2,240 kilos
3	32	TERCERA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
4	32	CUARTA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
5	32	QUINTA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos
					2da entrega del mes 2,240 kilos
					3ra entrega del mes 2,240 kilos
6	32	SEXTA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
7	32	SETIMA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos
					2da entrega del mes 2,240 kilos
					3ra entrega del mes 2,240 kilos
8	32	OCTAVA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
9	32	NOVENA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
10	32	DECIMA (28 días)	17.92	6,272	1ra entrega del mes 2,091 kilos
					2da entrega del mes 2,091 kilos
					3ra entrega del mes 2,090 kilos
11	32	UNDECIMA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
12	32	DUODECIMA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos
					2da entrega del mes 2,240 kilos
					3ra entrega del mes 2,240 kilos
TOTAL			233.60 kilos	81,760.00 kilos	

REGIÓN POLICIAL TACNA

N° DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	HENO DE ALFALFA CANTIDAD Kg	SAL DE PIEDRA CANTIDAD Kg
1	20	PRIMERA	4,960	18.600
2	20	SEGUNDA	4,800	18.000
3	20	TERCERA	4,960	18.600
4	20	CUARTA	4,960	18.600
5	20	QUINTA	4,800	18.000
6	20	SEXTA	4,960	18.600
7	20	SETIMA	4,800	18.000
8	20	OCTAVA	4,960	18.600
9	20	NOVENA	4,960	18.600
10	20	DECIMA	4,480	16.800



11	20	UNDECIMA	4,960	18.600
12	20	DUODECIMA	4,800	18.000
TOTAL			58,400	219.000

CENTRO REMONTA PNP

N° DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	HENO DE ALFALFA CANTIDAD Kg	SAL DE PIEDRA CANTIDAD Kg
1	3	PRIMERA	837	2.790
2	3	SEGUNDA	810	2.700
3	3	TERCERA	837	2.790
4	3	CUARTA	837	2.790
5	3	QUINTA	810	2.700
6	3	SEXTA	837	2.790
7	3	SETIMA	810	2.700
8	3	OCTAVA	837	2.790
9	3	NOVENA	837	2.790
10	3	DECIMA	756	2.520
11	3	UNDECIMA	837	2.790
12	3	DUODECIMA	810	2.700
TOTAL			9,855.00	32.850

El proveedor internara los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas.

ITEM 03: ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANES

Las entregas se realizarán durante DOCE (12) meses, estimando un periodo de alimentación para 365 días desde el 01 de mayo 2025 al 30 de abril 2026.

Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, estimando que la primera entrega iniciaría a partir del mes de abril 2025.

REGIÓN POLICIAL AREQUIPA

NUMERO DE ENTREGA	NUMERO DE CANES	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	21	PRIMERA	455.7
2	21	SEGUNDA	441
3	21	TERCERA	455.7
4	21	CUARTA	455.7
5	21	QUINTA	441
6	21	SEXTA	455.7
7	21	SETIMA	441
8	21	OCTAVA	455.7
9	21	NOVENA	455.7
10	21	DECIMA	411.6



11	21	UNDECIMA	455.7
12	21	DUODECIMA	441
TOTAL			5,365.50

REGIÓN POLICIAL TACNA

NUMERO DE ENTREGA	NUMERO DE CANES	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	10	PRIMERA	217
2	10	SEGUNDA	210
3	10	TERCERA	217
4	10	CUARTA	217
5	10	QUINTA	210
6	10	SEXTA	217
7	10	SETIMA	210
8	10	OCTAVA	217
9	10	NOVENA	217
10	10	DECIMA	196
11	10	UNDECIMA	217
12	10	DUODECIMA	210
TOTAL			2,555.00

El proveedor internara los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas.

ITEM 04: ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA VERDE EN PAMPA

El periodo contractual para la alimentación del ganado equino será a partir del 15 de mayo 2025 hasta el 14 de mayo 2026.

La alimentación se realizará diariamente durante el periodo de ejecución contractual por los semovientes de manera directa bajo un sistema de alimentación ad libitum, conforme la proyección de raciones mensuales:

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	CANTIDAD DE RACIONES		MESES, DIAS Y AÑOS
		RACION COMPLETA	MEDIA RACION	
Primera	122	1870	204	MAY (17 días) 2025
Segunda	134	3300	510	JUN (30 días) 2025
Tercera	135	3456	729	JUL (31 días) 2025
Cuarta	135	3565	620	AGO (31 días) 2025
Quinta	135	3450	600	SET (30 días) 2025
Sexta	135	3618	567	OCT (31 días) 2025
Sétima	135	3660	390	NOV (30 días) 2025



Octava	141	3945	426	DIC (31 días) 2025
Novena	134	3968	186	ENE (31 días) 2026
Décima	134	3584	168	FEB (28 días) 2026
Undécima	142	3968	434	MAR (31 días) 2026
Duodécima	145	3840	510	ABR (30 días) 2026
Decimotercero	149	1792	294	MAY (14 días) 2026
TOTAL ANUAL (12 MESES)		44016	5638	



1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases del Portal del SEACE en forma gratuita.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL



- Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Ley de Presupuesto para el sector público año 2025.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias
- Directivas del OSCE.
- Ley N. 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N.º 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.



Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria



2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>





- e) Copia del Registro vigente y actualizado del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del concentrado de equino, donde se indiquen las características técnicas nutricionales. **(Ítem 01)**
- f) Copia del Registro vigente y actualizado del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del concentrado de canes, donde se indiquen las características técnicas nutricionales siendo necesarios la proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas y/o minerales, calcio y fósforo se describan como mínimo en el certificado SENASA **(Ítem 03)**.
- g) Copia del Recibo de agua o de la Junta de Regantes cancelado del último mes o documento oficial que acredite encontrarse al día en el pago del servicio de agua de la totalidad de los terrenos ofertados. **(Ítem 04)**
- h) Copia de la partida registral o copia del título de propiedad de los terrenos de cultivo; o contrato de alquiler adjuntando copia de la partida registral o copia de título de los propietarios o copropietarios. En caso se alquile los terrenos ofertados, y estos se encuentren en copropiedad, el contrato de alquiler o promesa de alquiler puede ser suscrito por la totalidad de los copropietarios o algunos, debiendo especificar el porcentaje de participación dentro de la copropiedad mediante declaración jurada. **(Ítem 04)**
- i) Plano de ubicación y planos de linderos, con los que se acredite las hectáreas de campos de cultivo ofertados. **(Ítem 04)**
- j) Declaración jurada designando a la persona de contacto que participara en la visita de inspección, consignando nombre completo, teléfono celular y correo electrónico. **(Ítem 04)**
- k) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**
- l) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- m) El precio de la oferta en Soles Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

- **Habilitación:** Copia del certificado vigente y actualizado de inscripción en los registros de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador emitido por SENASA del postor ofertante. **(ITEM 01 y/o 03)** ó Copia del certificado vigente y actualizado de inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por SENASA. **(ITEM 01 y/o 03)**
- n) **Experiencia del postor:** copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago

cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. (Ítem 01, 02, 03 y/o 04)

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 9). Ítem 01, 02 y 03

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder. CARTA FIANZA, el beneficiario de la carta fianza debe ser la XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA AREQUIPA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Ficha RUC

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (Anexo N° 10).
- i) Carta de compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio "físico químico y/o microbiológico" del alimento concentrado durante el periodo contractual, incluye gastos de transporte, análisis y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorios, los cuales se realizarán cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas. **(Ítem 01)**

- j) Carta de compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio "físico químico y/o microbiológico" del alimento heno de alfalfa durante el periodo contractual, incluye gastos de transporte, análisis y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorios, los cuales se realizarán cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar los porcentajes de: proteína, grasa, fibra, ceniza, humedad, etc. y certificar que el alimento es inocuo. **(Ítem 02)**
- k) Carta de compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio "físico químico y/o microbiológico" del alimento concentrado para canes durante el periodo contractual, incluye gastos de transporte, análisis y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorios, los cuales se realizarán cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **(Ítem 03)**
- l) Carta de compromiso para solventar gastos de análisis químico bromatológico de su producto, cuando el servicio veterinario del área usuaria lo requiera (por motivos técnicos y en prevención de la salud de los equinos). **(Ítem 04)**
- m) Carta de compromiso para realizar el cambio total o parcial del lote internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas el ente técnico de la unidad usuaria (Servicio Veterinario) determina que parte o la totalidad del lote no cumplen con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponda. **(Ítem 01, 02 y 03)**



Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*



2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DEL AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA REGION POLICIAL AREQUIPA, sitio en la Av. Emmel N° 106 Interior 4to piso en el distrito de Yanahuara Arequipa, en el horario de 08.00 a 16.00 de lunes a viernes.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).



2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos (mensuales).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

ITEM: 01, 02 y 03

- Guía de remisión con sello de almacén y fecha de recepción
- Acta de internamiento del alimento en almacén
- Acta o informe de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria
- Acta de conformidad del área usuaria
- Comprobante de pago

ITEM: 04

- Acta de conformidad del Área Usuaria
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en la MESA DE PARTES DEL AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA REGION POLICIAL AREQUIPA, sitio en la Av. Emmel N° 106 Interior 4to piso en el distrito de Yanahuara Arequipa, en el horario de 08.00 a 16.00 horas.



⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ITEM 01:
ALIMENTO
CONCENTRADO
EQUINOS



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS (CONCENTRADO) PARA GANADO EQUINO DE LA SECCION DE POLICIA MONTADA AREQUIPA-USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Alimento (concentrado para equinos) para la Sección de Policía Montada Arequipa, perteneciente a la USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de alimentos al ganado equino pertenecientes a la Sección de Policía Montada Arequipa SECPOMON, perteneciente a la USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA, dependientes presupuestalmente de la UE-022-AREQUIPA, para el adecuado cuidado y bienestar de los equinos y cumplir los objetivos respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción de la Región Policial Arequipa.

3. ANTECEDENTES

Que, cada año la Sección de Policía Montada Arequipa, requiere el suministro de alimentos para la alimentación de equinos, lo cual es solicitado y atendido por la UE-022-AREQUIPA.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Suministro de alimento para la alimentación de los equinos policiales de la Sección de Policía Montada Arequipa de la USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA.

Objetivo Específico:

Que el objeto de la presente convocatoria es de cubrir las necesidades nutricionales de los semovientes a fin de cumplir con el servicio policial, al cual están destinados en óptimo estado físico y nutricional de los equinos policiales de la Sección de Policía Montada Arequipa de la USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Cantidad requerida de alimentos para TREINTA y DOS (32) equinos de la Sección de Policía Montada de Arequipa, por un periodo de DOCE (12) MESES, de conformidad al cuadro demostrativo siguiente:

CUADRO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS (CONCENTRADO) PARA EL GANADO EQUINO DE LA SECPOMON AREQUIPA, CORRESPONDIENTE A 365 DIAS DESDE EL 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026				
PRODUCTOS	REQUERIMIENTO DIARIO (KILOS) POR EQUINO	N° RACIONES DIARIAS	CONSUMO DIARIO (KILOS) TOTAL	REQUERIMIENTO PARA UN AÑO 2025 AL 2026 (KILOS)
Alimento Concentrado/Balanceado	3	32	96	35,040.00



PARAMETROS:

Nº. de equinos de SECPOMON AREQUIPA	: 32
Nº. de días del 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026	: 365
Total raciones	: 35,040.00

5.1. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

5.1.1 CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM I "ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS"

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 365 DIAS
<p><u>Ítem I</u></p> <p>Alimento Concentrado/ Balanceado</p>	<p>1. Proteína : De 14.00% a 16.00%</p> <p>2. Grasa : De 3.00% a 5.00%</p> <p>3. Fibra cruda : De 5.00% a 15.00%</p> <p>4. Cenizas : De 6.00% a 10.00%</p> <p>5. Humedad : 15% máximo</p> <p>6. Ingredientes referenciales del alimento, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Granos de maíz, Trigo, etc. ➤ Subproductos de grano ➤ Harina de alfalfa ➤ Harina o torta de oleaginosas ➤ Soya integral ➤ Melaza ➤ Aceite Vegetal ➤ Aminoácidos ➤ Cloruro de sodio ➤ Carbonato de calcio enriquecido con vitaminas y Minerales, etc. <p>7. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de polipropileno de 25 a 40 Kg.</p> <p>8. Libres de agentes patógenos (moho, hongos, bacterias y otros) que sean dañinos para los equinos.</p>	kilos	35,040.00

5.1.2 Embalaje y Rotulado.

a. Embalaje



- 1) Ítem I, Alimento concentrado, debe estar embolsado y/o envasado en: saquillos, sacos etc., de material polipropileno, nuevos, limpios y apropiados que garantice su buen aislamiento, conservación, protección del alimento de la influencia del medio ambiente, que asegure el producto durante su almacenamiento. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de polipropileno de 25 a 40 Kg, y tener todas las características de presentación del envase y producto de la fábrica que la produce.

b. Rotulado

- 1) Ítem I, Alimento concentrado, en el envase o saco del alimento concentrado deberá ir impreso de fábrica lo siguiente: empresa fabricante del producto, marca del alimento, tipo de alimento, alimento destinado para la especie equina, cantidad en kilos (peso), y su composición química nutricional en porcentajes de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas, etc.). Los sacos y/o envases del producto concentrado que no tengan inscrito el análisis nutricional de garantía de nutrientes, deberán tener todas las demás informaciones antes mencionadas y debe llevar etiqueta cosido de fábrica.
- 2) Ítem I, Alimento concentrado, cada envase o saco del alimento debe llevar adherido una etiqueta del fabricante o rótulo donde esté impreso: nombre del fabricante, marca del alimento, tipo de alimento, RUC, Registro de SENASA, alimento destinado para la especie equina, peso neto en kilos, ingredientes, análisis garantizado con indicación de la composición química y valores nutricionales en porcentajes y/o gramos de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas, fecha de producción-fabricación, fecha de vencimiento y número de lote.

5.1.3 Normas sanitarias

El producto deberá contar con el registro vigente y actualizado del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Con la oferta, el postor presentará Copia del Certificado vigente de inscripción del producto ofertado, emitido por SENASA, donde se indique las características técnicas nutricionales

5.1.4 Modalidad contractual

Por la naturaleza de la contratación no corresponde

5.1.5 Transporte.

El servicio de transporte por traslado de los alimentos hasta el almacén de la unidad usuaria corre a cargo del proveedor, y debe ser trasladado en vehículos adecuados que garanticen la seguridad de los alimentos.

5.1.6 Garantía comercial



Será de TRES (03) meses de garantía comercial para todos los productos contados a partir de la fecha de conformidad.

5.1.7. Periodo contractual

Será por DOCE (12) MESES.

5.2 OBLIGACIONES DEL POSTOR O CONTRATISTA

- 
- 
- 
- a. El postor en la etapa de presentación de la oferta, deberá indicar la marca, tipo y procedencia del alimento y/o producto ofertado (para caso del concentrado).
 - b. El ganador de la Buena Pro presentará para el perfeccionamiento del Contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio “físico químico” y/o “microbiológico” del alimento concentrado durante el periodo contractual, incluye gastos de transportes, análisis, y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorio, los cuales se realizará cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
 - c. Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la Buena Pro presentara una Carta de Compromiso para realizar el cambio total o parcial del lote internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas el ente técnico de la unidad usuaria (Servicio Veterinario) determina que parte o la totalidad del lote no cumple con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente, en un plazo no mayor a DOS (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde.
 - d. El contratista del alimento del Ítem I, Alimento concentrado debe concurrir ante el llamado y/o coordinación de la unidad usuaria, frente a los anuncios en los medios de comunicación social sobre posibles huelgas, paros, tomas de vías, etc., en la región donde se interne. En estos casos el proveedor debe adelantar el abastecimiento de alimento concentrado para los equinos de la unidad durante el tiempo que dure las diversas eventualidades antes descritas, de esta manera los equinos contarán con disponibilidad de alimentos.
 - e. No se considera alimento de contingencia para la SECPOMON AREQUIPA, ya que el almacén de la unidad usuaria es pequeño, no teniendo capacidad de almacenaje para el alimento de contingencia.

5.3 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- a. Las entregas se realizarán durante DOCE (12) MESES, teniendo un periodo de alimentación para 365 días desde el 01MAY2025 al 30ABR2026.

- b. Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, considerando que la primera entrega iniciara a partir del mes de abril 2025, conforme al siguiente cronograma:

**CUADRO REFERENCIAL DE ENTREGAS DE ALIMENTO
 CONCENTRADO**

ÍTEM I "ALIMENTO CONCENTRADO" ENTREGA MENSUAL

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	32	PRIMERA (31 días)	2,976
2	32	SEGUNDA (30 días)	2,880
3	32	TERCERA (31 días)	2,976
4	32	CUARTA (31 días)	2,976
5	32	QUINTA (30 días)	2,880
6	32	SEXTA (31 días)	2,976
7	32	SETIMA (30 días)	2,880
8	32	OCTAVA (31 días)	2,976
9	32	NOVENA (31 días)	2,976
10	32	DECIMA (28 días)	2,688
11	32	UNDECIMA (31 días)	2,976
12	32	DUODECIMA (30 días)	2,880
TOTAL			35,040.00 KILOS

- c. El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades del concentrado para equinos que internará, por razones de incremento o decremento de la población equina materia del presente. Las entregas mensuales serán de conformidad al Cuadro Demostrativo detallado.
- d. Las cantidades requeridas de alimento para cada mes serán remitidas por la unidad usuaria SECPOMON AREQUIPA, al Área de Abastecimientos-UNIADM-AREQUIPA, de acuerdo a la cantidad física de los equinos durante el mes a solicitar, dentro de los primeros trece días del mes de internamiento. Los requerimientos estarán sujetos al incremento y decremento del ganado equino en la unidad usuaria.
- e. El Área de Abastecimiento-UNIADM-AREQUIPA, deberá remitir al proveedor máximo el día 15 de cada mes, la cantidad de raciones alimenticias requeridas para el internamiento, la misma que será comunicada por correo electrónico consignado por el proveedor al momento del perfeccionamiento del contrato.
- f. El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Forraje de la SECPOMON AREQUIPA, sito en antigua panamericana kilómetro 12, anexo de Congata, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.
- g. El proveedor internará los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas, previa



coordinación VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, con el área usuaria (almacenero). Los mencionados alimentos serán considerados para alimentación desde el primer día hasta el último día del mes posterior al internamiento.

- h. El alimento del ítem I “Alimento Concentrado será en una sola entrega mensual, éste debe tener una fecha de vencimiento que no exceda los tres (03) meses desde su elaboración.



5.4 RECEPCION Y CONFORMIDAD

- a. La recepción: Todos los internamientos, están a cargo del personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria.

El proveedor para cada internamiento debe hacer entrega de la Guía de Remisión (física) correspondiente, la misma que será sellada consignado día y hora de la recepción por parte del Almacén, no se recepcionará los alimentos si el proveedor no entrega la presente Guía al momento del internamiento.



- b. La conformidad: será emitida posterior a la recepción en forma mensual por el área usuaria, previa acta o informe de cumplimiento de EETT emitido por el Servicio Veterinario de la unidad. La conformidad no debe exceder de los 7 días posteriores de entregado el alimento de conformidad a las normas de contrataciones del Estado, salvo que se realicen análisis de laboratorio que se otorgarán hasta 15 días para la conformidad.

- c. Al internamiento del alimento concentrado, el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria realizará la “Evaluación organoléptica” mediante el cual se desterminará el cumplimiento o no de las EETT. Si el ente técnico determina que sólo parte del concentrado cumple con las EETT, entonces se recepcionará las cantidades que cumplen con lo solicitado. Los bienes que no cumplen con las EETT serán rechazados en salvaguarda de la salud de los equinos. El incumplimiento de las EETT se comunicará a la UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- d. De existir observaciones a las EETT, se comunicará a la UE UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.5 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La unidad usuaria, independientemente, a través de su servicio veterinario en su condición de área técnica de cada unidad usuaria, será la encargada de ejecutar las PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD, su finalidad es contrastar si los alimentos entregados cumplen con las EETT requeridas y

además si guardan relación con la información que brindan en las etiqueta y afiches del producto.

a. Las Pruebas para la Conformidad.

Son parámetros utilizados para estimar la calidad del alimento concentrado, siendo lo tipos de pruebas de conformidad los siguientes:

- 1) “Evaluación organoléptica”: Es la evaluación mediante el método físico-visual-olfato-tacto que el servicio veterinario como ente técnico de la unidad usuaria realiza durante todas las entregas de los alimentos (alimento concentrado) internados por el proveedor a las unidades usuarias.
- 2) “Análisis de laboratorio”, son pruebas que se realizarán cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera y a los cuales pueden ser sometidos los alimentos que son entregados por el proveedor a la unidad usuaria, para lo cual el ente técnico de la unidad procede a tomar muestras de los alimentos que el proveedor va internar, luego las muestras son llevadas a entidades públicas o privadas autorizadas quienes deben realizar el análisis “análisis físico químico, proximal y/o microbiológicos” y emitir informe de resultados a la unidad usuaria solicitante y proveedor.

b. Procedimientos de las pruebas para la conformidad del alimento concentrado es su presentación de sacos.

• “Evaluación organoléptica”:

- 1) Durante el periodo contractual, en forma mensual el ente técnico del área usuaria a la recepción de los alimentos (alimento concentrado), realizará la Evaluación Organoléptica mediante el método físico-visual-olfato-tacto, así como la verificación de la información nutricional descrita en la etiqueta el producto (alimento concentrado), a fin de determinar su aptitud y/o condición de los alimentos a ser consumo del ganado equino.

• “Análisis de laboratorio”

- 1) Si el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria durante los internamientos mensuales de los alimentos, a la Evaluación Organoléptica, observa que estos no cumplen las EETT requeridas, solicitará por intermedio de la Unidad Ejecutora la presencia del proveedor y/o su representante debidamente acreditado, en un plazo no mayor a DOS (02) días, para que participe en la toma muestras del alimento observado.
- 2) Las muestras tomadas serán lacradas y llevadas o enviadas al laboratorio acordado por el ente técnico de la unidad usuaria y el proveedor en el día o al día siguiente para el análisis de laboratorio necesarios, a entidades estatales o privadas que realicen este tipo de análisis “físico químico, proximal y/o microbiológicos” y que estén acreditados ante INACAL.





- 3) Cuando se tomen muestras para los análisis de los alimentos observados por el servicio veterinario de la unidad usuaria, los alimentos que no sean materia de observación serán distribuidos con normalidad a los equinos hasta obtener los resultados de laboratorio.
- 4) Si el resultado de los análisis de laboratorio determina que el alimento no cumple con las EETT, el proveedor deberá de retirar los mismo de los almacenes de la Entidad debiendo reemplazarlos por otro alimento que cumplan las EETT en un tiempo no mayor de DOS (02) días, el cual debe tener la aprobación del servicio veterinario de la unidad usuaria para su respectiva conformidad, sin perjuicio de realizar nuevos análisis y aplicación de penalidades respectivas.
- 5) En el día y horas señalado por el área usuaria se realizarán las diligencias de toma de muestras donde deberán de participar el proveedor y/o representante debidamente acreditado, personal PNP del servicio veterinario, almacenero de la unidad usuaria, personal PNP representante de Inspectoría General PNP, de no hacerse presente el personal de Inspectoría se continuará con la diligencia de toma de muestras.
- 6) El proveedor o su representante deben concurrir y participar en todas las tomas de muestras de sus alimentos internados a las que se le solicite, de no poder participar por diferentes motivos el proveedor o su representante, las muestras se tomarán en presencia de un notario, juez de paz, o mediante constatación policial de la comisaria del sector, sin admitir reclamos posteriores por parte del contratista. Los gastos que generen por pagos al notario, juez de paz etc., serán asumidos por el contratista.
- 7) Las muestras tomadas deberán ser rotuladas y lacradas en presencia de los participantes antes mencionados en los párrafos 5 y 6 del, de cuyo acto se levantará el acta respectiva.
- 8) La unidad usuaria no admitirá otros resultados de análisis de laboratorio, al análisis realizado conforme a los puntos precedentes. No se aceptará otras pruebas de parte del proveedor ni de la Entidad a las ya descritas.
- 9) No se podrá llevar para su "análisis de laboratorios" las muestras obtenidas de los alimentos, a los laboratorios propios de las empresas proveedoras, productoras o envasadoras y/o fabricantes de los mismos alimentos. Los proveedores que presenten estas pruebas carecen de valor.
- 10) El muestreo de alimento concentrado se realizará del total de

bolsas observadas por el ente técnico, debiendo muestrear obteniendo sub muestras de un peso aproximadamente no mayor 30gr hasta completar una muestra compuesta de aproximadamente 1000 gr (1 Kg), que será remita al laboratorio para su análisis correspondiente.

- 11) Los resultados de los análisis de laboratorio serán notificados por el laboratorio tanto a la entidad como proveedor. Debiendo el área usuaria remitir UNA (01) copia a la UE-022- AREQUIPA-UNIADM, para las acciones que correspondan.



5.6 **FORMA DE PAGO**

Será en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de los productos internado en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con sello de Almacén y fecha de recepción
- Acta de Internamiento de Alimento del Almacén
- Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.
- Acta de Conformidad del Área Usuaria
- Comprobante de Pago



5.7 **VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

5.8 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios

5.9 **CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.10 **PENALIDADES**

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.



5.11 **PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD DE COVID19**

El contratista deberá contemplar los protocolos de bioseguridad establecidos de acuerdo a las normas vigentes dadas por el gobierno.

5.12 **CONSIDERACIONES DE LA COMPRA**

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.

5.13 **REQUISITOS DE CALIFICACION**

a. Capacidad legal – Habilitación

Requisitos:

- 1) Inscripción en los Registros de Importador/Exportador, distribuidor fabricante y/o envasador, emitido por SENASA, del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA).
- 2) Inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador, emitido por SENASA).

Acreditación:

Copia simple de los certificados de inscripción vigentes.

b. Experiencia de postor en la especialidad.

- 1) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión el comprobante de pago.
- 2) Se consideran bienes similares para el ítem I “Alimento Concentrado” a la venta de: alimento concentrado y/o balanceado para bovinos, ovinos, caprinos, cerdos, conejos, cuyes y aves de corral.

Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS
 (CONCENTRADO) PARA GANADO EQUINO DE LA SECCION DE POLICIA
 MONTADA-USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA, PARA EL PROCESO DE
 LICITACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025.**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Alimento (concentrado para equinos) para la Sección de Policía Montada de la Región Policial Tacna.



2. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de alimentos al ganado equino pertenecientes a la Sección de Policía Montada, perteneciente a la Unidad de Servicios Especiales de la DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA y presupuestalmente de la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA; para la adecuada nutrición, cuidado y bienestar de los equinos y cumplir los objetivos respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción de la Región Policial Tacna.

3. ANTECEDENTES

Que, cada año la Sección de Policía Montada de la Región Policial Tacna, requiere el suministro de alimentos para la alimentación de equinos policiales, lo cual es atendido por la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA.



4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Suministro de alimento para la alimentación de los equinos policiales de la Sección de Policía Montada de la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA.

Objetivo Específico:

Que el objeto de la presente convocatoria es de cubrir las necesidades nutricionales de los semovientes a fin de cumplir con el servicio policial, al cual están destinados en óptimo estado físico y nutricional de los equinos policiales de la Sección de Policía Montada de la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Cantidad requerida de alimentos para VEINTE (20) equinos de la Sección de Policía Montada de la Región Policial Tacna, por un periodo de DOCE (12) MESES, de conformidad al cuadro demostrativo siguiente:



CUADRO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS (CONCENTRADO) PARA EL GANADO EQUINO DE LA SECPOLMON REGPOL TACNA, CORRESPONDIENTE A 365 DIAS DESDE EL 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026

PRODUCTOS	REQUERIMIENTO DIARIO (KILOS) POR EQUINO	N° RACIONES DIARIAS	CONSUMO DIARIO (KILOS) TOTAL	REQUERIMIENTO PARA UN AÑO 2025 AL 2026 (KILOS)
Alimento Concentrado/Balanceado	3	20	60	21,900.00

PARAMETROS:

N°. de equinos de SECPOLMON REGPOL TACNA	: 20
N°. de días del 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026	: 365
Total kilos Concentrado AF 2025-2026	: 21,900.00

5.1. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

5.1.1 CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM I "ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS"

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 365 DIAS
Ítem I Alimento Concentrado/ Balanceado	1. Proteína : De 14.00% a 16.00% 2. Grasa : De 3.00% a 5.00% 3. Fibra cruda : De 5.00% a 15.00% 4. Cenizas : De 6.00% a 10.00% 5. Humedad : 15% máximo 6. Ingredientes referenciales del alimento, tales como: ➤ Granos de maíz, Trigo, etc. ➤ Subproductos de grano ➤ Harina de alfalfa y/o heno ➤ Harina o torta de oleaginosas ➤ Soya integral ➤ Melaza ➤ Aceite Vegetal ➤ Aminoácidos ➤ Cloruro de sodio ➤ Carbonato de calcio enriquecido con vitaminas y minerales, etc. 7. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de polipropileno de 25 a 40 Kg. 8. Libres de agentes patógenos (moho, hongos, bacterias y otros) que sean dañinos para los equinos.	kilos	21,900.00

5.1.2 Embalaje y Rotulado.

a. Embalaje

- 1) Ítem I, Alimento concentrado, debe estar embolsado y/o envasado en: saquillos, sacos etc., de material polipropileno, nuevos, limpios y apropiados que garantice su buen aislamiento, conservación, protección del alimento de la influencia del medio ambiente, que asegure el producto durante su almacenamiento. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de polipropileno de 25 a 40 Kg, y tener todas las características de presentación del envase y producto de la fábrica que la produce.

b. Rotulado

- 1) Ítem I, Alimento concentrado, en el envase o saco del alimento concentrado deberá ir impreso de fábrica lo siguiente: empresa fabricante del producto, marca del alimento, tipo de alimento, alimento destinado para la especie



equina, cantidad en kilos (peso), y su composición química nutricional en porcentajes de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas, etc.). Los sacos y/o envases del producto concentrado que no tengan inscrito el análisis nutricional de garantía de nutrientes, deberán tener todas las demás informaciones antes mencionadas y debe llevar etiqueta cosido de fábrica.

- 2) Ítem I, Alimento concentrado, cada envase o saco del alimento debe llevar adherido una etiqueta del fabricante o rótulo donde esté impreso: nombre del fabricante, marca del alimento, tipo de alimento, RUC, Registro de SENASA, alimento destinado para la especie equina, peso neto en kilos, ingredientes, análisis garantizado con indicación de la composición química y valores nutricionales en porcentajes y/o gramos de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas, fecha de producción-fabricación, fecha de vencimiento y número de lote.

5.1.3 Normas sanitarias

El producto deberá contar con el registro vigente y actualizado del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Con la oferta, el postor presentará Copia del Certificado vigente de inscripción del producto ofertado, emitido por SENASA, donde se indique las características técnicas nutricionales.

5.1.4 Modalidad contractual

Por la naturaleza de la contratación no corresponde.

5.1.5 Transporte.

El servicio de transporte por traslado de los alimentos hasta el almacén de la unidad usuaria corre a cargo del proveedor, y debe ser trasladado en vehículos adecuados que garanticen la seguridad de los alimentos.

5.1.6 Garantía comercial

Será de TRES (03) meses de garantía comercial para todos los productos contados a partir de la fecha de conformidad.

5.1.1. Periodo contractual

Será por DOCE (12) MESES.

5.2 OBLIGACIONES DEL POSTOR O CONTRATISTA

- a. El postor en la etapa de presentación de la oferta, deberá indicar la marca, tipo y procedencia del alimento y/o producto ofertado (para caso del concentrado).
- b. El ganador de la Buena Pro presentará para el perfeccionamiento del Contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio "físico químico" y/o "microbiológico" del alimento concentrado durante el periodo contractual, incluye gastos de



transportes, análisis, y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorio, los cuales se realizará cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

- c. Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la Buena Pro presentara una Carta de Compromiso para realizar el cambio total o parcial del lote internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas el ente técnico de la unidad usuaria (Servicio Veterinario) determina que parte o la totalidad del lote no cumple con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente, en un plazo no mayor a DOS (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde.
- d. El contratista del alimento del Ítem I, Alimento concentrado debe concurrir ante el llamado y/o coordinación de la unidad usuaria, frente a los anuncios en los medios de comunicación social sobre posibles huelgas, paros, tomas de vías, etc., en la región donde se interne. En estos casos el proveedor debe adelantar el abastecimiento de alimento concentrado para los equinos de la unidad durante el tiempo que dure las diversas eventualidades antes descritas, de esta manera los equinos contarán con disponibilidad de alimentos.
- e. El contratista mantendrá permanentemente en el almacén de la unidad usuaria una reserva de 360 kg. (bolsa cerrada) de concentrado la misma que permanecerá en calidad de contingencia a eventualidades, sin ser facturado; si no se consume este alimento, el proveedor se encargará de la rotación del referido producto con el fin de evitar su vencimiento, asimismo se hará responsable del traslado y/o movilidad para dicho fin.

5.3 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- a. Las entregas se realizarán durante DOCE (12) MESES, teniendo un periodo de alimentación para 365 días desde el 01MAY2025 al 30MAR2026.
- b. Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, considerando que la primera entrega iniciara a partir del mes de abril 2025, conforme al siguiente cronograma:

CUADRO REFERENCIAL DE ENTREGAS DE ALIMENTO CONCENTRADO

ÍTEM I “ALIMENTO CONCENTRADO” ENTREGA MENSUAL



NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	20	PRIMERA	1,860
2	20	SEGUNDA	1,800
3	20	TERCERA	1,860
4	20	CUARTA	1,860
5	20	QUINTA	1,800
6	20	SEXTA	1,860
7	20	SETIMA	1,800
8	20	OCTAVA	1,860
9	20	NOVENA	1,860
10	20	DECIMA	1,680
11	20	UNDECIMA	1,860
12	20	DUODECIMA	1,800
TOTAL			21,900.00 KILOS

- c. El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades del concentrado para equinos que internará, por razones de incremento o decremento de la población equina materia del presente. Las entregas mensuales serán de conformidad al Cuadro Demostrativo detallado.
- d. Las cantidades requeridas de alimento para cada mes serán remitidas por la unidad usuaria SECPOLMON-REGPOL TACNA, al Área de Abastecimientos-UNIADM-AREQUIPA, de acuerdo a la cantidad física de los equinos durante el mes a solicitar, dentro de los primeros trece días del mes de internamiento. Los requerimientos estarán sujetos al incremento y decremento del ganado equino en la unidad usuaria.
- e. El Área de Abastecimiento-UNIADM-AREQUIPA, deberá remitir al proveedor máximo el día 15 de cada mes, la cantidad de raciones alimenticias requeridas para el internamiento, la misma que será comunicada por correo electrónico consignado por el proveedor al momento del perfeccionamiento del contrato.
- f. El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la SECPOLMON TACNA, ubicados en el Av. Bolognesi 2189 – interior del Complejo Policial “El Escuadrón” (SECPOLMON-REGPOL TACNA).
- g. El proveedor internará los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas, previa coordinación VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, con el área usuaria (almacenero). Los mencionados alimentos serán considerados para alimentación desde el primer día hasta el último día del mes posterior al internamiento.
- h. El alimento del ítem I “Alimento Concentrado será en una sola entrega mensual, será en una sola entrega mensual, éste debe tener una fecha de vencimiento que no exceda los tres (03) meses desde su elaboración.



5.4 RECEPCION Y CONFORMIDAD

- a. La recepción: Todos los internamientos, están a cargo del personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria.

El proveedor para cada internamiento debe hacer entrega de la Guía de Remisión (física) correspondiente, la misma que será sellada consignado día y hora de la recepción por parte del Almacén, no se recepcionará los alimentos si el proveedor no entrega la presente Guía al momento del internamiento.

- b. La conformidad: será emitida posterior a la recepción en forma mensual por el área usuaria, previa acta o informe de cumplimiento de EETT emitido por el Servicio Veterinario de la unidad. La conformidad no debe exceder de los 7 días posteriores de entregado el alimento de conformidad a las normas de contrataciones del Estado, salvo que se realicen análisis de laboratorio que se otorgarán hasta 15 días para la conformidad.

- c. Al internamiento del alimento concentrado, el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria realizará la "Evaluación organoléptica" mediante el cual se determinará el cumplimiento o no de las EETT. Si el ente técnico determina que sólo parte del concentrado cumple con las EETT, entonces se recepcionará las cantidades que cumplen con lo solicitado. Los bienes que no cumplen con las EETT serán rechazados en salvaguarda de la salud de los equinos. El incumplimiento de las EETT se comunicará a la UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- d. De existir observaciones a las EETT, se comunicará a la UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.5 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La unidad usuaria, independientemente, a través de su servicio veterinario en su condición de área técnica de cada unidad usuaria, será la encargada de ejecutar las PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD, su finalidad es contrastar si los alimentos entregados cumplen con las EETT requeridas y además si guardan relación con la información que brindan en las etiqueta y afiches del producto.

- a. **Las Pruebas para la Conformidad.**

Son parámetros utilizados para estimar la calidad del alimento concentrado, siendo lo tipos de pruebas de conformidad los siguientes:

- 1) "Evaluación organoléptica":

Es la evaluación mediante el método físico-visual-olfato-tacto que el servicio veterinario como ente técnico de la unidad usuaria



realiza durante todas las entregas de los alimentos (alimento concentrado) internados por el proveedor a las unidades usuarias.

- 2) “Análisis de laboratorio”, son pruebas que se realizarán cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera y a los cuales pueden ser sometidos los alimentos que son entregados por el proveedor a la unidad usuaria, para lo cual el ente técnico de la unidad procede a tomar muestras de los alimentos que el proveedor va internar, luego las muestras son llevadas a entidades públicas o privadas autorizadas quienes deben realizar el análisis “análisis físico químico, proximal y/o microbiológicos” y emitir informe de resultados a la unidad usuaria solicitante y proveedor.

b. Procedimientos de las pruebas para la conformidad del alimento concentrado es su presentación de sacos.

• “Evaluación organoléptica”:

- 1) Durante el periodo contractual, en forma mensual el ente técnico del área usuaria a la recepción de los alimentos (alimento concentrado), realizará la Evaluación Organoléptica mediante el método físico-visual-olfato-tacto, así como la verificación de la información nutricional descrita en la etiqueta el producto (alimento concentrado), a fin de determinar su aptitud y/o condición de los alimentos a ser consumo del ganado equino.

• “Análisis de laboratorio”

- 1) Si el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria durante los internamientos mensuales de los alimentos, a la Evaluación Organoléptica, observa que estos no cumplen las EETT requeridas, solicitará por intermedio de la Unidad Ejecutora la presencia del proveedor y/o su representante debidamente acreditado, en un plazo no mayor a DOS (02) días, para que participe en la toma muestras del alimento observado.
- 2) Las muestras tomadas serán lacradas y llevadas o enviadas al laboratorio acordado por el ente técnico de la unidad usuaria y el proveedor en el día o al día siguiente para el análisis de laboratorio necesarios, a entidades estatales o privadas que realicen este tipo de análisis “físico químico, proximal y/o microbiológicos” y que estén acreditados ante INACAL.
- 3) Cuando se tomen muestras para los análisis de los alimentos observados por el servicio veterinario de la unidad usuaria, los alimentos que no sean materia de observación serán distribuidos con normalidad a los equinos hasta obtener los resultados de laboratorio.
- 4) Si el resultado de los análisis de laboratorio determina que el alimento no cumple con las EETT, el proveedor deberá de retirar



los mismo de los almacenes de la Entidad debiendo reemplazarlos por otro alimento que cumplan las EETT en un tiempo no mayor de DOS (02) días, el cual debe tener la aprobación del servicio veterinario de la unidad usuaria para su respectiva conformidad, sin perjuicio de realizar nuevos análisis y aplicación de penalidades respectivas.



5) En el día y horas señalado por el área usuaria se realizarán las diligencias de toma de muestras donde deberán de participar el proveedor y/o representante debidamente acreditado, personal PNP del servicio veterinario, almacenero de la unidad usuaria, personal PNP representante de Inspectoría General PNP, de no hacerse presente el personal de Inspectoría se continuará con la diligencia de toma de muestras.



6) El proveedor o su representante deben concurrir y participar en todas las tomas de muestras de sus alimentos internados a las que se le solicite, de no poder participar por diferentes motivos el proveedor o su representante, las muestras se tomarán en presencia de un notario, juez de paz, o mediante constatación policial de la comisaria del sector, sin admitir reclamos posteriores por parte del contratista. Los gastos que generen por pagos al notario, juez de paz etc., serán asumidos por el contratista.

7) Las muestras tomadas deberán ser rotuladas y lacradas en presencia de los participantes antes mencionados en los párrafos 5 y 6 del, de cuyo acto se levantará el acta respectiva.

8) La unidad usuaria no admitirá otros resultados de análisis de laboratorio, al análisis realizado conforme a los puntos precedentes. No se aceptará otras pruebas de parte del proveedor ni de la Entidad a las ya descritas.

9) No se podrá llevar para su "análisis de laboratorios" las muestras obtenidas de los alimentos, a los laboratorios propios de las empresas proveedoras, productoras o envasadoras y/o fabricantes de los mismos alimentos. Los proveedores que presenten estas pruebas carecen de valor.

10) El muestreo de alimento concentrado se realizará del total de bolsas observadas por el ente técnico, debiendo muestrear obteniendo sub muestras de un peso aproximadamente no mayor 30g hasta completar una muestra compuesta de aproximadamente 1000 g (1 Kg), que será remita al laboratorio para su análisis correspondiente.

11) Los resultados de los análisis de laboratorio serán notificados por el laboratorio tanto a la entidad como proveedor. Debiendo el área usuaria remitir UNA (01) copia a la UE-022- AREQUIPA-UNIADM, para las acciones que correspondan.



5.6 **FORMA DE PAGO**

Será en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de los productos internado en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con sello de Almacén y fecha de recepción
- Acta de Internamiento de Alimento del Almacén
- Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.
- Acta de Conformidad del Área Usuaria
- Comprobante de Pago

5.7 **VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

5.8 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios

5.9 **CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.10 **PENALIDADES**

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

5.11 **PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD DE COVID19**

El contratista deberá contemplar los protocolos de bioseguridad establecidos de acuerdo a las normas vigentes dadas por el gobierno.

5.12 **CONSIDERACIONES DE LA COMPRA**

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.

5.13 **REQUISITOS DE CALIFICACION**

a. Capacidad legal – Habilitación

Requisitos:

- 1) Inscripción en los Registros de Importador/Exportador, distribuidor fabricante y/o envasador, emitido por SENASA, del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA.



- 2) Inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador, emitido por SENASA).

Acreditación:

Copia simple de los certificados de inscripción vigentes.

b. Experiencia de postor en la especialidad.

- 1) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión el comprobante de pago.
- 2) Se consideran bienes similares para el ítem I “Alimento Concentrado” a la venta de: alimento concentrado y/o balanceado para bovinos, ovinos, caprinos, cerdos, conejos, cuyes y aves de corral.

Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS
 (CONCENTRADO) PARA GANADO EQUINO (SEMENTALES) DEL CENTRO
 DE REMONTA PNP LOCUMBA-REGPOL TACNA. PARA EL PROCESO DE
 LICITACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025.**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Alimento (concentrado para equinos) para los equinos (sementales) pertenecientes al Centro de Remonta PNP Locumba de la Región Policial Tacna.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de alimento al ganado equino pertenecientes al Centro de Remonta PNP Locumba, perteneciente a la Región Policial Tacna y dependiente presupuestalmente de la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA; para la adecuada nutrición, cuidado y bienestar de los equinos y cumplir los objetivos respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción de la Región Policial Tacna.

3. ANTECEDENTES

Que, cada año al Centro de Remonta PNP Locumba de la Región Policial Tacna, requiere el suministro de alimentos para la alimentación de TRES (03) equinos policiales (sementales), lo cual es atendido por la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Suministro de alimento para la alimentación de los equinos sementales del Centro de Remonta PNP Locumba-REGPOL TACNA.

Objetivo Específico:

Que el objeto de la presente convocatoria es de cubrir las necesidades nutricionales de los semovientes (sementales) a fin de cumplir con el servicio policial, al cual están destinados en óptimo estado físico y nutricional de los sementales del Centro de Remonta PNP Locumba-REGPOL TACNA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Cantidad requerida de alimento para TRES (03) equinos (sementales) del Centro de Remonta PNP Locumba-REGPOL TACNA, por un periodo de DOCE (12) MESES, de conformidad al cuadro demostrativo siguiente:

CUADRO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS (CONCENTRADO) PARA EL GANADO EQUINO (SEMENTALES) DEL CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA, CORRESPONDIENTE A 365 DIAS DESDE EL 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026.				
PRODUCTOS	REQUERIMIENTO DIARIO (kilos) POR EQUINO	N° RACIONES DIARIAS	CONSUMO DIARIO (kilos) TOTAL	REQUERIMIENTO PARA AÑO 2025 AL 2026 (kilos)
Alimento Concentrado Balanceado	3	3	9.00	3,285.00
PARAMETROS:				
N°. de equinos de CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA			: 03	
N°. de días del 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026			: 365	
Total kilos concentrado AF 2025-2026			: 3,285.00	

5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES



5.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

"ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS"

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 366 DIAS
Alimento Concentrado/ Balanceado	1. Proteína : De 14.00% a 16.00% 2. Grasa : De 3.00% a 5.00% 3. Fibra cruda : De 5.00% a 15.00% 4. Cenizas : De 6.00% a 10.00% 5. Humedad : 15% máximo 6. Ingredientes referenciales del alimento, tales como: > Granos de maíz, Trigo, etc. > Subproductos de grano > Harina de alfalfa o heno > Harina o torta de oleaginosas > Soya integral > Melaza > Aceite Vegetal > Aminoácidos > Cloruro de sodio > Carbonato de calcio enriquecido con vitaminas y Minerales, etc. 7. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pellets" y estar envasados en sacos sellados de polipropileno de 25 a 40 Kg. 8. Libres de agentes patógenos (moho, hongos, bacterias y otros) que sean dañinos para los equinos.	kilos	3,285.00

5.1.2 Embalaje y rotulado

a. Embalaje

- 1) Alimento concentrado, debe estar embolsado y/o envasado en: saquillos, sacos etc., de material polipropileno, nuevos, limpios y apropiados que garantice su buen aislamiento, conservación, protección del alimento de la influencia del medio ambiente, que asegure el producto durante su almacenamiento. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de polipropileno de 25 a 40 kg, y tener todas las características de presentación del envase y producto de la fábrica que la produce.

b. Rotulado

- 1) Alimento concentrado, en el envase o saco del alimento concentrado deberá ir impreso de fábrica lo siguiente: empresa fabricante del producto, marca del alimento, tipo de alimento, alimento destinado para la especie equina, cantidad en kilos (peso), y su composición química nutricional en porcentajes de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas, etc. Los sacos y/o envases del producto concentrado que no tengan inscrito el análisis nutricional de



garantía de nutrientes, deberán tener todas las demás informaciones antes mencionadas y debe llevar etiqueta cosido de fábrica.

- 2) **Alimento concentrado**, cada envase o saco del alimento debe llevar adherido una etiqueta del fabricante o rótulo donde esté impreso: nombre del fabricante, marca del alimento, tipo de alimento, RUC, Registro de SENASA, alimento destinado para la especie equina, peso neto en kilos, ingredientes, análisis garantizado con indicación de la composición química y valores nutricionales en porcentajes y/o gramos de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas, fecha de producción-fabricación, fecha de vencimiento y número de lote.



5.1.3 Normas sanitarias

El producto deberá contar con el registro vigente y actualizado del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Con la oferta, el postor presentará Copia del Certificado vigente de inscripción del producto ofertado, emitido por SENASA, donde se indique las características técnicas nutricionales.



5.1.4 Modalidad contractual

Por la naturaleza de la contratación no corresponde.

5.1.5 Transporte.

El servicio de transporte por traslado de los alimentos hasta el almacén de la unidad usuaria corre a cargo del proveedor, y debe ser trasladado en vehículos adecuados que garanticen la seguridad de los alimentos.

5.1.6 Garantía comercial

Será de TRES (03) meses de garantía comercial para todos los productos contados a partir de la fecha de conformidad.

5.1.7 Periodo contractual

Será por DOCE (12) MESES.



5.2 OBLIGACIONES DEL POSTOR O CONTRATISTA

- a. El postor en la etapa de presentación de la oferta, deberá indicar la marca, tipo y procedencia del alimento y/o producto ofertado (para caso del concentrado).
- b. El ganador de la Buena Pro presentará para el perfeccionamiento del Contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio "físico químico" y/o "microbiológico" del alimento concentrado durante el periodo contractual, incluye gastos de transportes, análisis, y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorio, los cuales se realizará cuando el ente técnico del área usuaria lo requiera a fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.



- c. Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la Buena Pro presentará una Carta de Compromiso para realizar el cambio total o parcial del lote internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas el unidad usuaria determina que parte o la totalidad del lote no cumple con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente, en un plazo no mayor a DOS (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde.
- d. El contratista del alimento del Alimento concentrado debe concurrir ante el llamado y/o coordinación de la unidad usuaria, frente a los anuncios en los medios de comunicación social sobre posibles huelgas, paros, tomas de vías, etc., en la región donde se interne. En estos casos el proveedor debe adelantar el abastecimiento de alimento concentrado para los equinos de la unidad durante el tiempo que dure las diversas eventualidades antes descritas, de esta manera los equinos contarán con disponibilidad de alimentos.
- e. El contratista mantendrá permanentemente en el almacén de la unidad usuaria una reserva de 80 kg. (bolsa cerrada) de concentrado la misma que permanecerá en calidad de contingencia a eventualidades, sin ser facturado; si no se consume este alimento, el proveedor se encargará de la rotación del referido producto con el fin de evitar su vencimiento, asimismo se hará responsable del traslado y/o movilidad para dicho fin.

5.3 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- a. Las entregas se realizarán durante DOCE (12) MESES, teniendo un periodo de alimentación para 365 días desde el 01MAY2025 al 30ABR2026.
- b. Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, considerando que la primera entrega iniciará a partir del mes de ABRIL 2025, conforme al siguiente cronograma:

**CUADRO REFERENCIAL DE ENTREGAS DE ALIMENTO
 CONCENTRADO
 "ALIMENTO CONCENTRADO" ENTREGA MENSUAL DEL
 01MAY2025 AL
 30ABR2026.**

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	03	PRIMERA	279
2	03	SEGUNDA	270
3	03	TERCERA	279
4	03	CUARTA	279
5	03	QUINTA	270
6	03	SEXTA	279
7	03	SETIMA	270
8	03	OCTAVA	279
9	03	NOVENA	279

10	03	DECIMA	252
11	03	UNDECIMA	279
12	03	DUODECIMA	270
TOTAL			3,285

- c. El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades del concentrado para equinos que internará, por razones de incremento o decremento de la población equina materia del presente. Las entregas mensuales serán de conformidad al Cuadro Demostrativo detallado.
- d. Las cantidades requeridas de alimento para cada mes serán remitidas por la unidad usuaria CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA, al Área de Abastecimiento-UNIADM-UE 022, de acuerdo a la cantidad física de los equinos durante el mes a solicitar, dentro de los primeros trece días del mes de internamiento. Los requerimientos estarán sujetos al incremento y decremento del ganado equino en la unidad usuaria.
- e. El Área de Abastecimiento-UE 022, de manera previa a cada internamiento deberá remitir al proveedor máximo el día 15 de cada mes, la cantidad de raciones alimenticias requeridas para el internamiento, la misma que será comunicada por correo electrónico consignado por el proveedor al momento del perfeccionamiento del contrato.
- f. El lugar de entrega de los bienes será en el lugar que oferte como almacén el proveedor ganador de la buena pro de alfalfa verde en Pampa, actualmente este Almacén de Forraje se encuentra ubicado en el Km 9 carretera Camiara Locumba, anexo Piñapa s/n, del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna. (estando sujeto a posible cambio, según el resultado del proceso de selección, al lugar establecido por el ganador de la buena pro).
- g. El proveedor internará los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas, previa coordinación VIA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, con el área usuaria (almacenero). Los mencionados alimentos serán considerados para alimentación desde el primer día hasta el último día del mes posterior al internamiento.
- h. El internamiento del "Alimento Concentrado" será en una sola entrega mensual, éste debe tener una fecha de vencimiento que no exceda los tres (03) meses desde su elaboración.

5.4 RECEPCION Y CONFORMIDAD

- a. La recepción: Todos los internamientos, están a cargo del personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria. El proveedor para cada internamiento debe hacer entrega de la Guía de Remisión (física) correspondiente, la misma que será sellada consignando día y hora de la recepción por parte del Almacén, no se recepcionará los alimentos si el proveedor no entrega la presente Guía al momento del internamiento.
- b. La conformidad: será emitida posterior a la recepción en forma mensual por el área usuaria, previa acta o informe de cumplimiento de EETT emitido por el ente técnico del área usuaria. La conformidad



no debe exceder de los 7 días posteriores de entregado el alimento de conformidad a las normas de contrataciones del Estado, salvo que se realicen análisis de laboratorio donde se otorgarán hasta 15 días para la conformidad.

- c. Al internamiento del alimento concentrado, el ente técnico de área usuaria realizará la "Evaluación organoléptica" mediante el cual se determinará el cumplimiento o no de las EETT.

Si el ente técnico determina que sólo parte del concentrado cumple con las EETT, entonces se recepcionará las cantidades que cumplen con lo solicitado.

Los bienes que no cumplen con las EETT serán rechazados en salvaguarda de la salud de los equinos.

El incumplimiento de las EETT se comunicará a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- d. De existir observaciones a las EETT, se comunicará a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.5 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La unidad usuaria, independientemente, a través del ente técnico será la encargada de ejecutar las PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD, su finalidad es contrastar si los alimentos entregados cumplen con las EETT requeridas y además si guardan relación con la información que brindan en las etiquetas y afiches del producto.

- a. **Las Pruebas para la Conformidad.**

Son parámetros utilizados para estimar la calidad del alimento concentrado, siendo los tipos de pruebas de conformidad los siguientes:

(1) "Evaluación organoléptica": Es la evaluación mediante el método físico-visual-olfato-tacto que el servicio veterinario como ente técnico de la unidad usuaria realiza durante todas las entregas de los alimentos (alimento concentrado) internados por el proveedor a la unidad usuaria.

(2) "Análisis de laboratorio", son pruebas que se realizarán cuando el ente técnico de la unidad usuaria lo requiera y a los cuales pueden ser sometidos los alimentos que son entregados por el proveedor a la unidad usuaria, para lo cual el ente técnico de la unidad procede a tomar muestras de los alimentos que el proveedor va a internar, luego las muestras son llevadas a entidades públicas o privadas autorizadas quienes deben realizar el "análisis físico químico, proximal y/o microbiológicos" y emitir informe de resultados a la unidad usuaria solicitante y proveedor.

- b. **Procedimientos de las pruebas para la conformidad del alimento concentrado.**



(1) **"Evaluación organoléptica":**

Durante el periodo contractual, en forma mensual el ente técnico del área usuaria a la recepción de los alimentos (alimento concentrado), realizará la Evaluación Organoléptica mediante el método físico-visual-olfato-tacto, así como la verificación de la información nutricional descrita en la etiqueta del producto (alimento concentrado), a fin de determinar su aptitud y/o condición de los alimentos a ser consumido por el ganado equino.



(2) **"Análisis de laboratorio"**

(a) Si el ente técnico de la unidad usuaria durante los internamientos mensuales de los alimentos, a la Evaluación Organoléptica, observa que estos no cumplen las EETT requeridas, solicitará por intermedio de la Unidad Ejecutora la presencia del proveedor y/o su representante debidamente acreditado, en un plazo no mayor a DOS (02) días, para que participe en la toma muestras del alimento observado.

(b) Las muestras tomadas serán lacradas y llevadas o enviadas al laboratorio acordado por el ente técnico de la unidad usuaria y el proveedor en el día o al día siguiente para el análisis de laboratorio necesarios, a entidades estatales o privadas que realicen este tipo de análisis "físico químico, proximal y/o microbiológicos" y que estén acreditados ante INACAL.

(c) Cuando se tomen muestras para los análisis de los alimentos observados por el ente técnico de la unidad usuaria, los alimentos que no sean materia de observación serán distribuidos con normalidad a los equinos hasta obtener los resultados de laboratorio.

(d) Si el resultado de los análisis de laboratorio determina que el alimento no cumple con las EETT, el proveedor deberá de retirar los mismos de los almacenes de la Entidad debiendo reemplazarlos por otro alimento que cumplan las EETT en un tiempo no mayor de DOS (02) días, el cual debe tener la aprobación del ente técnico de la unidad usuaria para su respectiva conformidad, sin perjuicio de realizar nuevos análisis y aplicación de penalidades respectivas.

(e) En el día y horas señalado por el área usuaria se realizarán las diligencias de toma de muestras donde deberán de participar el proveedor y/o representante debidamente acreditado, el ente técnico de la unidad usuaria, almacenero de la unidad usuaria, personal PNP representante de Inspectoría Descentralizada PNP, de no hacerse presente el personal de Inspectoría se continuará con la diligencia de toma de muestras.

(f) El proveedor o su representante debidamente acreditado, deben concurrir y participar en todas las tomas de muestras de sus alimentos internados a las que se le solicite, de no poder participar por diferentes motivos el proveedor o su representante, las muestras se tomarán en presencia de un notario, juez de paz, o mediante constatación policial de la





comisaría del sector, sin admitir reclamos posteriores por parte del contratista. Los gastos que generen por pagos al notario, juez de paz etc., serán asumidos por el contratista.

- (g) Las muestras tomadas deberán ser rotuladas y lacradas en presencia de los participantes antes mencionados en los párrafos "e" y "f" del presente, de cuyo acto se levantará el acta respectiva.
- (h) La unidad usuaria no admitirá otros resultados de análisis de laboratorio, al análisis realizado conforme a los puntos precedentes. No se aceptará otras pruebas de parte del proveedor ni de la Entidad a las ya descritas.
- (i) No se podrá llevar para su "análisis de laboratorios" las muestras obtenidas de los alimentos, a los laboratorios propios de las empresas proveedoras, productoras o envasadoras y/o fabricantes de los mismos alimentos. Los proveedores que presenten estas pruebas, sus resultados carecerán de valor.
- (j) El muestreo de alimento concentrado se realizará del total de sacos observadas por el ente técnico del área usuaria, debiendo muestrear, obteniendo sub muestras de un peso aproximado no mayor a 30 g hasta completar una muestra compuesta de aproximadamente 1000 g (1 Kg), que será remita al laboratorio para su análisis correspondiente.
- (k) Los resultados de los análisis de laboratorio serán notificados por el laboratorio tanto a la entidad como al proveedor. Debiendo el área usuaria remitir UNA (01) copia a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM, para las acciones que correspondan.

5.6 FORMA DE PAGO

Será en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de los productos internados en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con sello de Almacén y fecha de recepción.
- Acta de Internamiento de Alimento del Almacén.
- Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.
- Acta de Conformidad del Área Usuaria.
- Comprobante de Pago.

5.7 VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

5.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios

5.9 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.10 PENALIDADES

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

5.11 PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD

El contratista deberá contemplar los protocolos de bioseguridad establecidos de acuerdo a las normas vigentes dadas por el gobierno.

5.12 CONSIDERACIONES DE LA COMPRA

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.

5.13 REQUISITOS DE CALIFICACION

a. Capacidad legal – Habilitación

Requisitos:

- (1) Inscripción en los Registros de Importador/Exportador, distribuidor fabricante y/o envasador, emitido por SENASA, del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA).
- (2) Inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador, emitido por SENASA).

Acreditación:

Copia simple de los certificados de inscripción vigentes.

b. Experiencia de postor en la especialidad.

- (1) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión el comprobante de pago.
- (2) Se consideran bienes similares para el "Alimento Concentrado" a la venta de: alimento concentrado y/o balanceado para bovinos, ovinos, caprinos, cerdos, conejos, cuyes y aves de corral.

Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de



cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.





ITEM 02: ALIMENTO HENOS DE ALFALFA Y SAL DE PIEDRA

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS (HENO DE ALFALFA Y SAL DE PIEDRA) PARA GANADO EQUINO DE LA UNIDAD DE POLICIA MONTADA AREQUIPA-USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Alimento (Heno de alfalfa y sal de piedra) para la Sección de Policía Montada Arequipa, perteneciente a la USE-DUE-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA.

FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de alimentos al ganado equino de la Sección de Policía Montada Arequipa SECPOMON, perteneciente a la USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA, dependientes presupuestalmente de la UE-022-AREQUIPA, para el adecuado cuidado y bienestar de los equinos y cumplir los objetivos respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción de la Región Policial Arequipa.

3. ANTECEDENTES

La Sección de Policía Montada Arequipa en la actualidad cuenta con TREINTA Y DOS (32) EQUINOS asignados a la SECPOMON, por lo que se requiere suministro de alimentos para TREINTA Y DOS (32) EQUINOS.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Suministro de alimento para la alimentación de los equinos policiales de la Sección de Policía Montada Arequipa de la USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA.

Objetivo Específico:

Que el objeto de la presente convocatoria es de cubrir las necesidades nutricionales de los semovientes a fin de cumplir con el servicio policial, al cual están destinados en óptimo estado físico y nutricional de los equinos policiales de la Sección de Policía Montada Arequipa de la USE-DEPUNESP-DIVOPS-REGPOL-AREQUIPA.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Cantidad requerida de alimentos para TREINTA y DOS (32) equinos de la Sección de Policía Montada de Arequipa, por un periodo de DOCE (12) MESES, de conformidad al cuadro demostrativo siguiente:

CUADRO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS (HENO DE ALFALFA) Y (SAL DE PIEDRA) PARA EL GANADO EQUINO DE LA SECPOMON AREQUIPA, CORRESPONDIENTE A 365 DIAS DESDE EL 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026

	REQUERIMIENTO DIARIO (KILOS)	N° RACIONES DIARIAS	CONSUMO DIARIO (KILOS) TOTAL	REQUERIMIENTO PARA UN AÑO 2025 AL 2026 (KILOS)
Heno de alfalfa	7kg.	32	224	81,760.00
Cloruro de sodio (sal de piedra)	20g., 0.02kg	32	0.64	233.6



PARAMETROS:

Nº. de equinos de SECPOMON AREQUIPA	: 32
Nº. de días del 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026	: 365
Total raciones de heno de alfalfa	: 81,760.00
Total de sal de piedra	: 233.6

5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

5.1.1 CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM II "ALIMENTO HENO DE ALFALFA PARA EQUINOS"

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 365 DIAS
Ítem II Heno de alfalfa	1. Ingredientes del alimento: procesado de la leguminosa <u>Medicago sativa</u> "alfalfa". 2. Otras Características del heno a la evaluación organoléptica: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con alto contenido de hojas color verde uniforme que asegure buen nivel de nutrientes (carotenos y vitaminas, etc.), hojas adheridas al tallo (60% mínimo), tallos flexibles y color verde (no leñoso). ➤ Haber sido elaborado (corte de la alfalfa) en estado fenológico del 10% de floración. ➤ Que no contenga más del 15% de materias extrañas (otras pasturas) ➤ De olor agradable, a la evaluación organoléptica. ➤ Libre de agentes patógenos, (moho, bacterias, levaduras, hongos, etc.). 3. La presentación del alimento "heno" será en pacas o fardos de 15 a 45 kilos. 4. Libre de agentes patógenos (moho, bacterias, levaduras y hongos). 5. Estar libre de insecticidas y/u otras sustancias tóxicas.	kilos	81,760.00
Sal de Piedra	El Contratista proveerá Sal de piedra que contengan: cloruro sódico (NaCl), etc., que será internado conjuntamente con el	kilos	233.6



	heno de alfalfa dentro de los plazos establecidos.		
--	--	--	--

5.1.2 Presentación del Producto.

a. Embalaje/empacado

- 1) Ítem II, Heno de alfalfa, debe estar empacadas en pacas y/o fardos sujetos con alambre y/o cinta rafia que lo mantenga compacta, la presentación del alimento "heno de alfalfa" será en pacas o fardos de 15 a 45 kilos.
- 2) Ítem II, Sal de Piedra, la presentación debe ser en bloques de piedra desde 2 a 10 kilos por piedra.

b. Rotulado

- 1) Ítem II, Heno de alfalfa, la rotulación del heno de alfalfa, opcionalmente cada paca y/o fardos puede tener un afiche y/o etiqueta donde contenga las siguientes informaciones: productor, lugar de procedencia, fecha de elaboración (empacado) del producto.
- 2) Ítem II, Sal de Piedra, opcionalmente cada piedra debe llevar adherido una etiqueta o rótulo donde este impreso: nombre del producto y marca, etc.

5.1.3 Modalidad contractual

Por la naturaleza de la contratación no corresponde

5.1.4 Transporte.

El servicio de transporte por traslado de los alimentos hasta el almacén de la unidad usuaria corre a cargo del proveedor, y debe ser trasladado en vehículos adecuados que garanticen la seguridad de los alimentos.

5.1.5 Garantía comercial

Será de TRES (03) meses de garantía comercial para todos los productos contados a partir de la fecha de conformidad.

5.1.6 Periodo contractual

Será por DOCE (12) MESES.

5.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL POSTOR O CONTRATISTA

- a. El ganador de la Buena Pro presentará para el perfeccionamiento del Contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio "físico químico" y/o "microbiológico" solo para el alimento heno de alfalfa durante el periodo contractual, incluye gastos de transportes, análisis, y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorio, los cuales se realizará cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar los porcentajes de: proteína, grasa, fibra, ceniza, humedad, etc. y certificar que el alimento es inocuo.





- b. Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la Buena Pro presentará una Carta de Compromiso para realizar el cambio total o parcial del alimento internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas el ente técnico de la unidad usuaria (Servicio Veterinario) determina que parte o la totalidad del alimento no cumple con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente, en un plazo no mayor a DOS (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde.
- c. El proveedor del alimento del Ítem II, Alimento Heno de alfalfa debe concurrir ante el llamado y/o coordinación de la unidad usuaria, frente a los anuncios en los medios de comunicación social sobre posibles huelgas, paros, tomas de vías, etc., en la región donde se interne. En estos casos el proveedor debe adelantar el abastecimiento de alimento heno de alfalfa y sal de piedra para los equinos de la unidad durante el tiempo que dure las diversas eventualidades antes descritas, de esta manera los equinos contarán con disponibilidad de alimentos.
- d. El proveedor asumirá el cambio de dieta alimenticia de heno de alfalfa a alfalfa verde, a solicitud del ente técnico de la unidad usuaria cuando por prescripción médica así lo determine el Oficial PNP Médico Veterinario, siendo el equivalente proporcional de: 4 kilos de alfalfa verde fresca por cada 1 kilo de heno de alfalfa.

5.3 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- a. Las entregas se realizarán durante DOCE (12) MESES, teniendo un periodo de alimentación para 365 días desde el 01MAYO 2025 al 30ABRIL 2026.
- b. Las entregas de heno de alfalfa y sal de piedra se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, considerando que la primera entrega iniciara a partir del mes de Abril 2025, conforme al siguiente cronograma:

ÍTEM II “CUADRO REFERENCIAL DE ENTREGAS DE ALIMENTO HENO DE ALFALFA” Y “SAL DE PIEDRA” A SER ENTREGAS MENSUALES.

N° de entregas	N° equinos	entrega mensual	Cantidad de sal de piedra en kilos mensual	cantidad de heno kilos mensual	Numero de entregables y cantidad en el mes en kilos de heno
1	32	PRIMERA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
2	32	SEGUNDA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos
					2da entrega del mes 2,240 kilos
					3ra entrega del mes 2,240 kilos
3	32	TERCERA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
4	32	CUARTA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos
					2da entrega del mes 2,315 kilos
					3ra entrega del mes 2,314 kilos
5	32	QUINTA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos
					2da entrega del mes 2,240 kilos
					3ra entrega del mes 2,240 kilos
6	32	SEXTA	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos

		(31 días)			2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
7	32	SETIMA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos 2da entrega del mes 2,240 kilos 3ra entrega del mes 2,240 kilos
8	32	OCTAVA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
9	32	NOVENA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
10	32	DECIMA (28 días)	17.92	6,272	1ra entrega del mes 2,091 kilos 2da entrega del mes 2,091 kilos 3ra entrega del mes 2,090 kilos
11	32	UNDECIMA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
12	32	DUODECIMA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos 2da entrega del mes 2,240 kilos 3ra entrega del mes 2,240 kilos
TOTAL			233.60 kilos	81,760.00 kilos	

- c. El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades del heno de alfalfa y sal de piedra para equinos que internará, por razones de incremento o decremento de la población equina materia del presente.
- d. Las cantidades requeridas de alimento para cada mes serán solicitadas por la unidad usuaria SECPOMON AREQUIPA, al Área de Abastecimientos-UNIADM-AREQUIPA, de acuerdo a la cantidad física de los equinos durante el mes a solicitar, dentro de los primeros trece días del mes de internamiento. Los requerimientos estarán sujetos al incremento y decremento del ganado equino en la unidad usuaria.
- e. El Área de Abastecimiento-UNIADM-AREQUIPA, deberá remitir al proveedor el día 15 de cada mes, la cantidad de raciones alimenticias requeridas para el internamiento, la misma que será comunicada por correo electrónico consignado por el proveedor al momento del perfeccionamiento del contrato.
- f. El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Forrajes de la SECPOMON AREQUIPA, sito en antigua panamericana kilómetro 12, anexo de Congata, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.
- g. El proveedor internará los alimentos requeridos durante el mes, previa coordinación VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, con el área usuaria (almacenero). Los mencionados alimentos serán considerados para alimentación desde el primer día hasta el último día del mes posterior al internamiento.
- h. En el caso del alimento del Ítem II, Heno de alfalfa, por falta de capacidad de almacenaje en la unidad usuaria SECPOMON AQP, para la cantidad total del mes, este se realizará en TRES (03) entregas durante el mes, conforme el cuadro de entregas descrito en el numeral 4.3, b. La primera entrega será del 25 al 28 del mes anterior al consumo, segunda entrega desde el día 8 al 10 del mes de consumo,



y la tercera entrega del día 18 al 20 del mes de consumo. En cada entrega el proveedor debe de internar mínimamente lo que corresponde para DIEZ (10) días de alimentación en las cantidades que están detalladas en el cuadro. El proveedor puede internar más cantidad de lo que establece el cuadro siempre que el servicio veterinario de la unidad lo autorice al disponer con espacio suficiente y que las características del heno sean de muy buena calidad, etc., en casos que, en las dos primeras entregas en el mes el proveedor haya entregado cantidades mayores a los que establece el cuadro, en la última entrega del mes debe internar la cantidad que falta para completar la cantidad requerida del mes.

- i. No se considera alimento de contingencia en la SECPOMON AREQUIPA, ya que el almacén de la unidad usuaria es pequeño, no teniendo capacidad de almacenaje para el alimento de contingencia.

5.4 RECEPCION Y CONFORMIDAD

- a. La recepción: Todos los internamientos, están a cargo del personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria.

El proveedor para cada internamiento debe hacer entrega de la Guía de Remisión (física) correspondiente, la misma que será sellada consignado día y hora de la recepción por parte del Almacén, no se recepcionará los alimentos si el proveedor no entrega la presente Guía.

- b. La conformidad: será emitida posterior a la recepción en forma mensual por el área usuaria, previa acta o informe de cumplimiento de EETT emitido por el Servicio Veterinario de la unidad. La conformidad no debe exceder de los 7 días posteriores de entregado el alimento de conformidad a las normas de contrataciones del Estado, salvo que se realicen análisis de laboratorio que se otorgarán hasta 15 días para la conformidad.
- c. Al internamiento del alimento heno de alfalfa y sal de piedra, el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria al realizará la "Evaluación organoléptica" determinando la aptitud y/o condición de los alimentos para ser consumo por del ganado equino y el cumplimiento o no de las EETT. Si el ente técnico determina mediante la Evaluación organoléptica" que sólo parte del alimento heno de alfalfa y/o parte de la sal de piedra reúne condiciones de apto para el consumo animal, entonces se recepcionará las cantidades que cumplen con lo solicitado. Los bienes que no cumplen con las condiciones de apto para el consumo animal serán rechazados en salvaguarda de la salud de los equinos.

Si el alimento no es apto para el consumo de los equinos, se considera como incumplimiento pde las EETT se comunicará a la UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- d. El proveedor del heno de alfalfa, también de internar los "Sal de Piedra", de conformidad a las características técnicas requeridas, de no cumplirlas, se



considerará como incumplimiento de las EETT, procediéndose a comunicar a la UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- e. De existir observaciones a las EETT, se comunicará a la UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



5.5 **PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES**

Las unidades usuarias, independientemente, a través de sus servicios veterinarios en su condición de área técnica de cada unidad usuaria, será la encargada de ejecutar las PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD. Su finalidad verificar y contrastar si los alimentos entregados cumplen con las condiciones requeridas.

a. **Las Pruebas para la Conformidad.**

Son parámetros utilizados para estimar la calidad del alimento heno de alfalfa, siendo lo tipos de pruebas de conformidad los siguientes:

- 1) “Evaluación organoléptica”: Es la evaluación que el servicio veterinario como ente técnico de la unidad usuaria realiza a los alimentos (heno de alfalfa y sal de piedra) durante todas las entregas, mediante el método físico-visual-olfato-tacto, determinado si reúne las condiciones o no para la alimentación de los animales, mediante la cual se dará el cumplimiento de las EETT.
- 2) “Análisis de laboratorio”, Son análisis a los cuales pueden ser sometidos solo el alimento heno de alfalfa (mas no la sal de piedra), que son entregados por el proveedor a la unidad usuaria cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera, su finalidad es verificar los porcentajes de: proteína, grasa, fibra, ceniza, humedad, etc. y certificar que el alimento es inocuo para la alimentación de los equinos. Para lo cual el ente técnico de la unidad procede a tomar muestras de los alimentos que el proveedor va internar, luego las muestras son llevadas a entidades públicas o privadas autorizadas quienes deben realizar el análisis “análisis físico químico o proximal” y emitir informe de resultados a la unidad usuaria solicitante y proveedor.

b. **Procedimientos de las pruebas para la conformidad del alimento heno de alfalfa es su presentación de pacas o fardos.**

- “Evaluación organoléptica del heno de alfalfa y sal de piedra”:
 - 1) Por medio de la Evaluación Organoléptica mediante el método físico-visual-olfato-tacto, un “heno de buena calidad” debe apreciarse a la vista: olor característico y agradable, color verdoso y uniforme visto desde del exterior como en el interior de la paca, conservación de mayor cantidad de hojas adheridas al tallo (mínimo 60 %), y de color verdoso, tallos flexibles de color verde, haber sido cortada la planta de alfalfa en la edad (estado



fenológico) del 10% de floración, temperatura interna de la paca menor a la del medio ambiente, con humedad entre 15%, etc., y libre de agentes patógenos. En estas condiciones se determina que el alimento es apto para consumo de los equinos y por consiguiente cumple con las EETT.

- 2) Las características distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, son consideradas henos de baja calidad. Así mismo si el heno de alfalfa presenta: agentes patógenos (moho, bacterias, levaduras, hongos, etc.), procesos de putrefacción por diversos factores ambientales y microorganismos, de color amarillento o marrón (quemado), presencia de hongos, etc., se considera un alimento no apto para el consumo de los equinos, con el cual se pondría en riesgo la salud de los equinos de la PNP, por consiguiente, en estas situaciones existe el incumplimiento de las EETT.
- 3) La Evaluación Organoléptica de la sal de piedra debe realizarse mediante el método físico-visual-olfato-tacto, debe apreciarse: dureza, olor característico, color caramelo/rosado, sabor salado, con no más del 30% de impurezas.

• **“Análisis de laboratorio”**

- 1) El ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria en el periodo contractual y durante los internamientos mensuales de los alimentos podrá solicitar por intermedio de la Unidad Ejecutora la presencia del proveedor y/o representante debidamente acreditado, en un plazo no mayor a DOS (02) días, para que participe en la toma muestras del alimento internado.
- 2) Las muestras tomadas serán lacradas y llevadas o enviadas al laboratorio acordado por el ente técnico de la unidad usuaria y el proveedor en el día o al día siguiente para el análisis de laboratorio necesarios, a entidades estatales o privadas que realicen este tipo de análisis “físico químico, proximal y/o microbiológicos” y que estén acreditados ante INACAL.
- 3) El resultado de los análisis de laboratorio servirá para conocer los porcentajes (%) de proteína, grasa, fibra, cenizas, humedad etc., además de la inocuidad del alimento y su calidad.
- 4) En el día y hora señalado por el área usuaria se realizarán las diligencias de toma de muestras donde deberán de participar el proveedor y/o representante debidamente acreditado, personal PNP del servicio veterinario, almacenero de la unidad usuaria, personal PNP representante de Inspectoría General PNP, de no hacerse presente el personal de Inspectoría se continuará con la diligencia de toma de muestras.
- 5) El proveedor o su representante deben concurrir y participar en todas las tomas de muestras de sus alimentos internados a las



que se le solicite, de no poder participar por diferentes motivos del proveedor o su representante, las muestras se tomarán en presencia de un notario, juez de paz, o mediante constatación policial de la comisaria del sector, sin admitir reclamos posteriores por parte del contratista. Los gastos que generen por pagos al notario, etc., serán asumidos por el contratista.

- 6) Las muestras tomadas deberán ser rotuladas y lacradas en presencia de los participantes antes mencionados en los párrafos 4 y 5, de cuyo acto se levantará el acta respectiva.
- 7) La unidad usuaria no admitirá otros resultados de análisis de laboratorio, al análisis realizado conforme a los puntos precedentes. No se aceptará otras pruebas de parte del proveedor ni de la Entidad a las ya descritas.
- 8) No se podrá llevar para su "análisis de laboratorios" las muestras obtenidas de los alimentos, a los laboratorios propios de las empresas proveedoras, productoras o envasadoras y/o fabricantes de los mismos alimentos. Los proveedores que presenten estas pruebas carecen de valor.
- 9) Para el muestreo del alimento heno de alfalfa (envasado en fardos y/o pacas), se seguirán los protocolos establecidos. **El sistema de muestreo.** - se definirá un patrón de muestreo al azar; para cantidad de entrega de hasta 100 t se deberán muestrear 35 unidades (fardos o pacas), obteniendo 35 sub muestras con menos de 30 gramos de cada paca o fardo, con las sub muestras generar una muestra compuesta de 1000 g.
- 10) Los resultados de los análisis de laboratorio serán notificados por el laboratorio tanto a la entidad como proveedor, debiendo ser de conocimiento del ente técnico de la unidad usuaria para su evaluación, referencia y archivo.



5.6 **FORMA DE PAGO**

Será en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de los productos internado en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con sello de Almacén y fecha de recepción
- Acta de Internamiento de Alimento del Almacén
- Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.
- Acta de Conformidad del Área Usuaria
- Comprobante de Pago

5.7 **VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

5.8 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios

5.9 **CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.10 **PENALIDADES**

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

5.11 **PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD DE COVID19**

El contratista deberá contemplar los protocolos de bioseguridad establecidos de acuerdo a las normas vigentes dadas por el gobierno.

5.12 **CONSIDERACIONES DE LA COMPRA**

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.

5.13 **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

a. **Experiencia de postor en la especialidad.**

- 1) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión el comprobante de pago.
- 2) Se consideran bienes similares para el ítem II "Heno de Alfalfa" a los siguientes: venta de heno de alfalfa o alfalfa seca forrajera, cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca) y heno de avena forrajera para animales herbívoros.

Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS (HENO DE ALFALFA Y SAL DE PIEDRA) PARA GANADO EQUINO DE LA SECCION DE POLICIA MONTADA DE LA USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Alimento (Heno de alfalfa y sal de piedra) para la Sección de Policía Montada, perteneciente a la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL-TACNA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de alimento al ganado equino pertenecientes a la Sección de Policía Montada, perteneciente a la Unidad de Servicios Especiales DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA y dependiente presupuestalmente de la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA; para la adecuada nutrición, cuidado y bienestar de los equinos y cumplir los objetivos respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción de la Región Policial Tacna.

3. ANTECEDENTES

Que, cada año la Sección de Policía Montada de la REGPOL TACNA, requiere el suministro de alimentos para la alimentación de VEINTE (20) equinos policiales, lo cual es atendido por la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Suministro de alimento para la alimentación de los equinos policiales de la Sección de Policía Montada de la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA.

Objetivo Específico:

Que el objeto de la presente convocatoria es de cubrir las necesidades nutricionales de los semovientes a fin de cumplir con el servicio policial, al cual están destinados en óptimo estado físico y nutricional de los equinos policiales de la Sección de Policía Montada de la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Cantidad requerida de alimento para VEINTE (20) equinos de la Sección de Policía Montada de la REGPOL TACNA, por un periodo de DOCE (12) MESES, de conformidad al cuadro demostrativo siguiente:

CUADRO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS (HENO DE ALFALFA) Y (SAL DE PIEDRA) PARA EL GANADO EQUINO DE LA SECPOLMON DE LA REGPOL TACNA, CORRESPONDIENTE A 365 DIAS DESDE EL 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026

	REQUERIMIENTO DIARIO (KILOS)	N° RACIONES DIARIAS	CONSUMO DIARIO (kilos) TOTAL	REQUERIMIENTO PARA UN AÑO 2025 AL 2026 (kilos)
Heno de alfalfa	8	20	160	58,400.00
Cloruro de sodio (sal de piedra)	0.03	20	0.60	219.00

PARAMETROS:

N°. de equinos de SECPOLMON REGPOL TACNA	: 20
N°. de días del 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026	: 365
Total kilos Heno de Alfalfa AF 2025-2026	: 58,400.00
Total kilos Sal de piedra AF 2025-2026	: 219.00

5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

5.1.1 CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM II "ALIMENTO HENO DE ALFALFA PARA EQUINOS"

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 365 DIAS
Ítem II Heno de alfalfa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingredientes del alimento: procesado de la leguminosa <u>Medicago sativa</u> "alfalfa". 2. Otras Características del heno a la evaluación organoléptica: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con alto contenido de hojas color verde uniforme que asegure buen nivel de nutrientes (carotenos y vitaminas, etc.), hojas adheridas al tallo (60% mínimo), tallos flexibles y color verde (no leñoso). ➤ Haber sido elaborado (corte de la alfalfa) en estado fenológico del 10% de floración. ➤ Que no contenga más del 15% de materias extrañas (otras pasturas) ➤ De olor agradable, a la evaluación organoléptica. ➤ Libre de agentes patógenos, (moho, bacterias, levaduras, hongos, etc.). 3. La presentación del alimento "heno" será en pacas o fardos de 15 a 45 kilos. 4. Libre de agentes patógenos (moho, bacterias, levaduras y hongos). 5. Estar libre de insecticidas y/u otras sustancias tóxicas. 	kilos	58,400.00
Sal de Piedra	El Contratista proveerá Sal de piedra que contengan: cloruro sódico (NaCl), etc., que será internado conjuntamente con el	kilos	219.00



	heno de alfalfa dentro de los plazos establecidos.		
--	--	--	--

5.1.2 Presentación del Producto.

a. Embalaje/empacado

- 1) Ítem II, Heno de alfalfa, debe estar empacadas en pacas y/o fardos sujetos con alambre y/o cinta rafia que lo mantenga compacta, la presentación del alimento "heno de alfalfa" será en pacas o fardos de 15 a 45 kilos.
- 2) Ítem II, Sal de Piedra, la presentación debe ser en bloques de piedra desde 2 a 10 kilos por piedra.

b. Rotulado

- 1) Ítem II, Heno de alfalfa, la rotulación del heno de alfalfa, opcionalmente cada paca y/o fardos puede tener un afiche y/o etiqueta donde contenga las siguientes informaciones: productor, lugar de procedencia, fecha de elaboración (empacado) del producto.
- 2) Ítem II, Sal de Piedra, opcionalmente cada piedra debe llevar adherido una etiqueta o rótulo donde este impreso: nombre del producto y marca, etc.

5.1.3 Modalidad contractual

Por la naturaleza de la contratación no corresponde

5.1.4 Transporte.

El servicio de transporte por traslado de los alimentos hasta el almacén de la unidad usuaria corre a cargo del proveedor, y debe ser trasladado en vehículos adecuados que garanticen la seguridad de los alimentos.

5.1.5 Garantía comercial

Será de TRES (03) meses de garantía comercial para todos los productos contados a partir de la fecha de conformidad.

5.1.6 Periodo contractual

Será por DOCE (12) MESES.

5.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL POSTOR O CONTRATISTA

- a. El ganador de la Buena Pro presentará para el perfeccionamiento del Contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio "físico químico" y/o "microbiológico" solo para el alimento heno de alfalfa durante el periodo contractual, incluye gastos de transportes, análisis, y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorio, los cuales se realizará cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar los porcentajes de: proteína, grasa, fibra, ceniza, humedad, etc. y certificar que el alimento es inocuo.





- b. Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la Buena Pro presentará una Carta de Compromiso para realizar el cambio total o parcial del alimento internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas el ente técnico de la unidad usuaria (Servicio Veterinario) determina que parte o la totalidad del alimento no cumple con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente, en un plazo no mayor a DOS (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde.
- c. El proveedor del alimento del Ítem II, Alimento Heno de alfalfa debe concurrir ante el llamado y/o coordinación de la unidad usuaria, frente a los anuncios en los medios de comunicación social sobre posibles huelgas, paros, tomas de vías, etc., en la región donde se interne. En estos casos el proveedor debe adelantar el abastecimiento de alimento heno de alfalfa y sal de piedra para los equinos de la unidad durante el tiempo que dure las diversas eventualidades antes descritas, de esta manera los equinos contarán con disponibilidad de alimentos.
- d. El proveedor asumirá el cambio de dieta alimenticia de heno de alfalfa a alfalfa verde, a solicitud del ente técnico de la unidad usuaria cuando por prescripción médica así lo determine el Oficial PNP Médico Veterinario, siendo el equivalente proporcional de: 4 kilos de alfalfa verde fresca por cada 1 kilo de heno de alfalfa.
- e. El contratista, mantendrá permanentemente en el almacén de la unidad usuaria una reserva de 960 kg (mínimo) de heno de alfalfa como contingencia a eventualidades, sin ser facturado; si no se consume este alimento, el proveedor se encargará de la rotación del referido producto con el fin de evitar la pérdida de su valor nutricional, asimismo se hará responsable del traslado y/o movilidad para dicho fin.

5.3 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- a. Las entregas se realizarán durante DOCE (12) MESES, teniendo un periodo de alimentación para 365 días desde el 01MAY2025 al 30ABR2026.
- b. Las entregas de heno de alfalfa y sal de piedra se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, considerando que la primera entrega iniciará a partir del mes de ABRIL 2025, conforme al siguiente cronograma:

ÍTEM II “CUADRO REFERENCIAL DE ENTREGAS DE ALIMENTO HENO DE ALFALFA” Y “SAL DE PIEDRA”.

N° DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	HENO DE ALFALFA CANTIDAD Kg	SAL DE PIEDRA CANTIDAD Kg
1	20	PRIMERA	4,960	18.600
2	20	SEGUNDA	4,800	18.000

3	20	TERCERA	4,960	18.600
4	20	CUARTA	4,960	18.600
5	20	QUINTA	4,800	18.000
6	20	SEXTA	4,960	18.600
7	20	SETIMA	4,800	18.000
8	20	OCTAVA	4,960	18.600
9	20	NOVENA	4,960	18.600
10	20	DECIMA	4,480	16.800
11	20	UNDECIMA	4,960	18.600
12	20	DUODECIMA	4,800	18.000
TOTAL			58,400	219.000

- c. El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades del heno de la alfalfa y sal de piedra para equinos que internará, por razones de incremento o decremento de la población equina materia del presente. Las entregas mensuales serán de conformidad a los cuadros demostrativos detallados.
- d. Las cantidades requeridas de alimento para cada mes serán solicitadas por la unidad usuaria SECPOLMON de la REGPOL TACNA, al Área de Abastecimientos-UNIADM-AREQUIPA, de acuerdo a la cantidad física de los equinos durante el mes a solicitar, dentro de los primeros trece días del mes de internamiento. Los requerimientos estarán sujetos al incremento y decremento del ganado equino en la unidad usuaria.
- e. El Área de Abastecimiento-UNIADM-AREQUIPA, deberá remitir al proveedor el día 15 de cada mes, la cantidad de raciones alimenticias requeridas para el internamiento, la misma que será comunicada por correo electrónico consignado por el proveedor al momento del perfeccionamiento del contrato.
- f. El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Forraje de la SECPOLMON PNP TACNA, sito Av. Bolognesi N° 2189 - Cercado – Tacna.
- g. El proveedor internará los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas, previa coordinación VÍA TELEFÓNICA o CORREO ELECTRÓNICO, con el área usuaria (almacenero). Los mencionados alimentos serán considerados para alimentación desde el primer día hasta el último día del mes posterior al internamiento.
- h. El alimento del ítem II “Alimento Heno de Alfalfa” y “Sal de piedra” será en una sola entrega mensual.

5.4 RECEPCION Y CONFORMIDAD

- a. La recepción: Todos los internamientos, están a cargo del personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria.



El proveedor para cada internamiento debe hacer entrega de la Guía de Remisión (física) correspondiente, la misma que será sellada consignado día y hora de la recepción por parte del Almacén, no se recepcionará los alimentos si el proveedor no entrega la presente Guía.

- b. La conformidad: será emitida posterior a la recepción en forma mensual por el área usuaria, previa acta o informe de cumplimiento de EETT emitido por el Servicio Veterinario de la unidad. La conformidad no debe exceder de los 7 días posteriores de entregado el alimento de conformidad a las normas de contrataciones del Estado, salvo que se realicen análisis de laboratorio que se otorgarán hasta 15 días para la conformidad.
- c. Al internamiento del alimento heno de alfalfa y sal de piedra, el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria al realizará la “Evaluación organoléptica” determinando la aptitud y/o condición de los alimentos para ser consumo por del ganado equino y el cumplimiento o no de las EETT. Si el ente técnico determina mediante la Evaluación organoléptica que sólo parte del alimento heno de alfalfa y/o parte de la sal de piedra reúne condiciones de apto para el consumo animal, entonces se recepcionará las cantidades que cumplen con lo solicitado. Los bienes que no cumplen con las condiciones de apto para el consumo animal serán rechazados en salvaguarda de la salud de los equinos.

Si el alimento no es apto para el consumo de los equinos, se considera como incumplimiento de las EETT se comunicará a la UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- d. El proveedor del heno de alfalfa, también de internar los “Sal de Piedra”, de conformidad a las características técnicas requeridas, de no cumplirlas, se considerará como incumplimiento de las EETT, procediéndose a comunicar a la UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e. De existir observaciones a las EETT, se comunicará a la UE UE-022-AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.5 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Las unidades usuarias, independientemente, a través de sus servicios veterinarios en su condición de área técnica de cada unidad usuaria, será la encargada de ejecutar las PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD. Su finalidad verificar y contrastar si los alimentos entregados cumplen con las condiciones requeridas.

a. **Las Pruebas para la Conformidad.**

Son parámetros utilizados para estimar la calidad del alimento heno de alfalfa, siendo los tipos de pruebas de conformidad los siguientes:





- 1) “Evaluación organoléptica”: Es la evaluación que el servicio veterinario como ente técnico de la unidad usuaria realiza a los alimentos (heno de alfalfa y sal de piedra) durante todas las entregas, mediante el método físico-visual-olfato-tacto, determinado si reúne las condiciones o no para la alimentación de los animales, mediante la cual se dará el cumplimiento de las EETT.
- 2) “Análisis de laboratorio”, Son análisis a los cuales pueden ser sometidos solo el alimento heno de alfalfa (mas no la sal de piedra), que son entregados por el proveedor a la unidad usuaria cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera, su finalidad es verificar los porcentajes de: proteína, grasa, fibra, ceniza, humedad, etc. y certificar que el alimento es inocuo para la alimentación de los equinos. Para lo cual el ente técnico de la unidad procede a tomar muestras de los alimentos que el proveedor va internar, luego las muestras son llevadas a entidades públicas o privadas autorizadas quienes deben realizar el análisis “análisis físico químico o proximal” y emitir informe de resultados a la unidad usuaria solicitante y proveedor.



b. Procedimientos de las pruebas para la conformidad del alimento heno de alfalfa es su presentación de pacas o fardos.

- “Evaluación organoléptica del heno de alfalfa y sal de piedra”:
 - 1) Por medio de la Evaluación Organoléptica mediante el método físico-visual-olfato-tacto, un “heno de buena calidad” debe apreciarse a la vista: olor característico y agradable, color verdoso y uniforme visto desde del exterior como en el interior de la paca, conservación de mayor cantidad de hojas adheridas al tallo (mínimo 60 %), y de color verdoso, tallos flexibles de color verde, haber sido cortada la planta de alfalfa en la edad (estado fenológico) del 10% de floración, temperatura interna de la paca menor a la del medio ambiente, con humedad entre 15%, etc., y libre de agentes patógenos. En estas condiciones se determina que el alimento es apto para consumo de los equinos y por consiguiente cumple con las EETT.
 - 2) Las características distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, son consideradas henos de baja calidad. Así mismo si el heno de alfalfa presenta: agentes patógenos (moho, bacterias, levaduras, hongos, etc.), procesos de putrefacción por diversos factores ambientales y microorganismos, de color amarillento o marrón (quemado), presencia de hongos, etc., se considera un alimento no apto para el consumo de los equinos, con el cual se pondría en riesgo la salud de los equinos de la PNP, por consiguiente, en estas situaciones existe el incumplimiento de las EETT.
 - 3) La Evaluación Organoléptica de la sal de piedra debe realizarse mediante el método físico-visual-olfato-tacto, debe apreciarse: dureza, olor característico, color caramelo/rosado, sabor salado,



con no más del 30% de impurezas.

• **“Análisis de laboratorio”**

- 1) El ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria en el periodo contractual y durante los internamientos mensuales de los alimentos podrá solicitar por intermedio de la Unidad Ejecutora la presencia del proveedor y/o representante debidamente acreditado, en un plazo no mayor a DOS (02) días, para que participe en la toma muestras del alimento internado.
- 2) Las muestras tomadas serán lacradas y llevadas o enviadas al laboratorio acordado por el ente técnico de la unidad usuaria y el proveedor en el día o al día siguiente para el análisis de laboratorio necesarios, a entidades estatales o privadas que realicen este tipo de análisis “físico químico, proximal y/o microbiológicos” y que estén acreditados ante INACAL.
- 3) El resultado de los análisis de laboratorio servirá para conocer los porcentajes (%) de proteína, grasa, fibra, cenizas, humedad etc., además de la inocuidad del alimento y su calidad.
- 4) En el día y hora señalado por el área usuaria se realizarán las diligencias de toma de muestras donde deberán de participar el proveedor y/o representante debidamente acreditado, personal PNP del servicio veterinario, almacenero de la unidad usuaria, personal PNP representante de Inspectoría General PNP, de no hacerse presente el personal de Inspectoría se continuará con la diligencia de toma de muestras.
- 5) El proveedor o su representante deben concurrir y participar en todas las tomas de muestras de sus alimentos internados a las que se le solicite, de no poder participar por diferentes motivos del proveedor o su representante, las muestras se tomarán en presencia de un notario, juez de paz, o mediante constatación policial de la comisaria del sector, sin admitir reclamos posteriores por parte del contratista. Los gastos que generen por pagos al notario, etc., serán asumidos por el contratista.
- 6) Las muestras tomadas deberán ser rotuladas y lacradas en presencia de los participantes antes mencionados en los párrafos 4 y 5, de cuyo acto se levantará el acta respectiva.
- 7) La unidad usuaria no admitirá otros resultados de análisis de laboratorio, al análisis realizado conforme a los puntos precedentes. No se aceptará otras pruebas de parte del proveedor ni de la Entidad a las ya descritas.
- 8) No se podrá llevar para su “análisis de laboratorios” las muestras obtenidas de los alimentos, a los laboratorios propios de las empresas proveedoras, productoras o envasadoras y/o fabricantes de los mismos alimentos. Los proveedores que



presenten estas pruebas carecen de valor.

- 9) Para el muestreo del alimento heno de alfalfa (envasado en fardos y/o pacas), se seguirán los protocolos establecidos. **El sistema de muestreo.** - se definirá un patrón de muestreo al azar; para cantidad de entrega de hasta 100 t se deberán muestrear 35 unidades (fardos o pacas), obteniendo 35 sub muestras con menos de 30 gramos de cada paca o fardo, con las sub muestras generar una muestra compuesta de 1000 g.
- 10) Los resultados de los análisis de laboratorio serán notificados por el laboratorio tanto a la entidad como proveedor, debiendo ser de conocimiento del ente técnico de la unidad usuaria para su evaluación, referencia y archivo.



5.6 **FORMA DE PAGO**

Será en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de los productos internado en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con sello de Almacén y fecha de recepción
- Acta de Internamiento de Alimento del Almacén
- Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.
- Acta/Informe de Conformidad del Área Usuaria
- Comprobante de Pago



5.7 **VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

5.8 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios

5.9 **CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.



5.10 **PENALIDADES**

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

5.11 **PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD DE COVID19**

El contratista deberá contemplar los **protocolos de bioseguridad** establecidos de acuerdo a las normas vigentes dadas por el gobierno.

5.12 **CONSIDERACIONES DE LA COMPRA**

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.

5.13 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. Experiencia de postor en la especialidad.

- 1) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de OCHO (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión el comprobante de pago.
- 2) Se consideran bienes similares para el ítem II “Heno de Alfalfa” a los siguientes: venta de heno de alfalfa o alfalfa seca forrajera, cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca) y heno de avena forrajera para animales herbívoros.

Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Váucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS
 (HENO DE ALFALFA Y SAL DE PIEDRA) PARA GANADO EQUINO DEL
 CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA-REGPOL TACNA, PARA EL
 PROCESO DE LICITACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025.**

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Suministro de Alimento (heno de alfalfa y sal de piedra) para los equinos (sementales) pertenecientes al Centro de Remonta PNP Locumba de la Región Policial Tacna.

FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de alimento al ganado equino (sementales) pertenecientes al Centro de Remonta PNP Locumba, dependiente operativa y administrativa de la Región Policial Tacna y dependiente presupuestalmente de la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA; para la adecuada nutrición, cuidado y bienestar de los equinos y cumplir los objetivos respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción de la Región Policial Tacna.

3. ANTECEDENTES

Que, cada año al Centro de Remonta PNP Locumba, requiere el suministro de alimentos para la alimentación de TRES (03) equinos policiales (sementales), lo cual es atendido por la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA.

OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo General:

Suministro de alimento para la alimentación de los equinos sementales del Centro de Remonta PNP Locumba-REGPOL TACNA.

Objetivo Específico:

Que el objeto de la presente convocatoria es de cubrir las necesidades nutricionales de los semovientes a fin de cumplir con el servicio policial, al cual están destinados en óptimo estado físico y nutricional de los sementales del Centro de Remonta PNP Locumba-REGPOL TACNA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

Cantidad requerida de alimento para TRES (03) equinos (sementales) del Centro de Remonta PNP Locumba-REGPOL TACNA, por un periodo de DOCE (12) MESES, de conformidad al cuadro demostrativo siguiente:

CUADRO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS (HENO DE ALFALFA Y SAL DE PIEDRA) PARA EL GANADO EQUINO (SEMENTALES) DEL CENTRO DE REMONTA DE LA REGPOL TACNA, CORRESPONDIENTE A 365 DIAS DESDE EL 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026.				
PRODUCTOS	REQUERIMIENTO DIARIO POR EQUINO (kilos)	N° RACIONES DIARIAS	CONSUMO DIARIO TOTAL (kilos)	REQUERIMIENTO PARA AÑO 2025 AL 2026 (kilos)
Heno de alfalfa	9	3	27.00	9.855.00
Sal de piedra	0.03	3	0.09	32.85
PARAMETROS:				
N°. de equinos del CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA				3
N°. de días del 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026				365
Total kilos Heno de Alfalfa AF 2025-2026				9.855.00
Total kilos Sal de piedra AF 2025-2026				32.85



5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

5.1.1 Características Técnicas

"ALIMENTO HENO DE ALFALFA PARA EQUINOS (SEMENTALES)"

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 365 DIAS
Heno de alfalfa	<ol style="list-style-type: none">Ingredientes del alimento: procesado de la leguminosa <u>Medicago sativa</u> "alfalfa".Otras Características del heno a la evaluación organoléptica:<ul style="list-style-type: none">➤ Con alto contenido de hojas color verde uniforme que asegure buen nivel de nutrientes (carotenos y vitaminas, etc.), hojas adheridas al tallo (60% mínimo), tallos flexibles y color verde (no leñoso).➤ Haber sido elaborado (corte de la alfalfa) en estado fenológico del 10% de floración.➤ Que no contenga más del 15% de materias extrañas (otras pasturas)➤ De olor agradable, a la evaluación organoléptica.➤ Libre de agentes patógenos, (moho, bacterias, levaduras, hongos, etc.).La presentación del alimento "heno" será en pacas o fardos de 15 a 45 kilos.Libre de agentes patógenos (moho, bacterias, levaduras y hongos).Estar libre de insecticidas y/u otras sustancias tóxicas.	kilos	9,855.00
Sal de piedra	El Contratista proveerá Sal de piedra que contengan: cloruro sódico (NaCl), etc., que será internado conjuntamente con el heno de alfalfa dentro de los plazos establecidos.	kilos	32.85

5.1.2 Presentación del producto.

a. Empacado

- Ítem II. Heno de alfalfa, debe estar empacadas en pacas y/o fardos sujetados con alambre y/o cinta rafia que lo mantenga compacta, la presentación del alimento "heno de alfalfa" será en pacas o fardos de 15 a 45 kilos.
- Ítem II. Sal de Piedra, la presentación debe ser en bloques de piedra desde 2 a 10 kilos por piedra.

b. Rotulado

- Heno de alfalfa, la rotulación del heno de alfalfa, opcionalmente cada paca y/o fardos puede tener un afiche y/o etiqueta donde contenga las siguientes informaciones: productor, lugar de procedencia, fecha de elaboración (empacado) del producto.



- 2) Ítem II, Sal de Piedra, opcionalmente cada piedra debe llevar adherido una etiqueta o rótulo donde este impreso: nombre del producto y marca, etc.

5.1.3 Modalidad contractual

Por la naturaleza de la contratación no corresponde.

5.1.4 Transporte.

El servicio de transporte por traslado de los alimentos hasta el almacén de la unidad usuaria corre a cargo del proveedor, y debe ser trasladado en vehículos adecuados que garanticen la seguridad de los alimentos.

5.1.5 Garantía comercial

Será de TRES (03) meses de garantía comercial para todos los productos contados a partir de la fecha de internamiento.

5.1.6 Periodo contractual

Será por DOCE (12) MESES.

5.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL POSTOR O CONTRATISTA

- a. El ganador de la buena PRO presentará para el perfeccionamiento del Contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio "físico químico" y/o "microbiológico" del alimento heno de alfalfa durante el periodo contractual, incluye gastos de transportes, análisis, y otros que generen para cumplir dichos análisis de laboratorio, los cuales se realizarán cuando el Oficial S PNP Médico Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar los porcentajes de: proteína, grasa, fibra, ceniza, humedad, etc. y certificar que el alimento es inocuo.
- b. Para el perfeccionamiento del Contrato, el ganador de la Buena Pro presentará una Carta de Compromiso para realizar el cambio total o parcial del alimento internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas ~~el~~ el ente Técnico de la unidad usuaria, determina que parte o la totalidad del alimento no cumple con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente, en un plazo no mayor a DOS (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde.
- c. El proveedor del Alimento Heno de Alfalfa y Sal Mineral, debe concurrir ante el llamado y/o coordinación de la unidad usuaria, frente a los anuncios en los medios de comunicación social sobre posibles huelgas, paros, tomas de vías, etc., en la región donde se interne. En estos casos el proveedor debe adelantar el abastecimiento de alimento heno de alfalfa y sal mineral para los equinos de la unidad durante el tiempo que dure las diversas eventualidades antes descritas, de esta manera los equinos contarán con disponibilidad de alimentos.



- d. El proveedor asumirá el cambio de dieta alimenticia de heno de alfalfa a alfalfa verde, a solicitud del ente técnico de la unidad usuaria cuando por prescripción médica así lo determine el Oficial S PNP Médico Veterinario, siendo el equivalente proporcional de: 04 kilos de alfalfa verde fresca por cada 01 kilo de heno de alfalfa.
- e. El contratista, mantendrá permanentemente en el almacén de la unidad usuaria una reserva de 252 kg (mínimo) de heno de alfalfa como contingencia a eventualidades, sin ser facturado; si no se consume este alimento, el proveedor se encargará de la rotación del referido producto con el fin de evitar la pérdida de su valor nutricional, asimismo se hará responsable del traslado y/o movilidad para dicho fin.



1.2 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- a. Las entregas se realizarán durante DOCE (12) MESES, teniendo un periodo de alimentación para 365 días desde el 01MAY2025 al 30ABR2026.
- b. Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, considerando que la primera entrega iniciará a partir del mes de ABRIL 2025, conforme al siguiente cronograma:



CUADRO REFERENCIAL DE ENTREGAS DE ALIMENTO HENO DE ALFALFA Y SAL MINERAL

N° DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD Kg HENO DE ALFALFA	CANTIDAD Kg SALES MINERALES
1	3	PRIMERA	837	2.790
2	3	SEGUNDA	810	2.700
3	3	TERCERA	837	2.790
4	3	CUARTA	837	2.790
5	3	QUINTA	810	2.700
6	3	SEXTA	837	2.790
7	3	SETIMA	810	2.700
8	3	OCTAVA	837	2.790
9	3	NOVENA	837	2.790
10	3	DECIMA	756	2.520
11	3	UNDECIMA	837	2.790
12	3	DUODECIMA	810	2.700
TOTAL			9.855.00	32.850



- c. El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades del heno de alfalfa y sal mineral para equinos que internará, que por razones de incremento o decremento de la población equina materia del presente.
- d. Las cantidades requeridas de alimento para cada mes serán solicitadas por la unidad usuaria Centro de Remonta PNP

Locumba, al Área de Abastecimiento-UNIADM- UE 022, de acuerdo a la cantidad física de los equinos existentes durante el mes a solicitar, dentro de los primeros trece días del mes de internamiento. Los requerimientos estarán sujetos al incremento y decremento del ganado equino en la unidad usuaria.

- e. El Área de Abastecimiento UE 022, de manera previa a cada internamiento deberá remitir al proveedor máximo el día 15 de cada mes, la cantidad de raciones alimenticias requeridas para el internamiento, la misma que será comunicada por correo electrónico consignado por el proveedor al momento del perfeccionamiento del contrato.
- f. El lugar de entrega de los bienes será en el lugar que oferte como almacén el proveedor ganador de la buena pro de alfalfa verde en pampa, actualmente este Almacén de Forraje se encuentra ubicado en el Km 9 carretera Camiara-Locumba, Anexo Piñapa s/n, del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna (estando sujeto a posible cambio, según el resultado del proceso de selección, al lugar establecido por el ganador de la buena pro).
- g. El proveedor internará los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas, previa coordinación VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, con el área usuaria (almacenero). Los mencionados alimentos serán considerados para alimentación desde el primer día hasta el último día del mes posterior al internamiento.
- h. El alimento del "Alimento Heno de Alfalfa" y "Sal de piedra" será en una sola entrega mensual.

1.3 RECEPCION Y CONFORMIDAD

- a. La recepción: Todos los internamientos, están a cargo del personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria. El proveedor para cada internamiento debe hacer entrega de la Guía de Remisión (física) correspondiente, la misma que será sellada consignando día y hora de la recepción por parte del Almacén, no se recepcionará los alimentos si el proveedor no entrega la presente Guía al momento del internamiento.
- b. La conformidad: será emitida posterior a la recepción en forma mensual por el área usuaria, previa acta o informe de cumplimiento de EETT emitido por el Ente Técnico del área usuaria. La conformidad no debe exceder de los 7 días posteriores de entregado el alimento de conformidad a las normas de contrataciones del Estado, salvo que se realicen análisis de laboratorio donde se otorgarán hasta 15 días para la conformidad.
- c. Al internamiento del alimento heno de alfalfa, el ente técnico del área usuaria, realizará la "Evaluación organoléptica" determinando la aptitud y/o condición de los alimentos para ser consumido por del ganado equino y el cumplimiento o no de las EETT. Si el ente técnico determina mediante la "Evaluación organoléptica" que sólo parte del alimento reúne condiciones de apto para el consumo animal,



entonces se recepcionará las cantidades que cumplen con lo solicitado. Los bienes que no cumplen con las condiciones de apto para el consumo animal serán rechazados en salvaguarda de la salud de los equinos.

Si el alimento no es apto para el consumo de los equinos, se considera como incumplimiento de las EETT se comunicará a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- d. El proveedor de heno de alfalfa, deberá internar la "sal de piedra", de conformidad a las características técnicas requeridas, de no cumplirlas, se considerará como incumplimiento de las EETT, procediéndose a comunicar a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA, para que proceda con lo establecido en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e. De existir observaciones, se comunicará a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.4 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La unidad usuaria, independientemente, a través del ente técnico en su condición de área usuaria, será el encargado de ejecutar las PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD, su finalidad es verificar y contrastar si los alimentos entregados cumplen con las EETT requeridas.

a. Las Pruebas para la Conformidad.

Son parámetros utilizados para estimar la calidad del alimento heno de alfalfa, siendo los tipos de pruebas de conformidad los siguientes:

- (1) "Evaluación organoléptica": Es la evaluación que el ente técnico de la unidad usuaria realiza a los alimentos (heno de alfalfa y sal de piedra) durante todas las entregas, mediante el método físico-visual-olfato-tacto, determinando si reúne las condiciones o no para la alimentación de los animales, mediante la cual se dará el cumplimiento de las EETT.
- (2) "Análisis de laboratorio", son pruebas a las cuales pueden ser sometidas solo el alimento heno de alfalfa (mas no la sal de piedra) que son entregados por el proveedor a la unidad usuaria, que se realizarán cuando el ente técnico de la unidad usuaria lo requiera, su finalidad es verificar los porcentajes de: proteína, grasa, fibra, ceniza, humedad, etc. y certificar que el alimento es inocuo para la alimentación de los equinos, para lo cual el ente técnico de la unidad procede a tomar muestras de los alimentos a internar, luego las muestras son llevadas a entidades públicas o privadas autorizadas quienes deben realizar el "análisis físico químico, proximal y/o microbiológicos" y emitir informe de los resultados a la unidad usuaria solicitante y proveedor.



b. Procedimientos de las pruebas para la conformidad del alimento heno de alfalfa en su presentación de pacas o fardos.

(1) "Evaluación organoléptica del heno de alfalfa y sal mineral"

- (a) Por medio de la Evaluación Organoléptica mediante el método físico-visual-olfato-tacto, un "heno de buena calidad" debe apreciarse a la vista: olor característico y agradable, color verdoso y uniforme visto desde del exterior como en el interior de la paca, conservación de mayor cantidad de hojas adheridas al tallo (mínimo 60 %), y de color verdoso, tallos flexibles de color verde, haber sido cortada la planta de alfalfa en la edad (estado fenológico) del 10% de floración, temperatura interna de la paca menor a la del medio ambiente, con humedad entre 15%, etc., y libre de agentes patógenos. En estas condiciones se determina que el alimento es apto para consumo de los equinos y por consiguiente cumple con las EETT.
- (b) Las características distintas a las mencionadas en el ítem anterior, son consideradas henos de baja calidad. Asimismo, si el heno de alfalfa presenta: agentes patógenos (moho, bacterias, levaduras, hongos, etc.), procesos de putrefacción por diversos factores ambientales y microorganismos, de color amarillento o marrón (quemado), presencia de hongos, etc., se considera un alimento no apto para el consumo de los equinos, con el cual se pondría en riesgo la salud de los equinos de la PNP, por consiguiente, en estas situaciones existe el incumplimiento de las EETT.
- (c) La Evaluación Organoléptica de la sal de piedra debe realizarse mediante el método físico-visual-olfato-tacto, debe apreciarse: color y olor característico, sabor salado, sin presencia de impurezas o material extraño en el interior del envase.

(2) "Análisis de laboratorio"

- (a) El ente técnico de la unidad usuaria en el periodo contractual y durante los internamientos mensuales de los alimentos podrá solicitar por intermedio de la Unidad Ejecutora la presencia del proveedor y/o representante debidamente acreditado, en un plazo no mayor a DOS (02) días, para que participe en la toma muestras del alimento internado.
- (b) Las muestras tomadas serán lacradas y llevadas o enviadas al laboratorio acordado por el ente técnico de la unidad usuaria y el proveedor en el día o al día siguiente



para el análisis de laboratorio necesarios, a entidades estatales o privadas que realicen este tipo de análisis "físico químico, proximal y/o microbiológicos" y que estén acreditados ante INACAL.

- (c) El resultado de los análisis de laboratorio servirá para conocer los porcentajes (%) de ~~proteína, grasa, fibra,~~ cenizas, humedad, etc., además de la inocuidad del alimento y su calidad.
- (d) ~~En~~ el día y horas señalado por el área usuaria se realizarán las diligencias de toma de muestras donde deberán de participar el proveedor y/o representante debidamente acreditado, ente técnico del área usuaria, almacenero de la unidad usuaria, personal PNP representante de Inspectoría Descentralizada PNP, de no hacerse presente el personal de Inspectoría, se continuará con la diligencia de toma de muestras.
- (e) El proveedor o su representante debidamente acreditado, deben concurrir y participar en todas las tomas de muestras de sus alimentos internados a las que se le solicite, de no poder participar por diferentes motivos el proveedor o su representante; las muestras se tomarán en presencia de un ~~notario, juez~~ de paz, o mediante constatación policial de la comisaría del sector, sin admitir reclamos posteriores por parte del contratista. Los gastos que se generen por pagos al notario, juez de paz etc., serán asumidos por el contratista.
- (f) Las muestras tomadas deberán ser rotuladas y lacradas en presencia de los participantes antes mencionados en los párrafos d y e del presente, de cuyo acto se levantará el acta respectiva.
- (g) La unidad usuaria no admitirá otros resultados de análisis de laboratorio, al análisis realizado conforme a los puntos precedentes. No se aceptará otras pruebas de parte del proveedor ni de la Entidad a las ya descritas.
- (h) No se podrá llevar para su "análisis de laboratorio" las muestras obtenidas de los alimentos, a los laboratorios propios de las empresas proveedoras, productoras o envasadoras y/o fabricantes de los mismos alimentos. ~~Los~~ ~~proveedores~~ que presenten estas pruebas, sus resultados carecerán de valor.
- (i) Para el muestreo del alimento heno de alfalfa (envasado en fardos y/o pacas), se seguirán los protocolos establecidos. El sistema de muestreo. - se definirá por un patrón de muestreo al azar; para cantidad de entrega de hasta 100 t se deberán muestrear 35 unidades (fardos o pacas), obteniendo 35 sub muestras con menos de 30 gramos de cada paca o ~~fardo~~ con las sub muestras generar una muestra compuesta de 1000 g.
- (j) Los resultados de los análisis de laboratorio serán notificados por el laboratorio tanto a la entidad como al proveedor, debiendo ser de conocimiento del ente técnico



de la unidad usuaria para su evaluación, referencia y
archivo.

1.5 FORMA DE PAGO

Será en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de los productos internados en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con sello de Almacén y fecha de recepción.
- Acta de Internamiento de Alimento del Almacén.
- Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.
- Acta de Conformidad del Área Usuaria.
- Comprobante de Pago.

1.6 VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

1.8 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

1.9 PENALIDADES

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

1.10 PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD

El contratista deberá contemplar los protocolos de bioseguridad establecidos de acuerdo a las normas vigentes dadas por el gobierno.

1.11 CONSIDERACIONES DE LA COMPRA

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.

1.12 REQUISITOS DE CALIFICACION

a. Experiencia de postor en la especialidad.

- (1) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de



ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

- (2) Se consideran bienes similares para el "Heno de Alfalfa y sus
ales minerales" a los siguientes: venta de heno de alfalfa o
alfalfa seca forrajera, cubos de alfalfa y alfalfa verde (fresca) y
heno de avena forrajera para animales herbívoros.

Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.





ITEM 03: ALIMENTO CONCENTRADO CANES

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS
(CONCENTRADO) PARA CANES DE LA SECCION DE POLICIA CANINA USE-
DUE-DIVOPUS-REGPOL-AREQUIPA, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL
AÑO FISCAL 2025.**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Alimento (concentrado para canes) para la Sección de Policía Canina Arequipa, perteneciente a la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL-AREQUIPA.

FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de alimentos a los canes pertenecientes a la Sección de Policía Canina Arequipa SECPOCAN, perteneciente a la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL-AREQUIPA, dependientes presupuestalmente de la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA, para el adecuado cuidado y bienestar de los canes y cumplir los objetivos respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción de la Región Policial Arequipa.

3. ANTECEDENTES

Que, cada año la Sección de Policía Canina Arequipa, requiere el suministro de alimentos para la alimentación de VEINTIUNO (21) canes policiales, lo cual es atendido por la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Suministro de alimento para la alimentación de los canes policiales de la Sección de Policía Canina Arequipa de la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL-AREQUIPA.

Objetivo Específico:

Que el objeto de la presente convocatoria es de cubrir las necesidades nutricionales de los semovientes a fin de cumplir con el servicio policial, al cual están destinados en óptimo estado físico y nutricional de los canes policiales de la Sección de Policía Canina Arequipa de la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL-AREQUIPA.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Cantidad requerida de alimentos para VEINTIUNO (21) canes de la Sección de Policía Canina de Arequipa, por un periodo de DOCE (12) MESES, de conformidad al cuadro demostrativo siguiente:

CUADRO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS (CONCENTRADO) PARA CANES DE LA SECPOCAN AREQUIPA, CORRESPONDIENTE A 365 DIAS DESDE EL 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026

PRODUCTOS	REQUERIMIENTO DIARIO (GR) POR CAN	N° RACIONES DIARIAS	CONSUMO DIARIO (KILOS) TOTAL	REQUERIMIENTO PARA AÑO 2025 AL 2026 (KILOS)
Alimento Concentrado/Balanceado	700	21	14.7	5,365.50

PARAMETROS:



N°. de canes de SECPOCAN AREQUIPA	: 21
N°. de días del 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026	: 365
Total raciones	: 5,365.50

5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

5.1.1 CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM III “ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANES”

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 365 DIAS
<p><u>Ítem III</u></p> <p>Alimento Concentrado/ Balanceado</p>	<p>1. Proteína : De 23.00% a 26.00%</p> <p>2. Grasa : De 12.00% a 15.00%</p> <p>3. Fibra cruda : De 3.00% a 5.00%</p> <p>4. Humedad : De 8.00% a 12.00%</p> <p>5. Minerales y/o cenizas : De 8.0% a 8.5%</p> <p>6. Calcio : 1.0% a 1.8%</p> <p>7. Fosforo : 0.6% a 1.3%</p> <p>*siendo necesarios que todos los componentes sean descritos en el certificado de inscripción del producto ofertado emitido por SENASA</p> <p>8. Ingrediente principal del alimento: > Proteina de origen animal: Descrito como minimo ovino (cordero), y/o bovino (res).</p> <p>9. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de polipropileno de 10 a 25 Kg.</p> <p>10. Libres de agentes patógenos (moho, hongos, bacterias y otros) que sean dañinos para los canes.</p>	kilos	5,365.50

5.1.2 Embalaje y Rotulado.

a. Embalaje

- 1) Ítem III. Alimento concentrado, debe estar embolsado y/o envasado en: saquillos, sacos etc., de material polipropileno, plástico, nuevos, limpios y apropiados que garantice su buen aislamiento, conservación, protección del alimento de la influencia del medio ambiente, que asegure el producto durante su almacenamiento. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de 10 a 25 Kg, y tener todas las características de presentación del envase y producto de la fábrica que la produce.

b. Rotulado





- 3) Ítem III, Alimento concentrado, en el envase o saco del alimento concentrado deberá ir impreso de fábrica lo siguiente: empresa fabricante del producto, marca del alimento, tipo de alimento, alimento destinado para la especie canina, cantidad en kilos (peso), y su composición química nutricional en porcentajes de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas, etc.). Los sacos y/o envases del producto concentrado que no tengan inscrito el análisis nutricional de garantía de nutrientes, deberán tener todas las demás informaciones antes mencionadas y debe llevar etiqueta de fábrica.
- 4) Ítem III, Alimento concentrado, cada envase o saco del alimento debe llevar adherido una etiqueta del fabricante o rótulo donde esté impreso: nombre del fabricante, marca del alimento, tipo de alimento, RUC, Registro de SENASA, alimento destinado para la especie canina, peso neto en kilos, ingredientes, análisis garantizado con indicación de la composición química y valores nutricionales en porcentajes y/o gramos de: proteína, grasa, fibra, humedad y otros, fecha de producción-fabricación, fecha de vencimiento y número de lote.

5.1.3 Normas sanitarias

- El producto deberá contar con el registro vigente y actualizado del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- Con la oferta, el postor presentará Copia del Certificado vigente de inscripción del producto ofertado, emitido por SENASA, donde se indique las características técnicas nutricionales de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas y/o minerales, calcio y fosforo.

5.1.4 Modalidad contractual

Por la naturaleza de la contratación no corresponde

5.1.5 Transporte.

El servicio de transporte por traslado de los alimentos hasta el almacén de la unidad usuaria corre a cargo del proveedor, y debe ser trasladado en vehículos adecuados que garanticen la seguridad y que se mantenga la inocuidad de los alimentos.

5.1.6 Garantía comercial

Será de TRES (03) meses de garantía comercial para todos los productos contados a partir de la fecha de conformidad.

5.1.7 Periodo contractual

Será por DOCE (12) MESES.

5.2 OBLIGACIONES DEL POSTOR O CONTRATISTA

- 
- 
- 
- a. El postor en la etapa de presentación de la oferta, deberá indicar la marca, tipo y procedencia del alimento y/o producto ofertado (para caso del concentrado para canes).
- b. El ganador de la Buena Pro presentará para el perfeccionamiento del Contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio “físico químico” y/o “microbiológico” del alimento concentrado durante el periodo contractual, incluye gastos de transportes, análisis, y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorio, los cuales se realizará cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- c. Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la Buena Pro presentara una Carta de Compromiso para realizar el cambio total o parcial del lote internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas el ente técnico de la unidad usuaria (Servicio Veterinario) determina que parte o la totalidad del lote no cumple con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente, en un plazo no mayor a DOS (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde.
- d. El contratista del alimento del Ítem III, Alimento concentrado debe concurrir ante el llamado y/o coordinación de la unidad usuaria, frente a los anuncios en los medios de comunicación social sobre posibles huelgas, paros, tomas de vías, etc., en la región donde se interne. En estos casos el proveedor debe adelantar el abastecimiento de alimento concentrado para los canes de la unidad durante el tiempo que dure las diversas eventualidades antes descritas, de esta manera los canes contarán con disponibilidad de alimentos.
- e. El contratista mantendrá permanentemente en el almacén de la unidad usuaria una reserva de 90kg. (bolsas cerradas) de concentrado la misma que permanecerá en calidad de contingencia a eventualidades, sin ser facturado; si no se consume este alimento, el proveedor se encargará de la rotación del referido producto con el fin de evitar su vencimiento, asimismo se hará responsable del traslado y/o movilidad para dicho fin.

5.3 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- a. Las entregas se realizarán durante DOCE (12) MESES, teniendo un periodo de alimentación para 365 días desde el 01MAY2025 al 30ABR2026.
- b. Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, considerando que la primera entrega iniciara a partir del mes de ABRIL2025, conforme al siguiente cronograma:

CUADRO REFERENCIAL DE ENTREGAS DE ALIMENTO CONCENTRADO

ÍTEM III "ALIMENTO CONCENTRADO" ENTREGA MENSUAL

NUMERO DE ENTREGA	NUMERO DE CANES	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	21	PRIMERA	455.7
2	21	SEGUNDA	441
3	21	TERCERA	455.7
4	21	CUARTA	455.7
5	21	QUINTA	441
6	21	SEXTA	455.7
7	21	SETIMA	441
8	21	OCTAVA	455.7
9	21	NOVENA	455.7
10	21	DECIMA	411.6
11	21	UNDECIMA	455.7
12	21	DUODECIMA	441
TOTAL			5,365.50

- c. El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades del concentrado para canes que internará, por razones de incremento o decremento de la población canina materia del presente. Las entregas mensuales serán de conformidad al Cuadro Demostrativo detallado.
- d. Las cantidades requeridas de alimento para cada mes serán remitidas por la unidad usuaria SECPOCAN AREQUIPA, al Área de Abastecimientos-UNIADM-REGPOL AREQUIPA, de acuerdo a la cantidad física existente de canes durante el mes a solicitar, dentro de los primeros trece días del mes de internamiento. Los requerimientos estarán sujetos al incremento y decremento de los canes en la unidad usuaria.
- e. El Área de Abastecimiento-REGPOL AREQUIPA, de manera previa a cada internamiento deberá remitir al proveedor máximo el día 15 de cada mes, la cantidad de raciones alimenticias requeridas para el internamiento, la misma que será comunicada por correo electrónico consignado por el proveedor al momento del perfeccionamiento del contrato.
- f. El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la SECPOCAN AREQUIPA, ubicados en el Av. Miguel Grau cuadra 8 s/n, distrito Paucarpata, Arequipa (SECPOCAN AQP).
- g. El proveedor internará los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas, previa coordinación VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, con el área usuaria (almacenero). Los mencionados alimentos serán



considerados para alimentación desde el primer día hasta el último día del mes posterior al internamiento.

- h. El alimento del ítem III “Alimento Concentrado” para canes, será en una sola entrega mensual, éste debe tener una fecha de vencimiento que no exceda los seis (06) meses desde su elaboración.

5.4 RECEPCION Y CONFORMIDAD

- a. La recepción: Todos los internamientos, están a cargo del personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria.

El proveedor para cada internamiento debe hacer entrega de la Guía de Remisión (física) correspondiente, la misma que será sellada consignado día y hora de la recepción por parte del Almacén, no se recepcionará los alimentos si el proveedor no entrega la presente Guía al momento del internamiento.

- b. La conformidad: será emitida posterior a la recepción en forma mensual por el área usuaria, previa acta o informe de cumplimiento de EETT emitido por el Servicio Veterinario de la unidad. La conformidad no debe exceder de los 7 días posteriores de entregado el alimento de conformidad a las normas de contrataciones del Estado, salvo que se realicen análisis de laboratorio, donde se otorgarán hasta 15 días para la conformidad.

- c. Al internamiento del alimento concentrado, el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria realizará la “Evaluación organoléptica” mediante el cual se determinará el cumplimiento o no de las EETT. Si el ente técnico determina que sólo parte del concentrado cumple con las EETT, entonces se recepcionará las cantidades que cumplen con lo solicitado.

Los bienes que no cumplen con las EETT serán rechazados en salvaguarda de la salud de los canes.

El incumplimiento de las EETT se comunicará a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- d. De existir observaciones, se comunicará a la UE UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.5 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La unidad usuaria, independientemente, a través de su servicio veterinario en su condición de área técnica de cada unidad usuaria, será la encargada de ejecutar las PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD, su finalidad es contrastar si los alimentos entregados cumplen con las EETT requeridas y además si guardan relación con la información que brindan en las etiquetas y afiches del producto.



a. Las Pruebas para la Conformidad.

Son parámetros utilizados para estimar la calidad del alimento concentrado, siendo lo tipos de pruebas de conformidad los siguientes:

- 1) **“Evaluación organoléptica”**: Es la evaluación mediante el método físico-visual-olfato-tacto que el servicio veterinario como ente técnico de la unidad usuaria realiza durante todas las entregas de los alimentos (alimento concentrado) internados por el proveedor a las unidades usuarias.
- 2) **“Análisis de laboratorio”**, son pruebas que se realizarán cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera y a los cuales pueden ser sometidos los alimentos que son entregados por el proveedor a la unidad usuaria, para lo cual el ente técnico de la unidad procede a tomar muestras de los alimentos que el proveedor va internar, luego las muestras son llevadas a entidades públicas o privadas autorizadas quienes deben realizar el análisis “análisis físico químico, proximal y/o microbiológicos” y emitir informe de resultados a la unidad usuaria solicitante y proveedor.

b. Procedimientos de las pruebas para la conformidad del alimento concentrado en su presentación de sacos.

• **“Evaluación organoléptica”**:

- 1) Durante el periodo contractual, en forma mensual el ente técnico del área usuaria a la recepción de los alimentos (alimento concentrado), realizará la Evaluación Organoléptica mediante el método físico-visual-olfato-tacto, así como la verificación de la información nutricional descrita en la etiqueta el producto (alimento concentrado), a fin de determinar su aptitud y/o condición de los alimentos a ser consumido por los canes.

• **“Análisis de laboratorio”**

- 1) Si el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria durante los internamientos mensuales de los alimentos, a la Evaluación Organoléptica, observa que estos no cumplen las EETT requeridas, solicitará por intermedio de la Unidad Ejecutora la presencia del proveedor y/o su representante debidamente acreditado, en un plazo no mayor a DOS (02) días, para que participe en la toma muestras del alimento observado.
- 2) Las muestras tomadas serán lacradas y llevadas o enviadas al laboratorio acordado por el ente técnico de la unidad usuaria y el proveedor en el día o al día siguiente para el análisis de laboratorio necesarios, a entidades estatales o privadas que realicen este tipo de análisis “físico químico, proximal y/o microbiológicos” y que estén acreditados ante INACAL.
- 3) Cuando se tomen muestras para los análisis de los alimentos observados por el servicio veterinario de la unidad usuaria, los



alimentos que no sean materia de observación serán distribuidos con normalidad a los canes hasta obtener los resultados de laboratorio.

- 4) Si el resultado de los análisis de laboratorio determina que el alimento no cumple con las EETT, el proveedor deberá de retirar los mismo de los almacenes de la Entidad debiendo reemplazarlos por otro alimento que cumplan las EETT en un tiempo no mayor de DOS (02) días, el cual debe tener la aprobación del servicio veterinario de la unidad usuaria para su respectiva conformidad, sin perjuicio de realizar nuevos análisis y aplicación de penalidades respectivas.
- 5) En el día y horas señalado por el área usuaria se realizarán las diligencias de toma de muestras donde deberán de participar el proveedor y/o representante debidamente acreditado, personal PNP del servicio veterinario, almacenero de la unidad usuaria, personal PNP representante de Inspectoría General PNP, de no hacerse presente el personal de Inspectoría se continuará con la diligencia de toma de muestras.
- 6) El proveedor o su representante deben concurrir y participar en todas las tomas de muestras de sus alimentos internados a las que se le solicite, de no poder participar por diferentes motivos el proveedor o su representante, las muestras se tomarán en presencia de un notario, juez de paz, o mediante constatación policial de la comisaria del sector, sin admitir reclamos posteriores por parte del contratista. Los gastos que generen por pagos al notario, juez de paz etc., serán asumidos por el contratista.
- 7) Las muestras tomadas deberán ser rotuladas y lacradas en presencia de los participantes antes mencionados en los párrafos 5 y 6 del, de cuyo acto se levantará el acta respectiva.
- 8) La unidad usuaria no admitirá otros resultados de análisis de laboratorio, al análisis realizado conforme a los puntos precedentes. No se aceptará otras pruebas de parte del proveedor ni de la Entidad a las ya descritas.
- 9) No se podrá llevar para su "análisis de laboratorios" las muestras obtenidas de los alimentos, a los laboratorios propios de las empresas proveedoras, productoras o envasadoras y/o fabricantes de los mismos alimentos. Los proveedores que presenten estas pruebas carecen de valor.
- 10) El muestreo de alimento concentrado se realizará del total de bolsas observadas por el ente técnico, debiendo muestrear obteniendo sub muestras de un peso aproximadamente no mayor 30gr hasta completar una muestra compuesta de



aproximadamente 1000 gr (1 Kg), que será remita al laboratorio para su análisis correspondiente.

- 11) Los resultados de los análisis de laboratorio serán notificados por el laboratorio tanto a la entidad como proveedor. Debiendo el área usuaria remitir UNA (01) copia a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM, para las acciones que correspondan.



5.6 FORMA DE PAGO

Será en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de los productos internado en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con sello de Almacén y fecha de recepción
- Acta de Internamiento de Alimento del Almacén
- Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.
- Acta de Conformidad del Área Usuaria
- Comprobante de Pago



5.7 VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

5.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios

5.9 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.10 PENALIDADES

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso.



5.11 PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD DE COVID19

El contratista deberá contemplar los protocolos de bioseguridad establecidos de acuerdo a las normas vigentes dadas por el gobierno.

5.12 CONSIDERACIONES DE LA COMPRA

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.

5.13 REQUISITOS DE CALIFICACION

a. Capacidad legal – Habilitación

Requisitos:

- 1) Inscripción en los Registros de Importador/Exportador, distribuidor fabricante y/o envasador, emitido por SENASA, del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA).
- 2) Inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador, emitido por SENASA).

Acreditación:

Copia simple de los certificados de inscripción vigentes.

b. Experiencia de postor en la especialidad.

- 1) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión el comprobante de pago.
- 2) Se consideran bienes similares para el ítem III “Alimento Concentrado” a la venta de: alimento concentrado y/o balanceado para animales menores o de compañía en general.

Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS
 (CONCENTRADO) PARA CANES DE LA SECCION DE POLICIA CANINA
 PERTENECIENTE A LA USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA, PARA EL
 PROCESO DE LICITACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025.**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Alimento (concentrado para canes) para la Sección de Policía Canina, perteneciente a la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA.

FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de alimentos a los canes pertenecientes a la Sección de Policía Canina, perteneciente a la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA, dependientes presupuestalmente de la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA, para el adecuado cuidado y bienestar de los canes y cumplir los objetivos respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción de la Región Policial Tacna.

3. ANTECEDENTES

Que, la Sección de Policía Canina de la REGPOL TACNA, requiere el suministro de alimentos para la alimentación de DIEZ (10) canes policiales, lo cual es atendido por la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Suministro de alimento para la alimentación de los canes policiales de la Sección de Policía Canina de la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA.

Objetivo Específico:

Que el objeto de la presente convocatoria es de cubrir las necesidades nutricionales de los semovientes a fin de cumplir con el servicio policial, al cual están destinados en óptimo estado físico y nutricional de los canes policiales de la Sección de Policía Canina de la USE-DUE-DIVOPUS-REGPOL TACNA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Cantidad requerida de alimentos para DIEZ (10) canes de la Sección de Policía Canina, por un periodo de DOCE (12) MESES, de conformidad al cuadro demostrativo siguiente:

CUADRO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS (CONCENTRADO) PARA CANES DE LA SECPOLCAN REGPOL TACNA, CORRESPONDIENTE A 365 DIAS DESDE EL 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026.

PRODUCTOS	REQUERIMIENTO DIARIO (gramos) POR CAN	N° RACIONES DIARIAS	CONSUMO DIARIO (kilos) TOTAL	REQUERIMIENTO PARA AÑO 2025 AL 2026 (kilos)
Alimento Concentrado/Balanceado	700	10	7	2,555.00

PARAMETROS:

N°. de canes de SECPOLCAN REGPOL TACNA : 10
 N°. de días del 01 MAYO 2025 AL 30 ABRIL 2026 : 365



Total kilos Alimento balanceado AF 2025-2026

: 2,555.00

5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

5.1.1 CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM III "ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANES"

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 365 DIAS
<p><u>Ítem III</u></p> <p>Alimento Concentrado/ Balanceado</p>	<p>11. Proteína : De 23.00% a 26.00%</p> <p>12. Grasa : De 12.00% a 15.00%</p> <p>13. Fibra cruda : De 2.00% a 5.00%</p> <p>14. Humedad : De 8.00% a 12.00%</p> <p>15. Minerales y/o cenizas : De 8.0% a 8.5%</p> <p>16. Calcio : 1.0% a 1.8%</p> <p>17. Fosforo : 0.6% a 1.3%</p> <p>*siendo necesarios que todos los componentes sean descritos en el certificado de inscripción del producto ofertado emitido por SENASA</p> <p>18. Ingrediente principal del alimento: > Proteína de origen animal: Descrito como mínimo ovino (cordero), y/o bovino (res).</p> <p>19. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de polipropileno de 10 a 25 Kg.</p> <p>20. Libres de agentes patógenos (moho, hongos, bacterias y otros) que sean dañinos para los canes.</p>	kilos	2,555.00

5.1.2 Embalaje y Rotulado.

a. Embalaje

- 1) Ítem III, Alimento concentrado, debe estar embolsado y/o envasado en: saquillos, sacos etc., de material polipropileno, plástico, nuevos, limpios y apropiados que garantice su buen aislamiento, conservación, protección del alimento de la influencia del medio ambiente, que asegure el producto durante su almacenamiento. La presentación del alimento concentrado debe ser tipo "pelletes" y estar envasados en sacos sellados de 10 a 25 Kg, y tener todas las características de presentación del envase y producto de la fábrica que la produce.

b. Rotulado

- 1) Ítem III, Alimento concentrado, en el envase o saco del alimento concentrado deberá ir impreso de fábrica lo siguiente: empresa fabricante del producto, marca del



alimento, tipo de alimento, alimento destinado para la especie canina, cantidad en kilos (peso), y su composición química nutricional en porcentajes de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas, etc.). Los sacos y/o envases del producto concentrado que no tengan inscrito el análisis nutricional de garantía de nutrientes, deberán tener todas las demás informaciones antes mencionadas y debe llevar etiqueta de fábrica.

- 2) Ítem III, Alimento concentrado, cada envase o saco del alimento debe llevar adherido una etiqueta del fabricante o rótulo donde esté impreso: nombre del fabricante, marca del alimento, tipo de alimento, RUC, Registro de SENASA, alimento destinado para la especie canina, peso neto en kilos, ingredientes, análisis garantizado con indicación de la composición química y valores nutricionales en porcentajes y/o gramos de: proteína, grasa, fibra, humedad y otros, fecha de producción-fabricación, fecha de vencimiento y número de lote.



5.1.3 Normas sanitarias

- El producto deberá contar con el registro vigente y actualizado del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- Con la oferta, el postor presentará Copia del Certificado vigente de inscripción del producto ofertado, emitido por SENASA, donde se indique las características técnicas nutricionales de: proteína, grasa, fibra, humedad, cenizas y/o minerales, calcio y fosforo.



5.1.4 Modalidad contractual

Por la naturaleza de la contratación no corresponde

5.1.5 Transporte.

El servicio de transporte por traslado de los alimentos hasta el almacén de la unidad usuaria corre a cargo del proveedor, y debe ser trasladado en vehículos adecuados que garanticen la seguridad y que se mantenga la inocuidad de los alimentos.

5.1.6 Garantía comercial

Será de TRES (03) meses de garantía comercial para todos los productos contados a partir de la fecha de conformidad.

5.1.7 Periodo contractual

Será por DOCE (12) MESES.



5.2 OBLIGACIONES DEL POSTOR O CONTRATISTA



- a. El postor en la etapa de presentación de la oferta, deberá indicar la marca, tipo y procedencia del alimento y/o producto ofertado (para caso del concentrado para canes).
- b. El ganador de la Buena Pro presentará para el perfeccionamiento del Contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis de laboratorio “físico químico” y/o “microbiológico” del alimento concentrado durante el periodo contractual, incluye gastos de transportes, análisis, y otros que se generen para cumplir dichos análisis de laboratorio, los cuales se realizará cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera a fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- c. Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la Buena Pro presentara una Carta de Compromiso para realizar el cambio total o parcial del lote internado, si a la verificación de las especificaciones técnicas el ente técnico de la unidad usuaria (Servicio Veterinario) determina que parte o la totalidad del lote no cumple con las mismas, teniéndose como no recepcionado, debiendo realizar el cambio del alimento correspondiente, en un plazo no mayor a DOS (02) días calendarios, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde.
- d. El contratista del alimento del Ítem III, Alimento concentrado debe concurrir ante el llamado y/o coordinación de la unidad usuaria, frente a los anuncios en los medios de comunicación social sobre posibles huelgas, paros, tomas de vías, etc., en la región donde se interne. En estos casos el proveedor debe adelantar el abastecimiento de alimento concentrado para los canes de la unidad durante el tiempo que dure las diversas eventualidades antes descritas, de esta manera los canes contarán con disponibilidad de alimentos.
- e. El contratista mantendrá permanentemente en el almacén de la unidad usuaria una reserva de 45kg. (bolsas cerradas) de concentrado la misma que permanecerá en calidad de contingencia a eventualidades, sin ser facturado; si no se consume este alimento, el proveedor se encargará de la rotación del referido producto con el fin de evitar su vencimiento, asimismo se hará responsable del traslado y/o movilidad para dicho fin.

5.3 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

- a. Las entregas se realizarán durante DOCE (12) MESES, teniendo un periodo de alimentación para 365 días desde el 01MAY2025 al 30ABR2026.
- b. Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, considerando que la primera entrega iniciara a partir del mes de ABRIL 2025, conforme al siguiente cronograma:

CUADRO REFERENCIAL DE ENTREGAS DE ALIMENTO CONCENTRADO

ÍTEM III "ALIMENTO CONCENTRADO" ENTREGA MENSUAL

NUMERO DE ENTREGA	NUMERO DE CANES	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	10	PRIMERA	217
2	10	SEGUNDA	210
3	10	TERCERA	217
4	10	CUARTA	217
5	10	QUINTA	210
6	10	SEXTA	217
7	10	SETIMA	210
8	10	OCTAVA	217
9	10	NOVENA	217
10	10	DECIMA	196
11	10	UNDECIMA	217
12	10	DUODECIMA	210
TOTAL			2,555.00

- c. El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades del concentrado para canes que internará, por razones de incremento o decremento de la población canina materia del presente. Las entregas mensuales serán de conformidad al Cuadro Demostrativo detallado.
- d. Las cantidades requeridas de alimento para cada mes serán remitidas por la unidad usuaria SECPOLCAN-REGPOL TACNA, al Área de Abastecimientos-UNIADM-REGPOL AREQUIPA, de acuerdo a la cantidad física existente de canes durante el mes a solicitar, dentro de los primeros trece días del mes de internamiento. Los requerimientos estarán sujetos al incremento y decremento de los canes en la unidad usuaria.
- e. El Área de Abastecimiento-REGPOL AREQUIPA, de manera previa a cada internamiento deberá remitir al proveedor máximo el día 15 de cada mes, la cantidad de raciones alimenticias requeridas para el internamiento, la misma que será comunicada por correo electrónico consignado por el proveedor al momento del perfeccionamiento del contrato.
- f. El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la SECPOLCAN, ubicados en el Av. Bolognesi 2189 – interior del Complejo Policial "el Escuadrón" (SECPOLCAN-REGPOL TACNA).
- g. El proveedor internará los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo



de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas, previa coordinación VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, con el área usuaria (almacenero). Los mencionados alimentos serán considerados para alimentación desde el primer día hasta el último día del mes posterior al internamiento.

- h. El alimento del ítem III "Alimento Concentrado" para canes, será en una sola entrega mensual, éste debe tener una fecha de vencimiento que no exceda los SEIS (06) meses desde su elaboración.



5.4 RECEPCION Y CONFORMIDAD

- a. La recepción: Todos los internamientos, están a cargo del personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria.

El proveedor para cada internamiento debe hacer entrega de la Guía de Remisión (física) correspondiente, la misma que será sellada consignado día y hora de la recepción por parte del Almacén, no se recepcionará los alimentos si el proveedor no entrega la presente Guía al momento del internamiento.



- b. La conformidad: será emitida posterior a la recepción en forma mensual por el área usuaria, previa acta o informe de cumplimiento de EETT emitido por el Servicio Veterinario de la unidad. La conformidad no debe exceder de los 7 días posteriores de entregado el alimento de conformidad a las normas de contrataciones del Estado, salvo que se realicen análisis de laboratorio, donde se otorgarán hasta 15 días para la conformidad.

- c. Al internamiento del alimento concentrado, el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria realizará la "Evaluación organoléptica" mediante el cual se determinará el cumplimiento o no de las EETT. Si el ente técnico determina que sólo parte del concentrado cumple con las EETT, entonces se recepcionará las cantidades que cumplen con lo solicitado.

Los bienes que no cumplen con las EETT serán rechazados en salvaguarda de la salud de los canes.

El incumplimiento de las EETT se comunicará a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- d. De existir observaciones, se comunicará a la UE UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM-AREABA para que proceda con lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



5.5 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La unidad usuaria, independientemente, a través de su servicio veterinario en su condición de área técnica de cada unidad usuaria, será la encargada de ejecutar las PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD, su finalidad es

contrastar si los alimentos entregados cumplen con las EETT requeridas y además si guardan relación con la información que brindan en las etiquetas y afiches del producto.

a. Las Pruebas para la Conformidad.

Son parámetros utilizados para estimar la calidad del alimento concentrado, siendo lo tipos de pruebas de conformidad los siguientes:

- 1) “Evaluación organoléptica”: Es la evaluación mediante el método físico-visual-olfato-tacto que el servicio veterinario como ente técnico de la unidad usuaria realiza durante todas las entregas de los alimentos (alimento concentrado) internados por el proveedor a las unidades usuarias.
- 2) “Análisis de laboratorio”, son pruebas que se realizarán cuando el Servicio Veterinario de la unidad usuaria lo requiera y a los cuales pueden ser sometidos los alimentos que son entregados por el proveedor a la unidad usuaria, para lo cual el ente técnico de la unidad procede a tomar muestras de los alimentos que el proveedor va internar, luego las muestras son llevadas a entidades públicas o privadas autorizadas quienes deben realizar el análisis “análisis físico químico, proximal y/o microbiológicos” y emitir informe de resultados a la unidad usuaria solicitante y proveedor.

b. Procedimientos de las pruebas para la conformidad del alimento concentrado en su presentación de sacos.

• “Evaluación organoléptica”:

- 1) Durante el periodo contractual, en forma mensual el ente técnico del área usuaria a la recepción de los alimentos (alimento concentrado), realizará la Evaluación Organoléptica mediante el método físico-visual-olfato-tacto, así como la verificación de la información nutricional descrita en la etiqueta el producto (alimento concentrado), a fin de determinar su aptitud y/o condición de los alimentos a ser consumido por los canes.

• “Análisis de laboratorio”

- 1) Si el ente técnico del Servicio Veterinario de la unidad usuaria durante los internamientos mensuales de los alimentos, a la Evaluación Organoléptica, observa que estos no cumplen las EETT requeridas, solicitará por intermedio de la Unidad Ejecutora la presencia del proveedor y/o su representante debidamente acreditado, en un plazo no mayor a DOS (02) días, para que participe en la toma muestras del alimento observado.
- 2) Las muestras tomadas serán lacradas y llevadas o enviadas al laboratorio acordado por el ente técnico de la unidad usuaria y el proveedor en el día o al día siguiente para el análisis de laboratorio necesarios, a entidades estatales o privadas que realicen este tipo de análisis “físico químico, proximal y/o



microbiológicos” y que estén acreditados ante INACAL.

- 3) Cuando se tomen muestras para los análisis de los alimentos observados por el servicio veterinario de la unidad usuaria, los alimentos que no sean materia de observación serán distribuidos con normalidad a los canes hasta obtener los resultados de laboratorio.
- 4) Si el resultado de los análisis de laboratorio determina que el alimento no cumple con las EETT, el proveedor deberá de retirar los mismo de los almacenes de la Entidad debiendo reemplazarlos por otro alimento que cumplan las EETT en un tiempo no mayor de DOS (02) días, el cual debe tener la aprobación del servicio veterinario de la unidad usuaria para su respectiva conformidad, sin perjuicio de realizar nuevos análisis y aplicación de penalidades respectivas.
- 5) En el día y horas señalado por el área usuaria se realizarán las diligencias de toma de muestras donde deberán de participar el proveedor y/o representante debidamente acreditado, personal PNP del servicio veterinario, almacenero de la unidad usuaria, personal PNP representante de Inspectoría General PNP, de no hacerse presente el personal de Inspectoría se continuará con la diligencia de toma de muestras.
- 6) El proveedor o su representante deben concurrir y participar en todas las tomas de muestras de sus alimentos internados a las que se le solicite, de no poder participar por diferentes motivos el proveedor o su representante, las muestras se tomarán en presencia de un notario, juez de paz, o mediante constatación policial de la comisaria del sector, sin admitir reclamos posteriores por parte del contratista. Los gastos que generen por pagos al notario, juez de paz etc., serán asumidos por el contratista.
- 7) Las muestras tomadas deberán ser rotuladas y lacradas en presencia de los participantes antes mencionados en los párrafos 5 y 6, de cuyo acto se levantará el acta respectiva.
- 8) La unidad usuaria no admitirá otros resultados de análisis de laboratorio al análisis realizado conforme a los puntos precedentes. No se aceptará otras pruebas de parte del proveedor ni de la Entidad a las ya descritas.
- 9) No se podrá llevar para su “análisis de laboratorios” las muestras obtenidas de los alimentos, a los laboratorios propios de las empresas proveedoras, productoras o envasadoras y/o fabricantes de los mismos alimentos. Los proveedores que presenten estas pruebas carecen de valor.



10) El muestreo de alimento concentrado se realizará del total de bolsas observadas por el ente técnico, debiendo muestrear obteniendo sub muestras de un peso aproximadamente no mayor 30gr hasta completar una muestra compuesta de aproximadamente 1000 gr (1 Kg), que será remita al laboratorio para su análisis correspondiente.

11) Los resultados de los análisis de laboratorio serán notificados por el laboratorio tanto a la entidad como proveedor. Debiendo el área usuaria remitir UNA (01) copia a la UE-022-XI DIRTEPOL AREQUIPA-UNIADM, para las acciones que correspondan.



5.6 **FORMA DE PAGO**

Será en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de los productos internado en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con sello de Almacén y fecha de recepción
- Acta de Internamiento de Alimento del Almacén
- Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.
- Acta de Conformidad del Área Usuaria
- Comprobante de Pago



5.7 **VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

5.8 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios

5.9 **CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.10 **PENALIDADES**

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso.

5.11 **PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD DE COVID19**

El contratista deberá contemplar los protocolos de bioseguridad establecidos de acuerdo a las normas vigentes dadas por el gobierno.

5.12 **CONSIDERACIONES DE LA COMPRA**

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.



5.13 REQUISITOS DE CALIFICACION

a. Capacidad legal – Habilitación

Requisitos:

- 1) Inscripción en los Registros de Importador/Exportador, distribuidor fabricante y/o envasador, emitido por SENASA, del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA).
- 2) Inscripción en los registros de establecimientos de expendio, emitido por SENASA del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador, emitido por SENASA).

Acreditación:

Copia simple de los certificados de inscripción vigentes.

b. Experiencia de postor en la especialidad.

- 1) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión el comprobante de pago.
- 2) Se consideran bienes similares para el ítem III “Alimento Concentrado” a la venta de: alimento concentrado y/o balanceado para animales menores o de compañía en general.

Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.





ITEM 04:
ALIMENTO PARA
EQUINOS
ALFALFA VERDE
EN PAMPA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS
(ALFALFA VERDE EN PAMPA) PARA GANADO EQUINO CENTRO DE
REMONTA PNP LOCUMBA-REGPOL TACNA, PARA EL PROCESO DE
LICITACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025.**



I. DENOMINACION:

Suministro de alimentos para equinos (alfalfa verde en pampa) del Centro de Remonta PNP Locumba de la Región Policial Tacna.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición busca contar una dotación continua de alimentos para los animales (equinos) del Centro de Remonta de la Policía Nacional del Perú, a fin de que cumplan sus labores policiales, sustentada en la función de cumplir con las metas respecto a la Seguridad y Orden Interno en la jurisdicción.

III. OBJETIVOS:

Alimentación adecuada que cubra los requerimientos nutricionales producto del desgaste al que son sometidos durante el servicio al que están destinados (reproducción y crianza).



IV. ANTECEDENTES:

El Centro de Remonta PNP Locumba es una Unidad Técnico-Profesional que tiene como misión la crianza y reproducción de ganado equino para abastecimiento a las diferentes Unidades de Policía Montada PNP.

Depende Operativa y Administrativamente de la REGPOL Tacna, se encuentra ubicado actual y geográficamente en el departamento de Tacna, provincia de Jorge Basadre, distrito de Locumba.

Actualmente posee una población equina de 162 semovientes (divididos entre yeguas madres, caballos, potrillos y potrancas) los cuales, reciben una alimentación a base de alfalfa verde cultivada en pampa de forma diaria e ininterrumpida durante las 24 horas del día, todo el año (Ad Libitum). Esta alimentación está distribuida en raciones (media ración y ración completa) de acuerdo a las edades de cada equino.

Esta Sub Unidad no cuenta con terrenos agrícolas ni infraestructura perteneciente a la PNP adecuada para la explotación, reproducción y crianza equina.



V. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

A. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LA ALFALFA VERDE EN PAMPA

- La variedad de alfalfa verde, será cualquiera que tenga tallo compacto.
- Deberá estar libre de agentes patógenos (bacterias, hongos,

mohos, levaduras, parásitos y otros).

- Tendrá una floración entre los rangos de 10% a 20%.
- El follaje estará comprendido como mínimo en 60% de hojas.
- La densidad de la siembra será de 70% según tipo de siembra, no más de 10% de hierbas no dañinas al equino.

El postor tendrá la disponibilidad como mínimo de 40 ha de terreno agrícola con cultivo de alfalfa verde en pampa (sin contar infraestructuras existentes).

Asimismo, en caso de no disponer de las 40 ha de alfalfa en un solo sector, podrá acopiarlas o reunir las en lugares diferentes, (dentro del mismo valle agrícola y sin distar en más de 5 km de un sector a otro) teniendo como área mínima cualquiera de estos lugares hasta 7 ha, que permita rotar en estas hectáreas a un grupo de equinos (según edad, sexo, gestación u otra etapa de desarrollo), siendo responsabilidad del proveedor los perjuicios que se pudiera causar a terceros por el traslado del ganado a estos lugares; ya que se trata de cuadrúpedos irracionales de gran tamaño, fuerza, rapidez y encontrarse en estado indómito; prestando apoyo con personal y movilidad cuando se efectúe estos traslados y cuando la unidad usuaria lo requiera.

El consumo de alfalfa verde en pampa será hasta una altura mínima del tallo de hasta 05 centímetros, lo que permitirá favorecer el rebrote del mencionado forraje.

Al inicio de la vigencia contractual como mínimo del total de hectáreas ofertadas, el 40% del sembrío de alfalfa encontrarse lista para corte o consumo ganadero (estado fenológico entre botón y floración), el 30% debe encontrarse a la mitad de su crecimiento (estado fenológico de pre botón) y el 30% en rebrote (estado fenológico de hoja).

2. CONDICIONES DE LOS CAMPOS DE CULTIVO

La ubicación de los campos de cultivo de alfalfa verde en pampa deberá presentar las siguientes características geográficas y climatológicas que amparen y permitan la adecuada crianza y desarrollo físico, fisiológico, sanitario y nutricional de la especie equina:

Deberá ubicarse en la región "costa" dentro de la jurisdicción de la Región Policial Tacna.

No deben exceder los 1500 m.s.n.m.

Deben presentar clima semicálido a cálido durante el día con un promedio de 16 a 22 °C de temperatura,

- Debe tener acceso a fuentes hídricas de manera permanente y constante las 24 horas del día que garanticen el acceso de los equinos al recurso hídrico para el abrevado adecuado; por lo que el postor debe encontrarse al día en el pago de la junta de regantes y/o suministro de agua y contar con disponibilidad de agua permanente (ininterrumpida 24 horas al día) y apta para el consumo animal en todos los potreros donde habitará el ganado equino



(esencial para el abrevado diario de los semovientes). Debiendo asumir el pago mensual de dicho servicio el Contratista durante toda la vigencia contractual.

El postor, deberá presentar copia de la partida registral o copia del título de propiedad de los terrenos de cultivo; o contrato de alquiler adjuntando copia de la partida registral o copia de título de los propietarios o copropietarios.



En caso se alquile los terrenos ofertados, y estos se encuentren en copropiedad, el contrato de alquiler o promesa de alquiler puede ser suscrito por la totalidad de los copropietarios o algunos, debiendo especificar el porcentaje de participación dentro de la copropiedad mediante declaración jurada.

Para la presentación de ofertas se adjuntará plano de ubicación y un plano de linderos, con los que se acredite las hectáreas de campos de cultivo ofertados.

El Comité de Selección conjuntamente con el Área Usuaría, realizará una visita de inspección del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la misma que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse presentado las ofertas como máximo y de la cual se levantará la respectiva acta de cumplimiento de su totalidad de las especificaciones técnicas, según ANEXO A. Solo se dará como ADMITIDAS las ofertas que conforme el resultado de la visita de inspección se determine que cumplen en su totalidad las especificaciones técnicas, las ofertas que no cumplan serán NO ADMITIDAS. El postor, debe adjuntar declaración jurada designando a la persona de contacto que participará en la visita de inspección, consignando nombre completo, teléfono celular, dirección del predio y correo electrónico.



En la visita de inspección, el Área de Infraestructura de la UE 022 realizará la medición del área de los terrenos ofertados, levantando el acta correspondiente para la verificación del cumplimiento de las Especificaciones técnicas

3. CONDICIONES MINIMAS DE LA INFRAESTRUCTURA

3.1 ZONA DE CAMPO

a. LOS POTREROS

- Disponer en forma permanente para cada lote de equinos (entendiéndose como "lote" al grupo de equinos que pastarán en un sector: "yeguas madres", potrancas y potros). deberá contar espacio y distribución de un mínimo TRES (03) lotes, con CINCO (05) potreros de alfalfa aptos para el consumo (en estado fenológico de floración como máximo de 20%) por cada lote; asimismo el restante de potreros deberá encontrarse en etapa de crecimiento, que permita que, al culminar el consumo de los potreros antes mencionados, estos se encuentren en estado óptimo para el consumo. Estará sujeto a que, por



medidas de manejo técnico o sanitarias, el médico veterinario del área usuaria determinará convenientemente la implementación de un cuarto lote, para lo cual el proveedor será el responsable de efectuar la separación y cercado correspondiente de sus terrenos de cultivo para la alimentación y abrevado de este cuarto lote de ganado equino. Debiendo asumir el pago mensual de dicho servicio el Contratista.

Los potreros deben encontrarse debidamente cercados y asegurados para el cambio oportuno y correspondiente, los cuales deben estar delimitados con cercos de alambre trenzado de púas galvanizado de DOS (02) corridas como mínimo cuyo calibre del alambre longitudinal deberá ser de 14 y calibre de las púas como mínimo 14) que estarán apoyados en postes de 1.30 metros de altura como mínimo y equidistantes entre sí, a cada 4 a 5 metros; debiendo darles mantenimiento en forma permanente, para evitar escape y/o lesiones del ganado, haciéndose responsable en su totalidad del daño a cultivos o bienes de terceras personas o pérdida de ganado por un deficiente mantenimiento de cercos.

- Disponer que el flujo de agua discorra de manera continua e ininterrumpida las 24 horas del día, para el abrevado oportuno de los semovientes, en cada uno de los potreros; siendo la vía de acceso a través de un badén de 3.0 a 5.0 m de longitud, lo cual minimizaría los riesgos físicos a los semovientes que desearían abrevar, asimismo, podrá también realizarse a través de canales de regadío dispuestos a lo largo de los terrenos de cultivo y de fácil acceso para los semovientes, que reúna las medidas de seguridad necesarias para el abrevado del ganado, debiendo ser responsable del abastecimiento ininterrumpido de este elemento hídrico.

- Los potreros de alfalfa serán de uso exclusivo para alimentación de los equinos del Centro de Remonta PNP, el ingreso de otro tipo de especie animal hará responsable al proveedor de las desparasitaciones y el tratamiento por contagio con enfermedades diversas o daños físicos que pudiera contraer el ganado del Centro de Remonta PNP producto del ingreso de otras especies.

Los potreros de alfalfa serán evaluados permanentemente por el técnico del área usuaria y estará sujeto a cumplir las características técnicas establecidas y que se detallan.

- Los campos de cultivo deberán contar con vías de fácil acceso para ingreso de los vehículos policiales (camioneta y moto lineal), que permitan realizar las rondas de seguridad y monitoreo de ganado equino, en cada uno de los lotes.

- El Contratista es responsable de mantener permanentemente



habilitada, operativa y funcional los potreros, según las especificaciones descritas, durante el período de vigencia que dure el contrato.

b. LOS REMARCADEROS

- Disponer de dos (02) corrales permanentes para efectuar remarques, de entre 13 a 14 metros de diámetro, seguros y debidamente cercado con alambres de púas galvanizado de tres (03) corridas cuyo calibre del alambre longitudinal deberá ser de 14 y calibre de las púas como mínimo 14, sujeto a postes de 1.30 metros de altura como mínimo y 2.5 metros equidistantes entre sí, así mismo debe ubicarse en un punto de fácil acceso para los semovientes dentro de los límites de los terrenos de cultivo de alfalfa de ofertados por del proveedor.
- El contratista deberá mantener permanentemente habilitada, operativa y funcional el remarcadero, según las especificaciones descritas, durante el período de vigencia que dure el contrato.

c. AREA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE

- Disponer de una área de embarque/desembarque de ganado equino, que reúna las medidas de seguridad apropiadas debiendo éste desembocar en un corral de 20 metros de diámetro como mínimo, debidamente cercado con alambres de púas galvanizado de tres (03) corridas como mínimo cuyo calibre del alambre longitudinal deberá ser de 14 y calibre de las púas como mínimo 14, sujeto a postes de madera de 4" de diámetro por 1.70 metros de altura como mínimo y 2.00 metros de distancia entre poste y poste, y contar con su correspondiente portillo (vía de acceso de fácil manejo) que facilite el ingreso y salida de ganado equino.
- Asimismo, debe entenderse que se denomina embarcadero/desembarcadero a la rampa por la cual se efectuará el ingreso o salida de ganado equino de un vehículo de transporte (camión), esta rampa deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

La plataforma de la rampa será de material noble, de 7.20 metros (la mismas que puede tener una variación de 20cm +/- por tema de uniones) de largo, que debe iniciar a nivel del suelo con un ancho de 2.5 metros e ir proyectándose elevándose hasta tener 1.10 metros de altura, manteniendo los 2.50 metros de ancho, esta debe tener cercos laterales confeccionado con postes de madera de 6" x 6" con una equidistancia de 1.20 metros aproximadamente entre sí, (debiendo estar plantado y asegurado con vaciado de cemento en una fracción de 75 cm aproximadamente al





terreno o plataforma (según ubicación), debiendo tener estos postes laterales una altura de 1.60 metros de altura al inicio y llegar a los 2.80 metros al final (medido desde el suelo), debidamente asegurado con "tablonas" horizontales de 11' de ancho por 1.5' de grosor (estos deberán ser estructuras únicas, no ser unidas, ni estar rotas o dañadas para evitar posibles lesiones en el ganado equino al embarcar), toda la estructura estará debidamente asegurada en sus uniones con pernos metálicos, debiendo tener acceso directo al corral antes mencionado en su parte inicial.

En la parte lateral más alta de la rampa donde se daría lugar la unión con la parte posterior del camión, dos de los tablonas (ambos lados) deberán tener una perforación semicircular de 2' a 5' aproximadamente a una altura de aproximadamente 70 a 120 cm del piso de la rampa, que permita colocar un palo/tronco transversal a fin de evitar que el ganado embarcado retorne a la rampa o corral.

Debiendo el contratista considerar la cantidad de postes, tablonas, entre otros materiales que sean necesarios en su utilización para cumplir con las medidas requeridas.

Asimismo, esta zona de embarque/desembarque deberá contar con una vía segura y de fácil acceso para el ingreso y salida de vehículos pesados (camiones).

Debiendo el contratista realizar el mantenimiento permanente de éste.

Se adjunta al presente en el Anexo "B" la descripción gráfica referencial y medidas en forma de la rampa de embarque/desembarque.



- El contratista deberá mantener habilitada, operativa y funcional la rampa de embarque/desembarque con su respectivo corral, según las especificaciones descritas, durante el periodo de vigencia que dure el contrato.

d. LA MANGA DE MANEJO



- Disponer de una manga de manejo de ganado equino, que reúna las medidas de seguridad apropiadas debiendo ésta partir de un corral de 20 metros de diámetro como mínimo, con postes de madera de 4' como mínimo, de 1.70 metros de altura como mínimo y 2.00 metros de distancia entre poste y poste, y contar con su correspondiente portillo (vía de fácil acceso) que facilite el ingreso y salida de ganado equino, debiendo desembocar la manga en otro corral de las mismas medidas y características que el primer corral mencionado (la dimensión del largo de la manga puede tener una variación de 20 cm +/- por un tema de uniones).
- Asimismo, debe entenderse que se denomina Manga de manejo al sistema de barreras de carácter permanente o no, que se colocan en las instalaciones ganaderas con el objeto de

facilitar el trabajo/manejo/tratamiento de los animales, esta deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- Contar con un ingreso de 4.0 metros de ancho que deberá ir cerrándose hasta formar un pasillo recto de 0.8 metros de ancho, con paredes laterales de tabloncillos horizontales de 0.25 a 0.35 metros de ancho, por 1.5" de grosor (estos deberán ser estructuras únicas, no ser unidas, ni estar rotas o dañadas para evitar posibles lesiones en el ganado equino), con una separación de 8 a 10 cm entre tabloncillos horizontales y estos deben estar sujetos a postes de madera de 6" x 6", estos postes de madera deben tener una equidistancia de 2 metros entre sí, de una altura desde 1.75 metros, asimismo, toda la estructura estará debidamente asegurada en sus uniones con pernos metálicos y anclado al suelo/terreno con vaciado de cemento con una profundidad de 0.75 como mínimo, que le dé seguridad y soporte a la estructura, debiendo tener acceso directo al corral antes mencionado.
- Se adjunta al presente en el Anexo "C" la descripción gráfica referencial y medidas en forma detallada de la manga de manejo.
- El contratista deberá mantener permanentemente habilitada, operativa y funcional la manga de manejo, según las especificaciones descritas, durante el periodo de vigencia que dure el contrato, haciéndose responsable de los daños que, durante los trabajos de manejo y manipulación del ganado equino, pudieran ocasionar a dicha estructura.



e. TORNO CIRCULAR

- Disponer de un tomo circular de 20 metros de diámetro, como mínimo, debidamente cercado con postes de madera de 6" y una altura de 1.50 metros, con una distancia entre poste y poste de 2 metros, listones transversales de cuatro corridas como mínimo, debidamente sujetos en sus uniones con pernos metálicos; asimismo en su interior con arena y que reúna las medidas de seguridad correspondientes para el trabajo de mantenimiento físico de los equinos.
- El Contratista deberá mantener permanentemente habilitada, operativa y funcional el tomo circular, según las especificaciones descritas, durante el periodo de vigencia que dure el contrato.



2.2 ZONA DE CABALLERIZA

Esta infraestructura constará de un área mínima de 370 m², debidamente cercada de material noble con una altura de pared mínima de 2.8 metros, contará con un portón de ingreso de metal (no calamina) o madera (no triplay), de no menos de 4.5 metros de ancho y 2.80 metros de alto, asimismo deberá contar con abastecimiento de agua potable las 24 horas del día de manera

ininterrumpida (debiendo el Contratista asumir el pago mensual de dicho servicio), a través de un caño (grifo) y contar con un lavatorio de cemento o granito (pudiendo estar revestido o no de mayólica); esto con la finalidad de facilitar el manejo, alimentación, atención y seguridad de los sementales.

La zona de caballerizo en su interior albergará los siguientes ambientes:

a. BOX PARA SEMENTALES EQUINOS:

Infraestructura compuesta por cuatro (04) box de construcción noble, con área mínima de 20 metros cuadrados por cada uno, techo con una altura mínima de 2.80 metros, con piso de concreto semi-pulido, con comedero de cemento para concentrado, abrevadero para agua de concreto con cemento pulido con sistema desagüe, puertas metálicas de estructura de tubo soldado de no menos de 2,5' con bisagras debidamente aseguradas, cerrojo de seguridad de metal que permita asegurar la puerta; así como poseer techo aligerado que cubra no más de un área promedio de 50% del área total del BOX. Asimismo, el abastecimiento de agua potable a través de un caño (grifo) las 24 horas del día de manera ininterrumpida debiendo encontrarse próximo a las instalaciones de los BOX. El Contratista es responsable del mantenimiento continuo para asegurar la integridad física de los equinos. Asimismo, está sujeto a incrementar boxes cuando el Oficial PNP Médico Veterinario lo solicite.

b. ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO:

Dispondrá de un ambiente seguro de material noble con techo del mismo material que permita disipar las altas temperaturas del verano y evite las filtraciones de agua, debiendo tener una altura no menor de 2.50 metros (internamente), de un área mínima de 14 metros cuadrados, con luz eléctrica ininterrumpida, con una puerta de madera o metal que reúna las medidas de seguridad correspondientes (no calamina), que permita guardar/almacenar medicamentos, instrumental quirúrgico y equipo médico para la atención sanitaria de los equinos en cualquier hora del día, y que permita una buena ventilación a través de una ventana segura. Debiendo asumir el Contratista el mantenimiento continuo del referido ambiente y los costos del consumo de energía eléctrica.

c. ALMACÉN DE MATERIAL DE CAMPO:

Dispondrá de un ambiente seguro de material noble con techo del mismo material para evitar filtraciones de agua, con buena ventilación a través de una ventana segura, con un área mínima de 20 metros cuadrados (se acepta como máximo dos ambientes que sumen el área mínima requerida, pudiendo encontrarse en un segundo nivel "piso"), con una puerta de metal o madera (no calamina) que reúna las medidas de seguridad correspondientes, con luz eléctrica ininterrumpida.



para ser empleado como almacén de material, implementos y herramientas de campo como sogas, marcas de hierro, palas, picos, carretillas, balanza, botas, ameses, barretas, entre otros. El Contratista es responsable del mantenimiento continuo del referido ambiente y los costos del consumo de energía eléctrica.

d. ALMACÉN DE ALIMENTOS (HENO DE ALFALFA Y CONCENTRADO):

Disponer de un almacén de alimentos de material noble (se acepta que como máximo dos de las paredes puedan ser de material fibrocemento, no se acepta drywall), debiendo contar con techo aligerado de calamina o polipropileno que evite las filtraciones de agua en épocas de lluvia, en cuanto a la altura del techo se acepta que la altura mínima sea de 2.4 metros y contar con alumbrado eléctrico, con un área mínima de 20 metros cuadrados, contar con una puerta que reúna las medidas de seguridad correspondientes, asimismo contará con una tarima (confeccionada de madera), la misma que estará separada del suelo mínimamente de 20 cm, para el almacenamiento del heno de alfalfa y concentrado.

El Contratista es responsable del mantenimiento continuo del referido ambiente y los costos del consumo de energía eléctrica.

e. SERVICIOS HIGIÉNICOS:

Disponer servicios higiénicos con un área mínima de 3 metros cuadrados de material noble, puerta de metal o madera (no calamina), con alumbrado eléctrico, piso de concreto, con agua y desagüe, el mismo que deberá tener un lavadero, un inodoro con tanque, una ducha, y techo material noble, a una altura de mínima de 2,10 metros desde el suelo, asimismo, deberá contar con agua potable las 24 horas del día, para la correcta higiene y salubridad del personal PNP que labora en esta Sub Unidad y así como para la limpieza del instrumental e implementos quirúrgico entre otros.

El Contratista es responsable del mantenimiento continuo del referido ambiente y los costos del consumo de energía eléctrica y agua potable.

f. ALMACEN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Disponer de un almacén de combustibles y lubricantes de material noble o prefabricado (no se acepta drywall), como mínimo una pared debe ser de material noble, debiendo contar con techo aligerado de calamina o polipropileno que evite las filtraciones de agua en épocas de lluvia, en cuanto a la altura del techo se acepta que la altura mínima sea de 2.4 metros y contar con alumbrado eléctrico, con un área mínima de 9 metros cuadrados, contar con una puerta que reúna las



medidas de seguridad correspondientes.

El Contratista es responsable del mantenimiento continuo del referido ambiente y los costos del consumo de energía eléctrica.

g. AREA DE ASEO PARA SEMENTALES

Disponer en un área dedicada para bañar a los sementales, que contará con piso de concreto de 12m² como mínimo, debiendo este tener una pendiente que permita discurrir el agua, con su respectivo desagüe que no permita que el agua se disperse por toda la zona de caballeriza y se mantenga en un entorno ordenado-saludable, y un poste de hierro para la sujeción del semental.

El Contratista es responsable del mantenimiento continuo del referido ambiente y los costos del consumo de energía

VI. MODALIDAD CONTRACTUAL

- Por la naturaleza de la contratación no corresponde.

VII. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El ganador de la buena pro presentará para el perfeccionamiento del contrato una Carta de Compromiso para solventar gastos de análisis químico bromatológico de su producto, cuando el servicio veterinario del área usuaria lo requiera (por motivos técnicos y en prevención de la salud de los equinos).
- Brindar suplementos vitamínicos, minerales, aminoácidos, antibióticos y antiparasitarios, por lo menos una (01) vez al año, según requerimiento establecido por el Médico Veterinario del área usuaria, para las yeguas madres en cada una de sus fases de reproducción (celo, gestación, lactación).
- Contar para cuando se lo soliciten, con movilidad para atenciones e emergencia sanitaria de los equinos y/o embarques de ganado.
- El ganador de la buena pro deberá hacerse responsable y asumir los costos del traslado de la totalidad de semovientes desde los terrenos de cultivo de alfalfa donde habitan actualmente los equinos, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, hasta los terrenos de su propiedad mediante el empleo de transporte (camiones) apropiados y que reúnan las medidas de seguridad para el traslado de ganado equino, así como proporcionar personal que apoye durante el embarque y desembarque de los mismos, debiendo realizarse en un plazo máximo de tres (03) días calendario computado desde el día siguiente del inicio de la vigencia contractual. Asimismo, al concluir el contrato, se otorgará un plazo de tres (03) días para el retiro y traslado del ganado, sin generar costo adicional a la



Entidad.

- El Contratista, asumirá sin perjuicio económico el cambio de la dieta alimenticia por prescripción Médico Veterinario del área usuaria en las proporciones equivalentes 01 kg. de heno de alfalfa por cada 4 kg. de alfalfa verde fresca. Asimismo, de existir problemas de índole sanitario, eventualmente el periodo y duración del cambio de dieta será establecido por el Servicio Veterinario del área usuaria debiendo realizar el cambio del producto dentro del plazo de las 72 horas siguientes de habersele comunicado.
- Asimismo, si durante la ejecución del contrato se presentaran problemas de índole medioambiental o fenómenos climatológicos u otros, que desencadenen posibles problemas sanitarios o de otra índole en los cultivos de alfalfa que merme su crecimiento y/o densidad, el proveedor por prescripción del ente técnico del área usuaria, podrá disponer de otros cultivos de alfalfa distintos, por el tiempo y cantidad determinado por el ente técnico del área usuaria, siempre y cuando mantengan las características técnicas descritas para la alfalfa y potreros y no exceda el 30% del hectareaje total ofertado con la finalidad de evitar el desabastecimiento de alimento para los equinos en pampa y en salvaguarda de su estado físico y nutricional, siendo responsabilidad del proveedor asumir los gastos que de este, se pudieran generar, sin generar costo adicional a la Entidad, así como también, se hará responsable de prestar el apoyo necesario determinado por el área usuaria para el traslado y de los daños a terceros que durante el traslado o movimiento del ganado equino pudieran ocurrir. No debiendo distar estos terrenos en más de 07 km de distancia del límite de los terrenos ofertados.
- El contratista deberá presentar cada último día del mes el cronograma de fumigación de los potreros (alfalfares), donde indicará los días, sector (ubicación), y los diferentes productos agroquímicos (dosis, tipos y nombre comercial) a utilizar en el siguiente mes.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

A. LUGAR

El lugar de la prestación se efectuará en los campos de cultivo que oferte el proveedor ganador de la buena pro.

Por la naturaleza de la contratación los bienes obran en los campos de cultivo de alfalfa, siendo consumidos por los semovientes de manera directa del terreno de cultivo (pampa).

B. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El periodo contractual para la alimentación del ganado equino será a partir del 15 de mayo 2025 hasta el 14 de mayo 2028.



La alimentación se realizará diariamente durante el periodo de ejecución contractual por los semovientes de manera directa bajo un sistema de alimentación ad libitum, conforme la proyección de raciones mensuales:

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	CANTIDAD DE RACIONES		MESES, DIAS Y AÑOS
		RACION COMPLETA	MEDIA RACION	
Primera	122	1870	204	MAY (17 días) 2025
Segunda	134	3300	510	JUN (30 días) 2025
Tercera	135	3456	729	JUL (31 días) 2025
Cuarta	135	3565	620	AGO (31 días) 2025
Quinta	135	3450	600	SET (30 días) 2025
Sexta	135	3618	567	OCT (31 días) 2025
Séptima	135	3660	390	NOV (30 días) 2025
Octava	141	3945	426	DIC (31 días) 2025
Novena	134	3968	186	ENE (31 días) 2026
Decima	134	3584	168	FEB (28 días) 2026
Undécima	142	3968	434	MAR (31 días) 2026
Duodécima	145	3840	510	ABR (30 días) 2026
Decimotercero	149	1792	294	MAY (14 días) 2024
TOTAL ANUAL (12 MESES)		44016	5638	

* DICHAS CANTIDADES PODRAN VARIAR DEPENDIENDO DE LA DISMINUCIÓN Y/O AUMENTO DE EQUINOS Y/O A SOLICITUD DEL AREA USUARIA

Se entiende que la media ración equivale al 50% de la ración completa a determinarse.

El contratista se sujetará a los reajustes en las cantidades de alfalfa verde en pampa que internará, por razones de incremento o decremento de la población equina materia del presente.

IX. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos

X. SUBCONTRATACION

No se autoriza la subcontratación de la presente prestación.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación la ejecutará el ente técnico del área usuaria y estarán sujetos a la verificación de las características técnicas establecidas, las que serán determinadas por el área usuaria.

XII. FORMA DE PAGO

Se pagará en forma parcial (mensual) en función a la cantidad de raciones consumidas en el mes, luego de otorgada la conformidad.

Para realizar el pago se presentará la siguiente documentación:



Acta o informe de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el ente técnico del área usuaria.

1. Acta de Conformidad del Área Usuaria
2. Comprobante de Pago

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

XIV. VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año.

XV. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios Unitarios.

XVI. PENALIDADES

Se procederá a ejecutar conforme a los Art. 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

XVII. CONSIDERACIONES DE LA COMPRA

Los presentes bienes no cuentan con ficha de homologación, ni se encuentran dentro del listado de bienes y servicios comunes, ni se encuentran dentro del catálogo de Acuerdo Marco.

XVIII. CRITERIO DE CALIFICACION

Experiencia del Postor: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez al valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión el comprobante de pago.

Se consideran bienes similares: Alfalfa verde en pampa.



ANEXO A:

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTO PARA EL GANADO EQUINO DEL CENTRO REMONTA PNP LOCUMBA

1. **Finalidad:**
El confrontar y verificar in situ el cumplimiento de Especificaciones Técnicas ofertadas por el postor en el presente proceso de licitación.
2. **Descripción y Método:**
 - El comité de selección conjuntamente que el Área usuaria se desplazará hasta la ubicación/dirección de los campos de cultivo e infraestructura, proporcionada por el postor.
 - Se deberá contar con la presencia del postor o persona designada por él como contacto, el mismo que participará de la diligencia de verificación de cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
 - En el lugar se procederá a la verificación punto por punto del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas por el área usuaria y ofertadas por el postor.
 - El comité de selección deberá realizar el plan logístico, y proveer el material, personal y/o equipos tecnológicos y demás que resulten necesarios y adecuados para la correcta verificación de las Especificaciones Técnicas, durante la realización de la visita de inspección (todo el trabajo de verificación debe realizarse en presencia de los involucrados).
 - Para este fin se deberá llenar sin borrones y de manera ordenada y legible EL CUADRO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTO PARA EL GANADO EQUINO DEL CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA, marcando con una "X" en los recuadros "CUMPLE" o "NO CUMPLE" según se verifique el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas, independientemente por cada una de manera detallada, Debiendo contener cada hoja del presente cuadro de verificación de cumplimiento de EETT la firma e impresión digital de los participantes del proceso de selección (el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el cuadro de verificación del presente anexo, no exime al postor de la presentación y cumplimiento de otras especificaciones técnicas y documentación requeridas por el área usuaria).
 - Se levantará la correspondiente Acta de verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas para la adquisición de alimento para el ganado equino del Centro de Remonta PNP Locumba, debiendo para esto tener la información de verificación completa, la cual deberá llevar adjunto el cuadro mencionado en el acápite anterior y que se detalla a continuación:



**CUADRO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES
 TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTO PARA EL GANADO EQUINO
 DEL CENTRO REMONTA PNP LOCUMBA**

SOBRE LA ALFALFA VERDE EN PAMPA

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA ALFALFA VERDE EN PAMPA (verificación por el área usuaria)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
La variedad de alfalfa verde, será cualquiera que tenga tallo compacto.			
Deberá estar libre de agentes patógenos (bacterias, hongos, mohos, levaduras, parásitos y otros).			
Tendrá una floración entre los rangos de 10% a 20%			
El follaje estará comprendido como mínimo en 60% de hojas.			
La densidad de la siembra será de 70% según tipo de siembra, no más de 10% de hierbas no dañinas al equino.			

SOBRE LOS CAMPOS DE CULTIVO

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y CLIMATOLÓGICAS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Ubicación: Región costa dentro de la jurisdicción de la Región Policial Tacna.			
No deben exceder los 1500 m.s.n.m.			
Clima semicálido a cálido durante el día.			
Temperatura promedio de 16 a 22 °C.			
Acceso a fuentes hídricas de manera permanente y constante las 24 horas del día (ininterrumpida 24 horas al día) y apta para el consumo animal en todos los potreros donde habitará el ganado equino.			

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS CAMPOS DE CULTIVO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Disponer en forma permanente para cada lote de equinos (entendiéndose como "lote" al grupo de equinos que pastarán en un sector.			





<p>"yeguas madres", potrancas y potros"), deberá contar espacio y distribución de un mínimo TRES (03) lotes, con CINCO (05) potreros de alfalfa aptos para el consumo (en estado fenológico de floración como máximo de 20%) por cada lote.</p>			
<p>En caso de no disponer de las 40 ha de alfalfa en un solo sector, podrá acopiarlas o reunirlos en lugares diferentes, (dentro del mismo valle agrícola y sin distar en más de 5 km de un sector a otro) teniendo como área mínima cualquiera de estos lugares hasta 7 ha, que permita rotar en estas hectáreas a un grupo de equinos (verificación por área de infraestructura)</p>			
<p>Como mínimo del total de hectareas ofertadas, el 40% del sembrío de alfalfa encontrarse lista para corte o consumo ganadero (estado fenológico entre botón y floración), el 30% debe encontrarse a la mitad de su crecimiento (estado fenológico de pre botón) y el 30% en rebrote (estado fenológico de hoja).(verificación por área usuaria)</p>			

SOBRE LA INFRAESTRUCTURA

ZONA DE CABALLERIZA

CARACTERISTICAS CABALLERIZA:	ZONA DE CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
<p>Contar con un área mínima de 370 m2, debidamente cercada de material noble con una altura de pared mínima de 2.8 metros, contará con un portón de ingreso de metal (no calemina) o madera (no triplay), de no menos de 4.5 metros de ancho y 2.80 metros de alto.</p>			
<p>Contar con abastecimiento de agua potable las 24 horas del día de manera ininterrumpida (debiendo el Contratista asumir el pago mensual de dicho servicio), a través de un caño (grifo) y contar con un lavatorio de cemento o granito (pudiendo estar revestido o no de mayólicas).</p>			
<p>BOX PARA SEMENTALES EQUINOS:</p>	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
<p>Cuatro (04) box de construcción noble (paredes)</p>			



Área mínima de 20 metros cuadrados cada uno.			
Altura mínima de 2.80 metros.			
Piso de concreto semi-pulido.			
Con comedero de cemento para concentrado.			
Con abrevadero para agua de concreto con cemento pulido con sistema desagüe			
Con puertas metálicas de estructura de tubo soldado de no menos de 2.5" con bisagras debidamente aseguradas, cerrojo de seguridad de metal que permita asegurar la puerta.			
Techo aligerado que cubra no más de un área promedio de 50% del área total del BOX.			
Abastecimiento de agua potable a través de un caño (grifo) las 24 horas del día de manera ininterrumpida debiendo encontrarse próximo a las instalaciones de los BOX.			
ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Contar con un ambiente seguro de material noble con techo del mismo material que permita disipar las altas temperaturas del verano y evite las filtraciones de agua.			
Contar con una puerta de madera o metal que reúna las medidas de seguridad correspondientes (no calamina).			
Buena ventilación (ventana)			
Área mínima 14 metros cuadrados, debiendo tener una altura no menor de 2.50 metros (internamente).			
Luz eléctrica			
ALMACEN DE MATERIAL DE CAMPO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Contar con un ambiente seguro de material noble con techo del mismo material para evitar filtraciones de agua, con buena ventilación a través de una ventana segura.			
Con un área mínima de 20 metros cuadrados (se acepta como máximo dos ambientes que sumen el área mínima requerida, pudiendo			

encontrarse en un segundo nivel "piso"), con una puerta de metal o madera (no calamina) que reúna las medidas de seguridad correspondientes.			
Con luz eléctrica			
ALMACEN DE ALIMENTOS (HENO DE ALFALFA Y CONCENTRADO)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
De material noble (se acepta que como máximo dos de las paredes puedan ser de material fibrocemento, no se acepta drywall), debiendo contar con techo aligerado de calamina o polipropileno que evite las filtraciones de agua en épocas de lluvias.			
Altura del techo se acepta que la altura mínima sea de 2.4 metros y contar con alumbrado eléctrico, con un área mínima de 20 metros cuadrados.			
Contar con una puerta que reúna las medidas de seguridad correspondientes, asimismo contará con una tarima (confeccionada de madera), la misma que estará separada del suelo mínimamente de 20 cm.			
SERVICIOS HIGIÉNICOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Contar con un área mínima de 3 metros cuadrados de material noble, puerta de metal o madera (no calamina), con alumbrado eléctrico, piso de concreto, con agua y desagüe, el mismo que deberá tener un lavadero, un inodoro con tanque, una ducha, y techo material noble.			
Con altura mínima de 2,10 metros desde el suelo.			
Contar con agua potable las 24 horas del día.			
ALMACEN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
De material noble o prefabricado (no se acepta drywall), como mínimo una pared debe ser de material noble.			
Contar con techo aligerado de calamina o polipropileno que evite las filtraciones de agua en épocas de lluvias, en cuanto a la altura del techo se acepta que la altura mínima sea de 2.4 metros.			
Contar con alumbrado eléctrico, con un área mínima de 9 metros cuadrados, contar con una puerta que reúna las medidas de seguridad correspondiente.			
AREA DE ASEO PARA SEMENTALES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION



Disponer en un área dedicada para bañar a los sementales, que contará con piso de concreto de 12 m2 como mínimo.			
Contar con una pendiente que permita discurrir el agua con su respectivo desagüe			
Contar con poste de hierro para sujeción de animal			



ZONA DE CAMPO

* LOS POTREROS:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Disponer en forma permanente para cada lote de equinos (entendiéndose como "lote" al grupo de equinos que pastarán en un sector: "yeguas madres", potrancas y potros). deberá contar espacio y distribución de un mínimo TRES (03) lotes, con CINCO (05) potreros de alfalfa aptos para el consumo (en estado fenológico de floración como máximo de 20%) por cada lote; asimismo el restante de potreros deberá encontrarse en etapa de crecimiento, que permita que, al culminar el consumo de los potreros antes mencionados.			
Los potreros deben encontrarse debidamente cercados y asegurados para el cambio oportuno y correspondiente.			
Deben estar delimitados con cercos de alambre trenzado de púas galvanizado de DOS (02) corridas como mínimo cuyo calibre del alambre longitudinal deberá ser de 14 y calibre de las púas como mínimo 14) que estarán apoyados en postes de 1.30 metros de altura como mínimo y equidistantes entre sí, a cada 4 a 5 metros			
El flujo de agua discurra de manera continua e ininterrumpida las 24 horas del día en cada uno de los potreros.			
Disponer de agua permanente para abrevado en el cada potrero, siendo la vía de acceso a través de un badén de 3.0 a 5.0 m de longitud, lo cual limitaría los riesgos físicos a los semovientes que requieran abrevar, asimismo, podrá también realizarse a través de canales de regadío dispuestos a lo largo de los terrenos de cultivo y de fácil acceso para los semovientes, que reúna las medidas de seguridad necesarias para el abrevado del ganado.			



Los campos de cultivo deberán contar con vías de fácil acceso para ingreso de los vehículos policiales (camioneta y moto línea), que permitan realizar las rondas de seguridad y monitoreo de ganado equino, en cada uno de los lotes.			
--	--	--	--



LOS REMARCADEROS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Disponer de dos (02) corrales permanentes para efectuar remarque.			
De entre 13 a 14 metros de diámetro, seguros y debidamente cercado con alambres de púas galvanizado de tres (03) corridas cuyo calibre del alambre longitudinal deberá ser de 14 y calibre de las púas como mínimo 14, sujeto a postes de 1.30 metros de altura como mínimo y 2.5 metros equidistantes entre sí.			
Ubicarse en un punto de fácil acceso para los semovientes dentro de los límites de los terrenos de cultivo de alfalfa de ofertados por el proveedor.			



* AREA DE EMBARQUE/DESEMBARQUE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Desembocar en un corral de 20 metros de diámetro como mínimo.			
Cercado con alambres de púas galvanizado de tres (03) corridas como mínimo cuyo calibre del alambre longitudinal deberá ser de 14 y calibre de las púas como mínimo 14, sujeto a postes de madera de 4" de diámetro por 1.70 metros de altura como mínimo y 2.00 metros de distancia entre poste y poste.			
Contar con su correspondiente portillo (vía de acceso de fácil manejo) que facilite el ingreso y salida de ganado equino.			
Contar con una vía de fácil acceso para el ingreso y salida de vehículos pesados (camiones).			





* RAMPA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
La plataforma de la rampa será de material noble de 7.20 metros (la mismas que puede tener una variación de 20cm +/- por tema de uniones) de largo, que debe iniciar a nivel del suelo con un ancho de 2.5 metros e ir proyectándose-elevándose hasta tener 1.10 metros de altura, manteniendo los 2.50 metros de ancho.			
Con cercos laterales confeccionado con postes de madera de 6" x 6" con una equidistancia de 1.20 metros aproximadamente entre sí (debiendo estar plantado y asegurado con vaciado de cemento en una fracción de 75 cm aproximadamente al terreno o plataforma (según ubicación).			
Altura desde 1.80 metros de altura al inicio y llegar a los 2.80 metros al final (medido desde el suelo).			
Debidamente asegurado con "tablones" horizontales de 11" de ancho por 1.5" de grosor (estos deberán ser estructuras únicas, no ser unidas, ni estar rotas o dañadas para evitar posibles lesiones en el ganado equino al embarcar).			
Toda la estructura estará debidamente asegurada en sus uniones con pernos metálicos.			
Tener acceso directo al corral.			
En la parte lateral más alta de la rampa donde se daña lugar la unión con la parte posterior del camión, dos de los tablones (ambos lados) deberán tener una perforación semicircular de 2" a 5" aproximadamente a una altura de aproximadamente 70 a 120 cm del piso de la rampa, que permita colocar un palo/tronco transversal a fin de evitar que el ganado embarcado retorne a la rampa o corral.			
En la zona de embarque/desembarque deberá contar con una vía de fácil acceso para el ingreso y salida de vehículos pesados (camiones).			

* MANGA DE MANEJO:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION



Partir de un corral de 20 metros de diámetro como mínimo, con postes de madera de 4" como mínimo, de 1.70 metros de altura como mínimo y 2.00 metros de distancia entre poste y poste.			
Contar con su correspondiente portillo (vía de fácil acceso) que facilite el ingreso y salida del ganado equino.			
Debiendo desembocar la manga en otro corral de las mismas medias y características que el primer corral mencionado (la dimensión del largo de la manga puede tener una variación de 20 cm +/- por un tema de uniones).			
Contar con un ingreso de 4.0 metros de ancho que deberá ir cerrándose hasta formar un pasillo recto de 0.8 metros de ancho.			
Contar con paredes laterales de tabloncillos horizontales de 0.25 a 0.35 metros de ancho, por 1.5" de grosor (estos deberán ser estructuras únicas, no ser unidas, ni estar rotas o dañadas para evitar posibles lesiones en el ganado equino), con una separación de 8 a 10 cm entre tabloncillos horizontales y estos deben estar sujetos a postes de madera de 6" x 6", estos postes de madera deben tener una equidistancia de 2 metros entre sí, de una altura desde 1.75 metros.			
Toda la estructura estará debidamente asegurada en sus uniones con pernos metálicos y anclado al suelo/terreno con vaciado de cemento con una profundidad de 0.75 como mínimo, que le dé seguridad y soporte a la estructura.			
Debe tener acceso directo al corral.			

* TORNO CIRCULAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Deber ser de 20 metros de diámetro.			
Debidamente cercado con postes de madera de 6".			
Una altura de 1.50 metros, con una distancia entre poste y poste de 2 metros.			

Listones transversales de cuatro corridas como mínimo, debidamente sujetos en sus uniones con pernos metálicos.

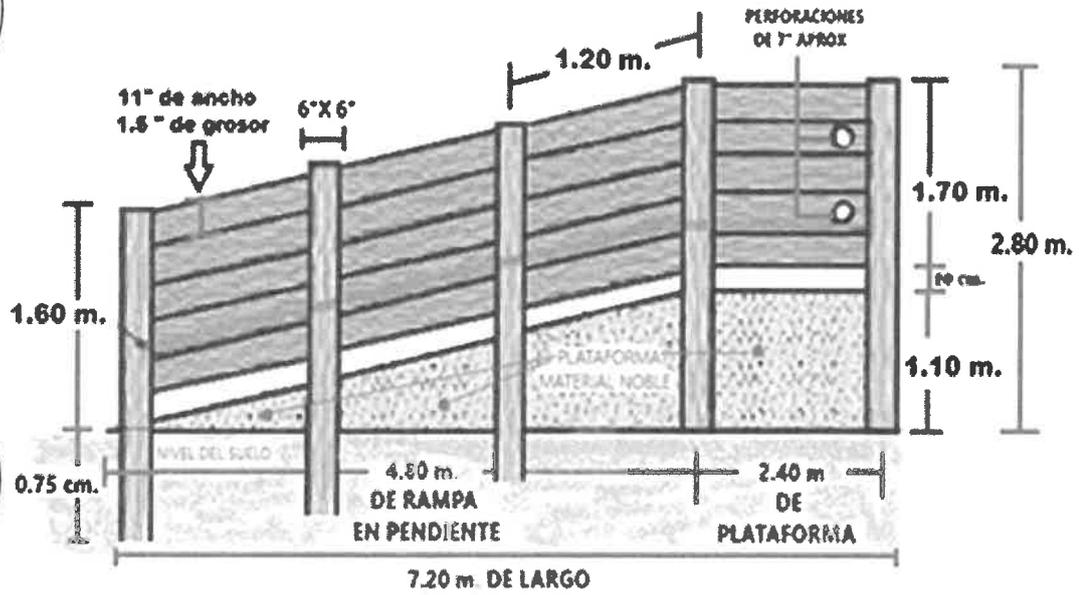
Contar en el interior con arena.



ANEXO B:

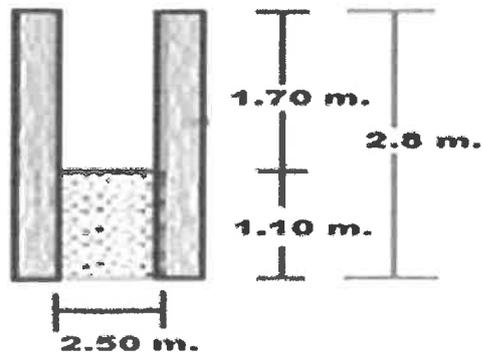
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y CARACTERÍSTICAS
DEL EMBARCADERO/DESEMBARCADERO DE
GANADO EQUINO DEL CENTRO DE REMONTA PNP
LOCUMBA (gráficos referenciales).**

VISTA LATERAL



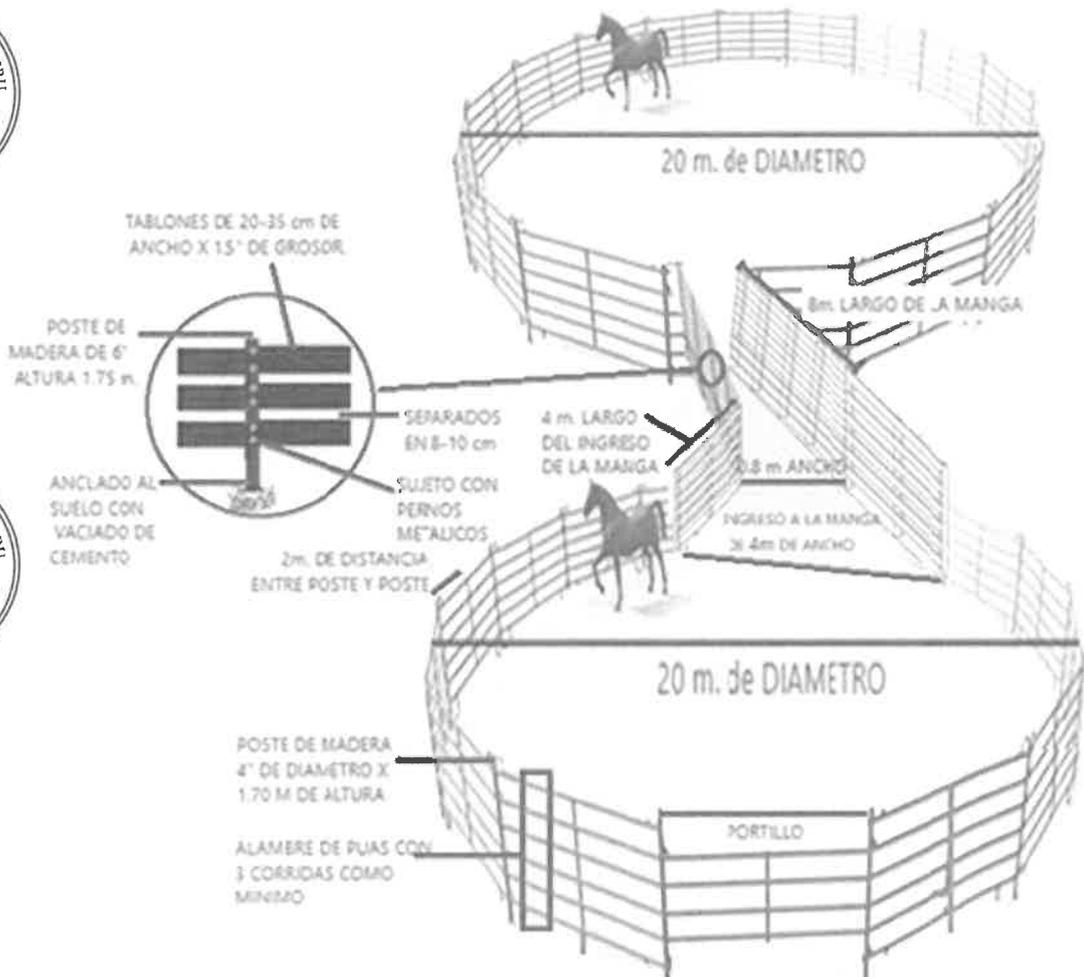
ANEXO C (Gráficos referenciales):

VISTA FRONTAL

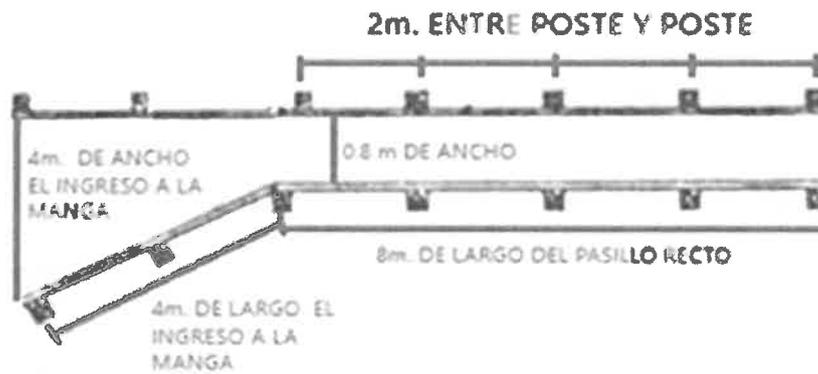


**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS
DE LA MANGA DE MANEJO EQUINO.**

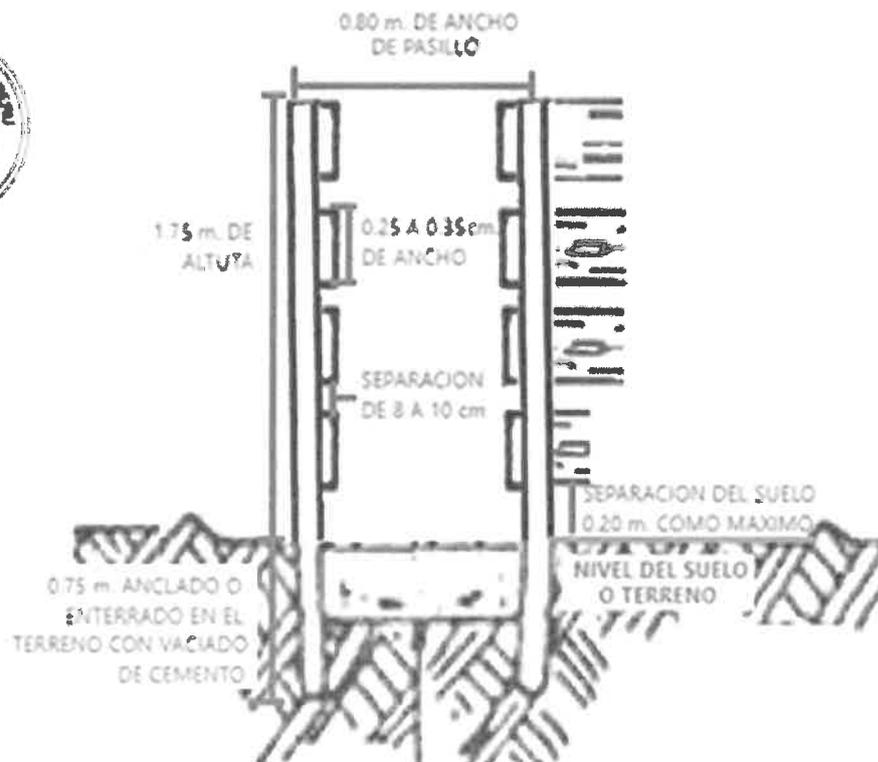
(GRAFICO REFERENCIAL)



VISTA AEREA DE LA MANGA (gráfico referencial):



VISTA FRONTAL DE LA MANGA (gráfico referencial):



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

ITEM 01: ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS

- Inscripción en los registros de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador emitido por SENASA del postor ofertante, (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por SENASA.

O

- Inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por SENASA (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador emitido por SENASA.

ITEM 03: ALIMENTO CONCENTRADO CANES

- Inscripción en los registros de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador emitido por SENASA del postor ofertante, (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por SENASA.

O

- Inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por SENASA (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador emitido por SENASA.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia del certificado vigente y actualizado de inscripción en los registros de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador emitido por SENASA del postor ofertante, (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por SENASA. **(ITEM 01 y/o 03)**

O

- Copia del certificado vigente y actualizado de inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por SENASA (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor cuenta con el



certificado vigente de inscripción en los registros de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador emitido por SENASA. (ITEM 01 y/o 03)

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a

- ITEM 01: S/ 381,826.5 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 SOLES)
- ITEM 02: S/ 625,236.98 (SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 98/100 SOLES)
- ITEM 03: S/ 347,393.13 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 13/100 SOLES)
- ITEM 04: S/ 1 112,359.44 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 44/SOLES)

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

- ITEM 01: S/ 47,728.31 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VENTIOCHO CON 31/100 soles).
- ITEM 02: S/ 78,154.62 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 soles)
- ITEM 03: S/ 43,424.14 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VIENTICUATRO CON 14/100 soles)

Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes

- ITEM 01: Alimentos concentrados y/o balanceado para bovinos, ovinos, caprinos, cerdos, conejos, cuyes y aves de corral.
- ITEM 02: Heno de alfalfa o alfalfa seca forrajera, cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca) y heno de avena forrajera para animales herbívoros.
- ITEM 03: Alimento concentrado y/o balanceado para animales menores o de compañía en general.
- ITEM 04: Alfalfa verde en pampa.

Acreditación:



La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*
- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

Importante



- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
 <p>A. PRECIO</p> <p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.



Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ALIMENTO PARA ANIMALES EQUINOS Y CANES DE LAS REGIONES POLICIALES AREQUIPA Y TACNA, ITEM _____, que celebra de una parte XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA AREQUIPA], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20370114952, con domicilio legal en Av. Emmel 106, distrito de Yanahuara, provincia y región Arequipa, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA para la contratación de ALIMENTO PARA ANIMALES EQUINOS Y CANES DE LAS REGIONES POLICIALES AREQUIPA Y TACNA, ITEM a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ALIMENTO PARA ANIMALES EQUINOS Y CANES DE LAS REGIONES POLICIALES AREQUIPA Y TACNA ITEM].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [SOLES Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE CORRESPONDE	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO TOTAL DEL ITEM S/
1	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	35040			
		ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	21900			
		ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - CENTRO REMONTA PNP	KILO	3285			
2	ALIMENTO HENO DE ALFALFA Y SAL DE PIEDRA PARA EQUINOS	ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	81760			
		ALIMENTO SAL DE PIEDRA PARA EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	233.6			
		ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	58400			
		ALIMENTO SALES MINERALES PARA EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	219			
		ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - CENTRO DE REMONTA	KILO	9855			
		ALIMENTO SALES MINERALES PARA EQUINOS - CENTRO DE REMONTA	KILO	32.85			
3	ALIMENTO CONCENTRADO CANES	ALIMENTO CONCENTRADO CANES - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	5365.5			
		ALIMENTO CONCENTRADO CANES - REGION POLICIAL TACNA	KILO	2555			
4	ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA VERDE EN PAMPA	ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA - CENTRO REMONTA	RACION COMPLETA	44016			
		ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA - CENTRO REMONTA	MEDIA RACION	5638			

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente

contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos periódicos (mensuales), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses el mismo que se computa conforme el siguiente cronograma de entregas:

ITEM 01: ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS

Las entregas se realizarán durante DOCE (12) meses, estimando un periodo de alimentación para 365 días desde el 01 de mayo 2025 al 30 de abril 2026.

Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, estimando que la primera entrega iniciaría a partir del mes de abril 2025, conforme el siguiente cronograma:

REGIÓN POLICIAL AREQUIPA

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	32	PRIMERA (31 días)	2,976
2	32	SEGUNDA (30 días)	2,880
3	32	TERCERA (31 días)	2,976
4	32	CUARTA (31 días)	2,976
5	32	QUINTA (30 días)	2,880
6	32	SEXTA (31 días)	2,976
7	32	SETIMA (30 días)	2,880
8	32	OCTAVA (31 días)	2,976
9	32	NOVENA (31 días)	2,976
10	32	DECIMA (28 días)	2,688
11	32	UNDECIMA (31 días)	2,976
12	32	DUODECIMA (30 días)	2,880
TOTAL			35,040.00 KILOS

REGIÓN POLICIAL TACNA

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	20	PRIMERA	1,860
2	20	SEGUNDA	1,800
3	20	TERCERA	1,860
4	20	CUARTA	1,860
5	20	QUINTA	1,800
6	20	SEXTA	1,860
7	20	SETIMA	1,800
8	20	OCTAVA	1,860
9	20	NOVENA	1,860
10	20	DECIMA	1,680
11	20	UNDECIMA	1,860
12	20	DUODECIMA	1,800
TOTAL			21,900.00 KILOS

CENTRO REMONTA PNP



NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	03	PRIMERA	279
2	03	SEGUNDA	270
3	03	TERCERA	279
4	03	CUARTA	279
5	03	QUINTA	270
6	03	SEXTA	279
7	03	SETIMA	270
8	03	OCTAVA	279
9	03	NOVENA	279
10	03	DECIMA	252
11	03	UNDECIMA	279
12	03	DUODECIMA	270
TOTAL			3,285.00 KILOS

* NOTA: DICHAS CANTIDADES PODRAN VARIAR DEPENDIENDO DE LA DISMINUCION Y/O AUMENTO DE EQUINOS Y/O A SOLICITUD DEL AREA USUARIA



El proveedor internara los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas.

ITEM 02: ALIMENTO HENO Y SAL DE PIEDRA PARA EQUINOS

Las entregas se realizarán durante DOCE (12) meses, estimando un periodo de alimentación para 365 días desde el 01 de mayo 2025 al 30 de abril 2026.

Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, estimando que la primera entrega iniciaría a partir del mes de abril 2025, conforme el siguiente cronograma:

REGIÓN POLICIAL AREQUIPA

N° de entregas	N° equinos	entrega mensual	Cantidad de sal de piedra en kilos mensual	cantidad de heno kilos mensual	Numero de entregables y cantidad en el mes en kilos de heno
1	32		19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos



		PRIMERA (31 días)			2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
2	32	SEGUNDA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos 2da entrega del mes 2,240 kilos 3ra entrega del mes 2,240 kilos
3	32	TERCERA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
4	32	CUARTA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
5	32	QUINTA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos 2da entrega del mes 2,240 kilos 3ra entrega del mes 2,240 kilos
6	32	SEXTA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
7	32	SETIMA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos 2da entrega del mes 2,240 kilos 3ra entrega del mes 2,240 kilos
8	32	OCTAVA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
9	32	NOVENA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
10	32	DECIMA (28 días)	17.92	6,272	1ra entrega del mes 2,091 kilos 2da entrega del mes 2,091 kilos 3ra entrega del mes 2,090 kilos
11	32	UNDECIMA (31 días)	19.84	6,944	1ra entrega del mes 2,315 kilos 2da entrega del mes 2,315 kilos 3ra entrega del mes 2,314 kilos
12	32	DUODECIMA (30 días)	19.20	6,720	1ra entrega del mes 2,240 kilos 2da entrega del mes 2,240 kilos 3ra entrega del mes 2,240 kilos
TOTAL			233.60 kilos	81,760.00 kilos	

REGIÓN POLICIAL TACNA

N° DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	HENO DE ALFALFA CANTIDAD Kg	SAL DE PIEDRA CANTIDAD Kg
1	20	PRIMERA	4,960	18.600
2	20	SEGUNDA	4,800	18.000
3	20	TERCERA	4,960	18.600
4	20	CUARTA	4,960	18.600
5	20	QUINTA	4,800	18.000
6	20	SEXTA	4,960	18.600
7	20	SETIMA	4,800	18.000
8	20	OCTAVA	4,960	18.600
9	20	NOVENA	4,960	18.600
10	20	DECIMA	4,480	16.800
11	20	UNDECIMA	4,960	18.600
12	20	DUODECIMA	4,800	18.000
TOTAL			58,400	219.000

CENTRO REMONTA PNP



N° DE ENTREGAS	N° EQUINOS	ENTREGA MENSUAL	HENO DE ALFALFA CANTIDAD Kg	SAL DE PIEDRA CANTIDAD Kg
1	3	PRIMERA	837	2.790
2	3	SEGUNDA	810	2.700
3	3	TERCERA	837	2.790
4	3	CUARTA	837	2.790
5	3	QUINTA	810	2.700
6	3	SEXTA	837	2.790
7	3	SETIMA	810	2.700
8	3	OCTAVA	837	2.790
9	3	NOVENA	837	2.790
10	3	DECIMA	756	2.520
11	3	UNDECIMA	837	2.790
12	3	DUODECIMA	810	2.700
TOTAL			9,855.00	32.850

• **NOTA:** DICHAS CANTIDADES PODRAN VARIAR DEPENDIENDO DE LA DISMINUCION Y/O AUMENTO DE EQUINOS Y/O A SOLICITUD DEL AREA USUARIA

El proveedor internara los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas.



ITEM 03: ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANES

Las entregas se realizarán durante DOCE (12) meses, estimando un periodo de alimentación para 365 días desde el 01 de mayo 2025 al 30 de abril 2026.

Las entregas se realizarán del 25 al 28 de cada mes en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, estimando que la primera entrega iniciaría a partir del mes de abril 2025.

REGIÓN POLICIAL AREQUIPA

NUMERO DE ENTREGA	NUMERO DE CANES	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	21	PRIMERA	455.7
2	21	SEGUNDA	441
3	21	TERCERA	455.7
4	21	CUARTA	455.7
5	21	QUINTA	441
6	21	SEXTA	455.7
7	21	SETIMA	441
8	21	OCTAVA	455.7
9	21	NOVENA	455.7
10	21	DECIMA	411.6
11	21	UNDECIMA	455.7
12	21	DUODECIMA	441
TOTAL			5,365.50



REGIÓN POLICIAL TACNA

NUMERO DE ENTREGA	NUMERO DE CANES	ENTREGA MENSUAL	CANTIDAD KG
1	10	PRIMERA	217
2	10	SEGUNDA	210
3	10	TERCERA	217
4	10	CUARTA	217
5	10	QUINTA	210
6	10	SEXTA	217
7	10	SETIMA	210
8	10	OCTAVA	217
9	10	NOVENA	217
10	10	DECIMA	196
11	10	UNDECIMA	217
12	10	DUODECIMA	210
TOTAL			2,555.00

NOTA: DICHAS CANTIDADES PODRAN VARIAR DEPENDIENDO DE LA DISMINUCION Y/O AUMENTO DE CANES Y/O A SOLICITUD DEL AREA USUARIA

El proveedor internara los alimentos requeridos en forma mensual desde el día 25 al 28 del mes anterior al que corresponda el consumo de alimento y de acuerdo al cronograma de entregas.

ITEM 04: ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA VERDE EN PAMPA

El periodo contractual para la alimentación del ganado equino será a partir del 15 de mayo 2025 hasta el 14 de mayo 2026.

La alimentación se realizará diariamente durante el periodo de ejecución contractual por los semovientes de manera directa bajo un sistema de alimentación ad libitum, conforme la proyección de raciones mensuales:

NUMERO DE ENTREGAS	N° EQUINOS	CANTIDAD DE RACIONES		MESES, DIAS Y AÑOS
		RACION COMPLETA	MEDIA RACION	
Primera	122	1870	204	MAY (17 días) 2025
Segunda	134	3300	510	JUN (30 días) 2025
Tercera	135	3456	729	JUL (31 días) 2025
Cuarta	135	3565	620	AGO (31 días) 2025
Quinta	135	3450	600	SET (30 días) 2025
Sexta	135	3618	567	OCT (31 días) 2025
Sétima	135	3660	390	NOV (30 días) 2025
Octava	141	3945	426	DIC (31 días) 2025
Novena	134	3968	186	ENE (31 días) 2026
Décima	134	3584	168	FEB (28 días) 2026
Undécima	142	3968	434	MAR (31 días) 2026
Duodécima	145	3840	510	ABR (30 días) 2026



Decimotercero	149	1792	294	MAY (14 días) 2026
TOTAL ANUAL (12 MESES)		44016	5638	

* NOTA: DICHAS CANTIDADES PODRAN VARIAR DEPENDIENDO DE LA DISMINUCION Y/O AUMENTO DE EQUINOS Y/O A SOLICITUD DEL AREA USUARIA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vicencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Para los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Para los ítems 01, 02 y 03: La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el personal PNP responsable del almacén de alimentos de la unidad usuaria y la conformidad será otorgada por el personal responsable del área usuaria previa acta o informe de cumplimiento de especificaciones técnicas emitido por el Servicio Veterinario o ente técnico de la unidad en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, salvo que se realicen análisis donde se otorgará en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

Para el ítem 04: La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el ente técnico del área usuaria del Centro de Remonta PNP en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, salvo que se realicen análisis donde se otorgará en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad pueden alcanzar cada un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver



el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

La Entidad y el CONTRATISTA manifiestan el rechazo total y absoluto de cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

De conformidad con el artículo 226, numeral 226.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el arbitraje es Institucional (Cámara de Comercio de Arequipa o Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín), siendo un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. EMMEL 106, DISTRITO YANAHUARA, AREQUIPA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

¹¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
Presente.-



El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			



Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			



Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
Presente.-



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
 Presente.-



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece **ALIMENTO PARA ANIMALES EQUINOS Y CANES DE LAS REGIONES POLICIALES DE AREQUIPA, TACNA Y CENTRO REMONTA PNP** para el o los **ITEM(S)**

(CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS A LOS QUE SE PRESENTA) de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

EN EL CASO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS CONSIGNAR:

Para el ÍTEM 01: Alimento concentrado equinos consignar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO DE ALIMENTO	PROCEDENCIA
	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA			
	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA			
	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - CENTRO REMONTA PNP			



Para el ÍTEM 03: Alimento concentrado canes consignar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO DE ALIMENTO	PROCEDENCIA
3	ALIMENTO CONCENTRADO CANES - REGION POLICIAL AREQUIPA			
	ALIMENTO CONCENTRADO CANES- REGION POLICIAL TACNA			



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA

Presente.-



Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el **plazo doce (12 meses) para el o los ITEM(S)**

(CONSIGNAR EL ITEM O ITEMS A LOS QUE SE PRESENTA), conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
Presente.-



Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA AREQUIPA
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:



1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰



¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA
ITEM (S): _____

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
 Presente.-



Es un gusto dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO TOTAL DEL ITEM S/
1	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	35040			
	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	21900			
	ALIMENTO CONCENTRADO EQUINOS - CENTRO REMONTA PNP	KILO	3285			
2	ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	81760			
	ALIMENTO SAL DE PIEDRA PARA EQUINOS - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	233.6			
	ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	58400			
	ALIMENTO SALES MINERALES PARA EQUINOS - REGION POLICIAL TACNA	KILO	219			
	ALIMENTO HENO PARA EQUINOS - CENTRO DE REMONTA	KILO	9855			
	ALIMENTO SALES MINERALES PARA EQUINOS - CENTRO DE REMONTA	KILO	32.85			
3	ALIMENTO CONCENTRADO CANES - REGION POLICIAL AREQUIPA	KILO	5365.5			
	ALIMENTO CONCENTRADO CANES - REGION POLICIAL TACNA	KILO	2555			
4	ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA - CENTRO REMONTA	RACION COMPLETA	44016			
	ALIMENTO PARA EQUINOS ALFALFA - CENTRO REMONTA	MEDIA RACION	5638			



El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto **(PARA ITEM 02 Y/O 04):**

“Mi oferta no incluye en el IGV por gozar de exoneración”

Importante para la Entidad

“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo

documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.





ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantativa correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA AREQUIPA
 LICITACION PUBLICA N° 01-2025-JE-022 XI DIR TER POL AREQUIPA



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 21	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 22	EXPERIENCIA PROVENIENTE 23 DE:	MONEDA	IMPORTE 24	TIPO DE CAMBIO VENTA 25	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
Presente.-



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 09

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
INDICAR ITEM 01, 02 Y/O 03

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
Presente.-



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO N° 11
DECLARACIÓN JURADA DESIGNANDO A LA PERSONA DE CONTACTO
ITEM 04

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA
Presente.-



Yo, que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], designo para la realización de la visita de inspección a:

- PERSONA DE CONTACTO QUE PARTICIPARA EN LA VISITA DE INSPECCION:
 - o NOMBRES Y APELLIDOS _____
 - o DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD _____
- CORREO ELECTRÓNICO _____ DONDE SE ME NOTIFICARA EL DIA Y LA HORA EN QUE SE REALIZARA LA VISITA DE INSPECCION
- NUMERO TELEFONICO _____
- DIRECCION DEL PREDIO Y REFERENCIAS _____



EL CONTRATISTA Y LA PERSONA DESIGNADA NOS COMPROMETEMOS A VERIFICAR LA INFORMACION QUE SE NOS REMITA POR CUALQUIERA DE ESTOS MEDIOS A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL DÍA Y LA HORA EN QUE SE REALIZARÁ LA VISITA Y DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

